

Documento Ambiental Estratégico

MODIFICACIÓN MENOR Nº1 PGOU-05 DE
SANTA CRUZ DE TENERIFE



Organismo Autónomo
Gerencia Municipal de
Urbanismo

Promotor: Gerencia de
Urbanismo del
Ayuntamiento de Santa
Cruz de Tenerife

Redactor: Jorge Cebrián
Ramos. Geógrafo
especializado en
Ordenación del Territorio
y Medioambiente.
Colegiado Nº 1408

Abril 2025

Firmado por:	JORGE CEBRIAN RAMOS - Firma Externa	Fecha:	03-04-2025 14:30:37	
Nº expediente administrativo: 2023-007132 Código Seguro de Verificación (CSV): AAEACF064B40EFB496163A6EC40D12A8 Comprobación CSV: https://sede.urbanismosantacruz.es/publico/documento/AAEACF064B40EFB496163A6EC40D12A8				
Fecha de sellado electrónico:	03-04-2025 14:37:40	- 1/107 -	Fecha de emisión de esta copia:	

Documento Ambiental Estratégico

Modificación Menor N° 1 del vigente PGOU-05 de Santa Cruz de Tenerife

Firmado por:	JORGE CEBRIAN RAMOS - Firma Externa	Fecha: 03-04-2025 14:30:37	
N° expediente administrativo: 2023-007132 Código Seguro de Verificación (CSV): AAEACF064B40EFB496163A6EC40D12A8 Comprobación CSV: https://sede.urbanismosantacruz.es/publico/documento/AAEACF064B40EFB496163A6EC40D12A8			
Fecha de sellado electrónico: 03-04-2025 14:37:40	- 2/107 -	Fecha de emisión de esta copia: 22-04-2025 08:48:35	

EQUIPO REDACTOR

Jorge Cebrián Ramos. Geógrafo y experto en Ordenación del Territorio y Medio Ambiente.

Colegiado nº 1408

Firmado por:	JORGE CEBRIAN RAMOS - Firma Externa	Fecha:	03-04-2025 14:30:37	
Nº expediente administrativo: 2023-007132 Código Seguro de Verificación (CSV): AAACF064B40EFB496163A6EC40D12A8 Comprobación CSV: https://sede.urbanismosantacruz.es/publico/documento/AAACF064B40EFB496163A6EC40D12A8				
Fecha de sellado electrónico:	03-04-2025 14:37:40	- 3/107 -	Fecha de emisión de esta copia:	

ÍNDICE DEL DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

1.	CONSIDERACIONES INICIALES Y ANTECEDENTES	7
2.	OBJETIVOS, ALCANCE Y CONTENIDO DE LA MODIFICACIÓN MENOR Y SUS ALTERNATIVAS	8
2.1.	OBJETIVOS DE LA MODIFICACIÓN MENOR	8
2.2.	OBJETIVOS AMBIENTALES	9
2.3.	ESBOZO DE LAS DETERMINACIONES SUSTANTIVAS DE LA MODIFICACIÓN MENOR	9
2.4.	ALCANCE Y CONTENIDO DE LAS ALTERNATIVAS DE ORDENACIÓN	10
2.5.	MOTIVACIÓN DE LA ALTERNATIVA SELECCIONADA	12
3.	DESARROLLO PREVISIBLE DE LA MODIFICACIÓN	12
4.	JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA.	13
4.1.	NORMATIVA DE APLICACIÓN.	13
4.1.1.	LEY 21/2013, DE 9 DE DICIEMBRE, DE EVALUACIÓN AMBIENTAL	13
4.1.2.	LEY 4/2017, DE 13 DE JULIO, DEL SUELO Y DE LOS ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS DE CANARIAS	14
4.2.	JUSTIFICACIÓN DE LA ADECUACIÓN AL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL SIMPLIFICADO.	14
4.3.	PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA	15
5.	CONTENIDO, ALCANCE Y ESTRUCTURA DEL DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO	16
5.1.	CONTENIDO DEL DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO.	16
5.2.	METODOLOGÍA PARA LA IDENTIFICACIÓN DE POSIBLES EFECTOS AMBIENTALES.	18
5.3.	CLASIFICACIÓN DE LAS ALTERACIONES DE PLANEAMIENTO DESDE EL PUNTO DE VISTA DE SU ANÁLISIS AMBIENTAL.	19
5.3.1.	CRITERIOS PARA ESTABLECER LA CLASIFICACIÓN Y SU DESCRIPCIÓN	19
5.3.2.	RELACIÓN ENTRE LA CLASIFICACIÓN AMBIENTAL Y LA URBANÍSTICA.	20
6.	VALORACIÓN AMBIENTAL PREVIA DE LOS TIPOS DE ALTERACIONES	23
7.	CARACTERIZACIÓN DE LA SITUACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE EN EL ÁMBITO TERRITORIAL AFECTADO.	26
7.1.	ALCANCE DE LA CARACTERIZACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE EN FUNCIÓN DEL TIPO DE ALTERACIÓN.	26
7.2.	IDENTIFICACIÓN Y VALORACIÓN DE LOS ELEMENTOS RELEVANTES DEL MEDIO AMBIENTE URBANO.	27
7.3.	CARACTERIZACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE EN ALTERACIONES TIPO 1.	27

7.3.1. PARCELA DEPORTIVA (SGEC-DEP.1)	27
7.3.2. PARCELAS DESTINADAS A SISTEMAS GENERALES DE EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS (SGEC-DEP.)	30
7.3.3. LOS MOLINOS	50
7.4. CARACTERIZACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE EN ALTERACIONES TIPO 2.	52
7.4.1. PLAZAS Y JARDINES	52
7.4.2. CHAFLANES.	52
7.5. CARACTERIZACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE EN ALTERACIONES TIPO 3.	53
8. EFECTOS PREVISIBLES SOBRE EL MEDIO AMBIENTE	53
8.1. CRITERIOS Y METODOLOGÍA PARA LA EVALUACIÓN AMBIENTAL.	53
8.1.1. METODOLOGÍA EMPLEADA PARA EL ANÁLISIS CUANTITATIVO	53
8.1.2. CONSIDERACIONES SOBRE EL ANÁLISIS CUALITATIVO	56
8.2. IDENTIFICACIÓN Y VALORACIÓN DE POTENCIALES IMPACTOS SOBRE EL MEDIO AMBIENTE.	56
8.2.1. VALORACIÓN DE IMPACTOS POTENCIALES EN LAS ALTERACIONES TIPO 1.	56
8.2.2. VALORACIÓN DE LOS IMPACTOS DE LAS ALTERACIONES TIPO 2	77
8.2.3. VALORACIÓN DE LOS IMPACTOS DE LAS ALTERACIONES TIPO 3	78
8.2.4. RESUMEN DE VALORACIÓN DE LAS ALTERNATIVAS	81
9. EFECTOS PREVISIBLES SOBRE LOS PLANES SECTORIALES Y TERRITORIALES CONCURRENTES	82
10. MEDIDAS AMBIENTALES	82
10.1. MEDIDAS GENERALES.	82
10.2. MEDIDAS DE MITIGACIÓN Y ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO	83
11. SEGUIMIENTO AMBIENTAL	83
12. CONCLUSIONES	84
ANEXO. CONSULTAS AL BIOTA	84

Firmado por: JORGE CEBRIAN RAMOS - Firma Externa	Fecha: 03-04-2025 14:30:37	
Nº expediente administrativo: 2023-007132 Código Seguro de Verificación (CSV): AAACF064B40EFB496163A6EC40D12A8 Comprobación CSV: https://sede.urbanismosantacruz.es/publico/documento/AAACF064B40EFB496163A6EC40D12A8		
Fecha de sellado electrónico: 03-04-2025 14:37:40	- 5/107 -	

DOCUMENTACIÓN AMBIENTAL

Documento Ambiental Estratégico

Firmado por:	JORGE CEBRIAN RAMOS - Firma Externa	Fecha: 03-04-2025 14:30:37	
Nº expediente administrativo: 2023-007132 Código Seguro de Verificación (CSV): AAEACF064B40EFB496163A6EC40D12A8 Comprobación CSV: https://sede.urbanismosantacruz.es/publico/documento/AAEACF064B40EFB496163A6EC40D12A8			
Fecha de sellado electrónico: 03-04-2025 14:37:40	- 6/107 -	Fecha de emisión de esta copia: 22-04-2025 08:48:35	

Firmado por:	JORGE CEBRIAN RAMOS - Firma Externa	Fecha: 03-04-2025 14:30:37	
Nº expediente administrativo: 2023-007132 Código Seguro de Verificación (CSV): AAACF064B40EFB496163A6EC40D12A8 Comprobación CSV: https://sede.urbanismosantacruz.es/publico/documento/AAACF064B40EFB496163A6EC40D12A8			
Fecha de sellado electrónico: 03-04-2025 14:37:40	- 7/107 -	Fecha de emisión de esta copia: 22-04-2025 08:48:35	

1. CONSIDERACIONES INICIALES Y ANTEDECENTES

El presente documento constituye el Documento Ambiental Estratégico (en adelante, DAE) de la Modificación Menor N° 1 del vigente PGO de Santa Cruz de Tenerife, esto es, el "Texto Refundido de la Modificación del PGOU-92 y Adaptación Básica al Decreto Legislativo 1/2000", aprobado definitivamente, de forma parcial, por Acuerdo de la COTMAC el 30 de noviembre de 2005, en adelante PGOU-05, dando cumplimiento a la normativa ambiental aplicable, teniendo por objeto que el órgano ambiental emita el preceptivo Informe Ambiental Estratégico. A esos efectos, se procede a analizar si las determinaciones y alteraciones que introduce la modificación menor podrían generar efectos ambientales significativos sobre el medio ambiente, que es la finalidad última del procedimiento de evaluación ambiental simplificado. Para ello, se procede a desarrollar los contenidos que el artículo 29 de la Ley de Evaluación Ambiental (LEA) determina para este tipo de documento.

Antecedentes de la Modificación Menor n°1

1.- En fecha 24 de noviembre de 2023, el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife adoptó acuerdo relativo al inicio de la Modificación Menor n°1 del PGOU-05, disponiendo el cronograma para su tramitación.

2.- En fecha 12 de febrero de 2024, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife adoptó acuerdo mediante el cual se solicitaba el inicio del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada de dicha Modificación Menor a la Comisión Municipal de Evaluación Ambiental.

A los efectos de adoptar este acuerdo fue tramitado el Borrador elaborado por el Servicio de Planeamiento y Gestión de la Gerencia Municipal de Urbanismo y el Documento Ambiental Estratégico, elaborado por Dña. Bárbara Joven Chueca en diciembre de 2023.

3.- En fecha 31 de julio de 2024 se recibe en la Gerencia de Urbanismo de Santa Cruz de Tenerife requerimiento efectuado por parte de la Comisión Municipal de Evaluación Ambiental, poniendo de manifiesto determinadas cuestiones que deben ser subsanadas del Documento Ambiental Estratégico, así como del Borrador de la Modificación Menor n°1.

Firmado por:	JORGE CEBRIAN RAMOS - Firma Externa	Fecha:	03-04-2025 14:30:37	
N° expediente administrativo: 2023-007132 Código Seguro de Verificación (CSV): AAACF064B40EFB496163A6EC40D12A8 Comprobación CSV: https://sede.urbanismosantacruz.es/publico/documento/AAACF064B40EFB496163A6EC40D12A8				
Fecha de sellado electrónico:	03-04-2025 14:37:40	- 8/107 -	Fecha de emisión de esta copia:	22-04-2025 08:48:35



2. OBJETIVOS, ALCANCE Y CONTENIDO DE LA MODIFICACIÓN MENOR Y SUS ALTERNATIVAS

2.1. OBJETIVOS DE LA MODIFICACIÓN MENOR

El objeto de la modificación de planeamiento es múltiple, pero tiene por objeto, como elemento común, el mejorar las condiciones regulatorias de las Normas Urbanísticas y adaptar el documento a la normativa vigente. El objeto de la Modificación se concreta en los siguientes bloques:

- a). Modificar determinados artículos de las Normas Urbanísticas con la siguiente finalidad:
 - Solucionar problemas de aplicación e interpretación detectados durante la vigencia del PGOU-05.
 - Adaptarse a la legislación urbanística y sectorial vigente, así como regular aspectos no contemplados en la normativa del PGOU-05, tras la anulación del PGO-13.
- b). Modificar la calificación de la parcela donde se ubica el Palacio Municipal de Deportes y su entorno.
- c). Aclarar discrepancias detectadas en determinadas áreas, referidas a la categoría de suelo urbano (consolidado/no consolidado), entre los Planos de Clasificación y Categorización del suelo y los Ficheros de Ordenación del Suelo Urbano.
- d). Reconocer como suelos urbanos consolidados aquellos suelos urbanizables y urbanos no consolidados, que en ejecución del planeamiento urbanístico hayan completado su gestión y hayan sido urbanizados, de conformidad con sus determinaciones.
- e). Modificar la ordenación pormenorizada de la Unidad de Actuación UA-SO.133 del Área El Molino SO-8, a fin de adecuarse a la urbanización efectivamente ejecutada y recibida, en virtud de sus instrumentos de gestión y ejecución.
- f). Corregir errores materiales detectados en determinados artículos de las Normas Urbanísticas.

Abordando estos bloques se pretende resolver los problemas de gestión urbanística que se derivan, y que afectan tanto a la ciudadanía en general, como a las labores de la Gerencia de Urbanísimo.

Desde la reviviscencia del PGOU-05, en 2020, a raíz de la anulación del PGO-13, se han ido detectando dificultades en la aplicación de algunas de las normas urbanísticas de aplicación general, en la tramitación de los expedientes rutinarios que se tramitan en la Gerencia (emisión de informes urbanísticos e informes de viabilidad, tramitación de licencias urbanísticas, alineaciones y rasantes, etc.).

En este sentido, se pueden agrupar, con carácter general de la siguiente manera:

- Determinaciones del PGOU-05 que contienen regulación desfasada con respecto a la normativa vigente de aplicación (en su mayoría, casos relacionados con las exigencias técnicas a edificaciones y construcciones o a estándares de superficies relacionadas con determinados usos).
- Determinaciones del PGOU-05 cuyo contenido es competencia de las Ordenanzas de la Edificación.
- Determinaciones del PGOU-05 no adaptadas a instrumentos de ordenación territorial jerárquicamente superior.

Firmado por:	JORGE CEBRIAN RAMOS - Firma Externa	Fecha:	03-04-2025 14:30:37
N° expediente administrativo: 2023-007132 Código Seguro de Verificación (CSV): AAACF064B40EFB496163A6EC40D12A8 Comprobación CSV: https://sede.urbanismosantacruz.es/publico/documento/AAACF064B40EFB496163A6EC40D12A8			
Fecha de sellado electrónico:	03-04-2025 14:37:40	- 9/107 -	Fecha de emisión de esta copia: 22-04-2025 08:48:35



- Determinaciones del PGOU-05 cuya redacción genera problemas interpretativos, por su ambigüedad o falta de concreción.

- Determinaciones del PGOU-05 desfasada en relación con la necesaria flexibilización para la implantación de dotaciones públicas.

2.2. OBJETIVOS AMBIENTALES

Desde el presente DAE se asumen con objetivos ambientales generales los siguientes principios de la Artículo 2. de la Ley de Evaluación Ambiental,

- Asumir el principio de protección y mejora del medio ambiente.
- Establecer el principio de precaución y acción cautelar como base de las propuestas de la Modificación Menor.
- Integrar los aspectos ambientales en la toma de decisiones.

No se formulan objetivos específicos dado que no se han detectado ni problemáticas ambientales relevantes en el ámbito de la Modificación, ni elementos o factores que presenten un valor destacado, o que supongan una limitación para el desarrollo de las propuestas.

2.3. ESBOZO DE LAS DETERMINACIONES SUSTANTIVAS DE LA MODIFICACIÓN MENOR

El documento borrador de la Modificación Menor contiene una memoria con el siguiente índice de contenidos:

Índice del documento borrador de la Modificación	
1. ANTECEDENTES	
2. OBJETO DE LA MODIFICACIÓN PROPUESTA	
3. MARCO LEGAL Y ALCANCE DE LA MODIFICACIÓN	3.1. MARCO LEGAL DE APLICACIÓN 3.2. ALCANCE DE LA MODIFICACIÓN PROPUESTA Y PROCEDIMIENTO APLICABLE

Índice del documento borrador de la Modificación	
4.JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN	<p>4.1. MODIFICACIÓN DE DETERMINACIONES DE APLICACIÓN GENERAL DEL PGOU-05.</p> <p>4.2. MODIFICACIÓN DE LA CALIFICACIÓN DE LA PARCELA DEL PALACIO MUNICIPAL DE DEPORTES Y SU ENTORNO.</p> <p>4.3. MODIFICACIÓN DEL PGOU-05 EN EL ÁMBITO DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN UA-SO.133 DEL ÁREA EL MOLINO (SO-8)</p> <p>4.4. RESOLUCIÓN DE DISCREPANCIAS DETECTADAS ENTRE LOS PLANOS DE CLASIFICACIÓN Y CATEGORIZACIÓN DEL SUELO Y LOS FICHEROS DE ORDENACIÓN DETALLADA, REFERIDAS A LAS CATEGORÍAS DE SUELO URBANO</p> <p>4.5. RECONOCIMIENTO COMO SUELOS URBANOS CONSOLIDADOS DE AQUELLOS SUELOS URBANIZABLES Y URBANOS NO CONSOLIDADO QUE HAYAN COMPLETADO SU GESTIÓN Y URBANIZACIÓN.</p> <p>4.6. CORRECCIÓN DE ERRORES MATERIALES</p>
5.JUSTIFICACIÓN DEL PLANTEAMIENTO DE ALTERNATIVAS	
ANEXO	

Tal y como se observa, es en el apartado cuarto del documento borrador donde se desarrollan los contenidos sustantivos de la modificación, por lo tanto, y para no duplicar innecesariamente los contenidos, desde el presente documento ambiental estratégico se remite a ese apartado del borrador para su mayor análisis.

En cualquier caso, cabe señalar que el contenido del documento borrador es adecuado y suficiente para permitir el análisis ambiental del que se ocupa el presente documento ambiental estratégico.

2.4. ALCANCE Y CONTENIDO DE LAS ALTERNATIVAS DE ORDENACIÓN

El estudio de alternativas de ordenación en todo instrumento de nueva redacción o, como en este caso, en la modificación de uno existente, está vinculado a los procedimientos de evaluación ambiental estratégica. Todo ello, con vistas a valorar la opción o modelo más adecuado en virtud de sus efectos sobre el medio ambiente.

Así, la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental establece, en su artículo 29.1, relativo a la solicitud de inicio de la Evaluación Ambiental Simplificada, establece que a la solicitud de inicio de la tramitación del proceso ambiental hay que acompañar un borrador y un documento ambiental estratégico que contenga, al menos:

“(…)

b)

El alcance y contenido del plan propuesto y de sus alternativas razonables, técnica y ambientalmente viables.”

Tal como se ha expuesto en los apartados anteriores, la presente Modificación Menor tiene por objeto mejorar las condiciones regulatorias de las Normas Urbanísticas y adaptar el documento a normativa vigente.

Sin embargo, las modificaciones propuestas, no plantean modelos distintos de ocupación del territorio ni cambios sustanciales en el actual destino, puesto que se refieren o bien a la modificación de determinaciones muy concretas de la normativa vigente o bien al reconocimiento de situaciones ya existentes, por lo que se considera que no es posible plantear diferentes alternativas, ya que se pretende dar solución a cuestiones muy concretas sobre las que no es susceptible plantear distintas opciones.

En concreto:

1. Sobre la modificación concreta del articulado de las normas urbanísticas: tal como se expone en el apartado 4.1 del borrador, la mayoría de las modificaciones se hacen:

- a. Para aclarar y/o simplificar la redacción actual de determinadas normas.
- b. Para adecuar la redacción a normativa técnica o sectorial vigente.
- c. Para completar determinaciones cuya regulación resultaba insuficiente.

En ninguno de estos casos pueden plantearse varias alternativas de redacción, por lo que únicamente se propone que se evalúe la situación derivada por la redacción actual (equivalente a una alternativa 0) y la situación que pudiera derivarse de la redacción propuesta (equivalente a una alternativa 1).

2. Sobre la modificación relativa al cambio de calificación de la parcela en la que se ubica el Palacio Municipal de Deportes, sobre la cual se incorpora la ordenación resultante de la ordenanza provisional aprobada en 2022, así como del resto de parcelas calificadas como parque deportivo o parque urbano de acuerdo con el vigente PGOU-05 que esta modificación corrige y califica correctamente de acuerdo con la realidad existente de equipamiento deportivo:

Tal como se relata en los apartados 4.2 y 4.3, la modificación únicamente trata de reconocer en el planeamiento la realidad, que es la existencia de diversos sistemas generales de equipamiento deportivo, otorgando la misma posibilidad de adecuar sus parámetros de ordenación a dicho uso específico que el PGOU-05 prevé para el resto de equipamientos comunitarios.

Por tanto, únicamente se plantea como alternativa 0 la ordenación prevista por el planeamiento vigente (PGOU-05) y la alternativa 1, la propuesta en esta modificación que se adecúa a la realidad existente y consolidada.

3. En cuanto a la modificación que se plantea en el apartado 4.4, relativa a la adecuación de la ordenación del ámbito de la UA-SO.133 a la urbanización ya ejecutada de acuerdo con los instrumentos de gestión y ejecución aprobados y firmes, es obvio que tampoco pueden plantearse otras alternativas, puesto que, únicamente se puede plantear:

Firmado por:	JORGE CEBRIAN RAMOS - Firma Externa	Fecha: 03-04-2025 14:30:37	
Nº expediente administrativo: 2023-007132 Código Seguro de Verificación (CSV): AAACF064B40EFB496163A6EC40D12A8 Comprobación CSV: https://sede.urbanismosantacruz.es/publico/documento/AAACF064B40EFB496163A6EC40D12A8			
Fecha de sellado electrónico: 03-04-2025 14:37:40	- 12/107 -	Fecha de emisión de esta copia: 22-04-2025 08:48:35	

- Alternativa 0: la continuación de la situación actual, con la correspondiente disparidad entre lo recogido en el PGOU-05 y lo efectivamente ejecutado.

- Alternativa 1: que se corresponde con la solución propuesta, que únicamente pretende adecuar la ordenación a lo efectivamente ejecutado, de acuerdo con los instrumentos de gestión y urbanización aprobados.

4. En cuanto a la resolución de discrepancias que pretenden saldarse, expuestas en el apartado 4.5, en puridad no se trata de una modificación de planeamiento, por lo que no procede plantear alternativas.

5. En cuanto al reconocimiento de suelos urbanos consolidados, debido a la culminación de la gestión y ejecución de los ámbitos de suelo urbano no consolidado o sectores de suelo urbanizable, de acuerdo con el planeamiento, tampoco procede plantear alternativas porque, tal como se ha expuesto en el apartado 4.6, no se trata tampoco de una modificación de planeamiento sino del reconocimiento de un estatus jurídico, directamente reconocido en aplicación del artículo 46 de la LSENPC.

6. Por último, en cuanto a la corrección de errores materiales, propuesta en el apartado 4.7, evidentemente, tampoco se trata de una modificación de planeamiento y, por tanto, tampoco procede el planteamiento de alternativas.

2.5. MOTIVACIÓN DE LA ALTERNATIVA SELECCIONADA

Considerando la motivación expuesta de la ausencia de alternativas de ordenación, la única opción viable es la propuesta de alteraciones que se presenta en el documento borrador de la Modificación.

No obstante, a efectos de realizar una evaluación comparada con el planeamiento vigente, se toma en consideración el mismo, de tal forma que se considera como alternativa 0. Dicha alternativa es en todo caso descartada, ya que el objeto(s) de la Modificación es precisamente superar la actual situación que genera problemas de aplicabilidad de las normas. Además, tal como se expone en el apartado de evaluación, desde el punto de vista ambiental la propuesta mejoraría las condiciones ambientales con respecto a la situación actual.

3. DESARROLLO PREVISIBLE DE LA MODIFICACIÓN

Una vez culminado el proceso de tramitación y una vez entren en vigor los cambios que propone la modificación menor, y considerando que, el conjunto de alteraciones que presenta la modificación son propios de la ordenación pormenorizada, el desarrollo de las determinaciones de ordenación objeto de esta modificación se materializan a través de los proyectos básicos y de ejecución de la edificación, y aquellos títulos habilitantes que se requieran en cada caso.

En el caso de los suelos donde se prevé un cambio de SUC a SUNC el desarrollo de la modificación incluirá el correspondiente proyecto de urbanización.

No se derivan de la modificación nuevos instrumentos de planeamiento para el desarrollo de las alteraciones propuestas.

Firmado por:	JORGE CEBRIAN RAMOS - Firma Externa	Fecha:	03-04-2025 14:30:37
N° expediente administrativo: 2023-007132 Código Seguro de Verificación (CSV): AAACF064B40EFB496163A6EC40D12A8 Comprobación CSV: https://sede.urbanismosantacruz.es//publico/documento/AAACF064B40EFB496163A6EC40D12A8			
Fecha de sellado electrónico:	03-04-2025 14:37:40	- 13/107 -	Fecha de emisión de esta copia: 22-04-2025 08:48:35



4. JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA.

La evaluación ambiental estratégica (EAE) es un procedimiento técnico y administrativo, encaminado a integrar aspectos ambientales y criterios de sostenibilidad, en la elaboración y adopción de planes y programas que puedan tener efectos significativos sobre el medio ambiente, cuya regulación básica se establece en la Ley 21/2013, de 9 diciembre, de evaluación ambiental, norma que unifica la trasposición de las Directivas 2001/42/CE, de 27 de junio, sobre evaluación de las repercusiones de determinados planes y programas en el medio ambiente, y 2011/92/UE, de 13 de diciembre, de evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente.

En la Comunidad Autónoma de Canarias, la normativa básica estatal es desarrollada por la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias (en adelante, LSENPC), publicada con fecha 19 de julio de 2017 en el Boletín Oficial de Canarias (BOC). Como desarrollo de la LSENPC, se publicó en el BOC n°5, miércoles 9 de enero de 2019, el Decreto 181/2018, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Canarias, cuya entrada en vigor se produjo el 9 de febrero de 2019.

En el presente apartado se desarrolla la normativa de aplicación y se justifica la adecuación de esta Modificación al procedimiento de evaluación ambiental simplificado.

4.1. NORMATIVA DE APLICACIÓN.

4.1.1. LEY 21/2013, DE 9 DE DICIEMBRE, DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

La Ley 21/2013 recoge en su artículo 6. *Ámbito de aplicación de la evaluación ambiental estratégica*. Dentro del mismo dispone lo siguiente:

1. *Serán objeto de una evaluación ambiental estratégica ordinaria los planes y programas, así como sus modificaciones, que se adopten o aprueben por una Administración pública y cuya elaboración y aprobación venga exigida por una disposición legal o reglamentaria o por acuerdo del Consejo de Ministros o del Consejo de Gobierno de una comunidad autónoma, cuando:*

- a) *Establezcan el marco para la futura autorización de proyectos legalmente sometidos a evaluación de impacto ambiental y se refieran a la agricultura, ganadería, silvicultura, acuicultura, pesca, energía, minería, industria, transporte, gestión de residuos, gestión de recursos hídricos, ocupación del dominio público marítimo terrestre, utilización del medio marino, telecomunicaciones, turismo, ordenación del territorio urbano y rural, o del uso del suelo.*
- b) *Requieran una evaluación por afectar a espacios Red Natura 2000 en los términos previstos en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.*
- c) *Los comprendidos en el apartado 2 cuando así lo decida caso por caso el órgano ambiental en el informe ambiental estratégico de acuerdo con los criterios del anexo V.*
- d) *Los planes y programas incluidos en el apartado 2, cuando así lo determine el órgano ambiental, a solicitud del promotor.*

En el numeral 2 del mismo artículo se establece lo siguiente:

Firmado por:	JORGE CEBRIAN RAMOS - Firma Externa	Fecha:	03-04-2025 14:30:37
N° expediente administrativo: 2023-007132 Código Seguro de Verificación (CSV): AAACF064B40EFB496163A6EC40D12A8 Comprobación CSV: https://sede.urbanismosantacruz.es/publico/documento/AAACF064B40EFB496163A6EC40D12A8			
Fecha de sellado electrónico:	03-04-2025 14:37:40	- 14/107 -	Fecha de emisión de esta copia: 22-04-2025 08:48:35



Serán objeto de una evaluación ambiental estratégica **simplificada**:

- a) **Las modificaciones menores de los planes y programas mencionados en el apartado anterior.**
- b) Los planes y programas mencionados en el apartado anterior que establezcan el uso, a nivel municipal, de zonas de reducida extensión.
- c) Los planes y programas que, estableciendo un marco para la autorización en el futuro de proyectos, no cumplan los demás requisitos mencionados en el apartado anterior.

4.1.2. LEY 4/2017, DE 13 DE JULIO, DEL SUELO Y DE LOS ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS DE CANARIAS

La LSENPC, en su artículo 86. *Evaluación ambiental estratégica* dispone lo siguiente:

1. *La aprobación, modificación sustancial y adaptación de los instrumentos de ordenación territorial, ambiental y urbanística se someterán al procedimiento de evaluación ambiental de planes y programas, en los términos contemplados en la legislación básica estatal y en la presente ley.*

2. *En el marco de la legislación básica del Estado, serán objeto de evaluación ambiental estratégica **simplificada**:*

- a) *Los instrumentos de ordenación que establezcan el uso, a nivel municipal, de zonas de reducida extensión.*
- b) **Las modificaciones menores de los instrumentos de ordenación.**
- c) *Los proyectos de interés insular o autonómico que contengan ordenación.*
- d) *La ordenación pormenorizada de un plan general.*
- e) *Los planes parciales y especiales que desarrollen planes generales que hayan sido sometidos a evaluación ambiental estratégica. No obstante, cuando el plan parcial o el plan especial no se ajusten, en todo o en parte, a las determinaciones ambientales del plan general deberán someterse a evaluación ambiental estratégica ordinaria en la parte que no cumplan con las mismas.*

Por su parte, el Reglamento de Planeamiento de Canarias reafirma lo dispuesto en las normas ya expuestas.

4.2. JUSTIFICACIÓN DE LA ADECUACIÓN AL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL SIMPLIFICADO.

El apartado 3.2 del documento borrador de Alcance de la modificación propuesta y procedimiento aplicable, motiva que se está ante una Modificación Menor del vigente PGOU-05, de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 165 de la LSENPC y los arts. 106 y siguientes del RPC. La normativa ambiental de aplicación expuesta en el apartado anterior, tanto la LEA como la LSENPC coinciden en señalar que las Modificaciones de planeamiento serán objeto de evaluación ambiental estratégica simplificada. Por lo tanto, no surge ninguna duda sobre la correcta aplicación del procedimiento simplificado en el caso que nos ocupa.

Firmado por:	JORGE CEBRIAN RAMOS - Firma Externa	Fecha:	03-04-2025 14:30:37
N° expediente administrativo: 2023-007132 Código Seguro de Verificación (CSV): AAACF064B40EFB496163A6EC40D12A8 Comprobación CSV: https://sede.urbanismosantacruz.es/publico/documento/AAACF064B40EFB496163A6EC40D12A8			
Fecha de sellado electrónico:	03-04-2025 14:37:40	- 15/107 -	Fecha de emisión de esta copia: 22-04-2025 08:48:35



4.3. PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA

El procedimiento de EAE simplificada está recogido en la Sección 2. Procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada para la emisión del informe ambiental estratégico de la Ley 21/2013. El artículo 29. Solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica simplificada dispone lo siguiente:

1. Dentro del procedimiento sustantivo de adopción o aprobación del plan o programa, el promotor presentará ante el órgano sustantivo, junto con la documentación exigida por la legislación sectorial, una solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica simplificada, acompañada del borrador del plan o programa y de un documento ambiental estratégico que contendrá, al menos, la siguiente información:

- a) Los objetivos de la planificación.*
- b) El alcance y contenido del plan propuesto y de sus alternativas razonables, técnica y ambientalmente viables.*
- c) El desarrollo previsible del plan o programa.*
- d) Una caracterización de la situación del medio ambiente antes del desarrollo del plan o programa en el ámbito territorial afectado.*
- e) Los efectos ambientales previsibles y, si procede, su cuantificación.*
- f) Los efectos previsibles sobre los planes sectoriales y territoriales concurrentes.*
- g) La motivación de la aplicación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada.*
- h) Un resumen de los motivos de la selección de las alternativas contempladas.*
- i) Las medidas previstas para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, corregir cualquier efecto negativo relevante en el medio ambiente de la aplicación del plan o programa, tomando en consideración el cambio climático.*
- j) Una descripción de las medidas previstas para el seguimiento ambiental del plan.*

2. Si el órgano sustantivo comprobara que la solicitud de inicio no incluye los documentos señalados en el apartado anterior, requerirá al promotor para que, en un plazo de diez días hábiles, los aporte, con los efectos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Asimismo, el órgano sustantivo comprobará que la documentación presentada de conformidad con la legislación sectorial cumple los requisitos en ella exigidos.

3. Una vez realizadas las comprobaciones anteriores, el órgano sustantivo remitirá al órgano ambiental la solicitud de inicio y los documentos que la deben acompañar.

4. En el plazo de veinte días hábiles desde la recepción de la solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica simplificada, el órgano ambiental podrá resolver su inadmisión por algunas de las siguientes razones:

- a) Si estimara de modo inequívoco que el plan o programa es manifiestamente inviable por razones ambientales.*
- b) Si estimara que el documento ambiental estratégico no reúne condiciones de calidad suficientes.*

Con carácter previo a la adopción de la resolución por la que se acuerde la inadmisión, el órgano ambiental dará audiencia al promotor, informando de ello al órgano sustantivo, por un plazo de diez días que suspende el previsto para declarar la inadmisión.

Firmado por:	JORGE CEBRIAN RAMOS - Firma Externa	Fecha:	03-04-2025 14:30:37
N° expediente administrativo: 2023-007132 Código Seguro de Verificación (CSV): AAACF064B40EFB496163A6EC40D12A8 Comprobación CSV: https://sede.urbanismosantacruz.es/publico/documento/AAACF064B40EFB496163A6EC40D12A8			
Fecha de sellado electrónico:	03-04-2025 14:37:40	- 16/107 -	Fecha de emisión de esta copia: 22-04-2025 08:48:35



La resolución de inadmisión justificará las razones por las que se aprecia, y frente a la misma podrán interponerse los recursos legalmente procedentes en vía administrativa y judicial en su caso.

De conformidad con el marco normativo definido, la evaluación ambiental simplificada comienza con la solicitud de inicio de la evaluación ambiental al órgano ambiental, por parte del promotor del plan, a la que deberá acompañar el borrador del plan y el documento ambiental estratégico. Recibida la solicitud, junto con la documentación presentada, el órgano ambiental deberá actuar conforme a los artículos 29.4 de la Ley 21/2013 y 17.3 del Reglamento de planeamiento.

Posteriormente, el órgano ambiental consultará a las administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas, poniendo a su disposición el documento ambiental estratégico y el borrador del plan, que deberán pronunciarse en un plazo máximo de 45 días hábiles desde la recepción de la solicitud del informe.

Tras lo anterior, solo resta la emisión, por parte del órgano ambiental, del informe ambiental estratégico en un plazo de cuatro meses contados desde la recepción de la solicitud de inicio y de los documentos que la deben acompañar.

5. CONTENIDO, ALCANCE Y ESTRUCTURA DEL DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

Este apartado cobra especial importancia ya que al estar ante una modificación menor que presenta diferentes objetos y casuísticas (hasta seis bloques tipológicos expuestos en el documento borrador), el contenido del presente documento ambiental estratégico debe adaptarse para realizar y presentar los resultados de los análisis del proceso de evaluación de la forma más ordenada y clara posible.

Para ello se expone, en primer lugar, el cumplimiento formal de los apartados previstos en la LEA para este tipo de documentos. En el apartado 5.2 se desarrolla la metodología seguida para identificar posibles efectos ambientales significativos y, finalmente, en el apartado 5.3 se presenta una clasificación de los bloques de alteraciones de la modificación en una basada en sus implicaciones ambientales y que es la que va a regir la estructura del documento.

5.1. CONTENIDO DEL DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO.

A continuación, se expone en formato de tabla los apartados del documento en los que se desarrollan los contenidos exigidos en el art. 29 de la LEA para este tipo de estudios ambientales.

Contenido del DAE. Art. 29 LEA	Apartados en los que se desarrolla en el DAE de la Modificación
a) Los objetivos de la planificación.	2.OBJETIVOS, ALCANCE Y CONTENIDO DE LA MODIFICACIÓN MENOR Y SUS ALTERNATIVAS
b) El alcance y contenido del plan propuesto y de sus alternativas razonables, técnica y ambientalmente viables.	2.OBJETIVOS, ALCANCE Y CONTENIDO DE LA MODIFICACIÓN MENOR Y SUS ALTERNATIVAS

c) El desarrollo previsible del plan o programa.	3.DESARROLLO PREVISIBLE DE LA MODIFICACIÓN
d) Una caracterización de la situación del medio ambiente antes del desarrollo del plan o programa en el ámbito territorial afectado.	7. CARACTERIZACIÓN DE LA SITUACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE EN EL ÁMBITO TERRITORIAL AFECTADO.
e) Los efectos ambientales previsible y, si procede, su cuantificación.	8.EFECTOS PREVISIBLES SOBRE EL MEDIO AMBIENTE
f) Los efectos previsible sobre los planes sectoriales y territoriales concurrentes.	9. LOS EFECTOS PREVISIBLES SOBRE LOS PLANES SECTORIALES Y TERRITORIALES CONCURRENTES.
g) La motivación de la aplicación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada.	4. MOTIVACIÓN DE LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA.
h) Un resumen de los motivos de la selección de las alternativas contempladas.	2.5. MOTIVACIÓN DE LA ALTERNATIVA SELECCIONADA
i) Las medidas previstas para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, corregir cualquier efecto negativo relevante en el medio ambiente de la aplicación del plan o programa, tomando en consideración el cambio climático.	10.MEDIDAS PREVISTAS PARA PREVENIR, REDUCIR Y COMPENSAR LOS EFECTOS NEGATIVOS EN EL MEDIO AMBIENTE DERIVADOS DE LA APLICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN
j) Una descripción de las medidas previstas para el seguimiento ambiental del plan	11.PROGRAMA DE VIGILANCIA AMBIENTAL

Como se puede observar, todos los apartados previstos en la Ley están incluidos en el presente documento.

Por otro lado, y más allá de esas consideraciones formales, conviene explicar que la Ley no detalla el alcance de este contenido, pero debe entenderse que es aquel que resulte necesario para poder determinar la existencia o no de efectos ambientales significativos. Por lo tanto, el contenido de los documentos ambientales estratégicos debe adecuarse a cada caso, y dependerá de dos factores fundamentales, el tipo de determinaciones a evaluar, y las características del medio donde se materializan esas determinaciones.

En ese sentido, el Reglamento de Planeamiento de Canarias expone en el Anexo sobre el contenido, criterios y metodología de la Evaluación Ambiental Estratégica los *criterios para el análisis de aspectos ambientales*, donde se expone que,

El análisis de los aspectos ambientales debe ser concreto y práctico, evitando aquellos contenidos que no guarden relación con el ámbito de análisis y que no aporten datos de interés para la evaluación que se realiza.

En este caso, al estar ante una modificación con diferentes bloques, el presente documento incluye apartados comunes (del primero al sexto, y el noveno) y otros en los que el contenido presenta un desarrollo diferenciado en función del bloque de alteraciones que se trate, ya que cada bloque precisa de un contenido

propio, por lo que divide en tantos subapartados como bloques son analizados. Esos apartados son los siguientes:

7. Caracterización de la situación del medio ambiente en el ámbito territorial afectado.

8. Efectos previsibles sobre el medio ambiente

10. Medidas previstas para prevenir, reducir y compensar los efectos negativos en el medio ambiente derivados de la aplicación de la modificación

11. Programa de vigilancia ambiental

5.2. METODOLOGÍA PARA LA IDENTIFICACIÓN DE POSIBLES EFECTOS AMBIENTALES.

Como se ya se ha reiterado, las alteraciones de planeamiento de la modificación menor abarcan una amplia casuística, desde la corrección de errores materiales, hasta el establecimiento de parámetros urbanísticos para una parcela determinada, pasando por cambios en el articulado de normas urbanísticas pormenorizadas. Si bien, es importante reseñar que, en general, se trata de modificaciones que afectan a la ordenación pormenorizada y en su mayor parte, a regulaciones normativas de determinados parámetros urbanísticos en suelo urbano consolidado y, como se desarrolla más adelante, estas características ya condicionan desde el principio el tipo y alcance del proceso de evaluación.

En ese sentido, el análisis ambiental se enfrenta a la necesidad de establecer el diferente alcance de las posibles consecuencias ambientales en función de las características de cada una de las determinaciones. En esta situación no resulta adecuado realizar un único enfoque del análisis ambiental, ni por operativa, ni por coherencia metodológica. Para poder llegar a establecer la existencia o no de efectos significativos sobre el medio ambiente se establecen una serie de hitos o pasos en el proceso de evaluación ambiental. Cada uno de ellos actúa a modo de filtro, de tal manera que puedan establecer análisis diferenciados y adecuados para cada una de las situaciones. Esos hitos son los siguientes.

1. Clasificación de las alteraciones e identificación previa de aquellas que son susceptibles de generar algún efecto sobre el medio ambiente urbano.

Permite realizar un primer análisis sobre las repercusiones ambientales que pueda tener cada bloque, y así prever el alcance los análisis necesarios en cada caso. Permite además motivar la innecesidad de realizar mayores análisis en algunos de los bloques, y esencialmente por demostrarse la evidencia de la imposibilidad de generar efectos de ningún tipo, esencialmente motivado mediante argumentos jurídicos.

2. Identificación y valoración, en su caso, de los elementos relevantes del medio ambiente urbano, en función de la clasificación previamente establecida.

Se trata de identificar aquellos elementos del medio que puedan presentar valores, a efectos de considerarlos para la evaluación y determinar si ven afectados por las propuestas de ordenación.

3. Identificación y valoración de los efectos. En su caso, aplicación de medidas ambientales y de seguimiento.

Como se puede observar, este proceso de análisis comprende dos niveles, y está encaminado a identificar aquellas alteraciones que realmente puedan tener alguna relevancia desde el punto de vista ambiental.

Firmado por:	JORGE CEBRIAN RAMOS - Firma Externa	Fecha:	03-04-2025 14:30:37
N° expediente administrativo: 2023-007132 Código Seguro de Verificación (CSV): AAACF064B40EFB496163A6EC40D12A8 Comprobación CSV: https://sede.urbanismosantacruz.es/publico/documento/AAACF064B40EFB496163A6EC40D12A8			
Fecha de sellado electrónico:	03-04-2025 14:37:40	- 19/107 -	Fecha de emisión de esta copia: 22-04-2025 08:48:35



5.3. CLASIFICACIÓN DE LAS ALTERACIONES DE PLANEAMIENTO DESDE EL PUNTO DE VISTA DE SU ANÁLISIS AMBIENTAL.

5.3.1. CRITERIOS PARA ESTABLECER LA CLASIFICACIÓN Y SU DESCRIPCIÓN

La clasificación ambiental de las alteraciones se establece considerando los siguientes aspectos:

- **Alcance de la alteración.**

Se pretende tener en cuenta si en cada caso se motivan cambios en las determinaciones de ordenación del PGO. De este modo se podrán descartar aquellas que no implican una alteración efectiva que implique cambios en las condiciones naturales o urbanísticas con respecto a la regulación anterior.

- **Su dimensión espacial.**

Se pueden diferenciar entre alteraciones que afectan a ámbitos concretos y otras, cuyo ámbito de aplicación se puede implicar a espacios públicos o privados en suelo urbano, sin una delimitación espacial precisa.

En función de lo anterior se establece la siguiente clasificación.

- **Tipo 1. Alteraciones con definición espacial establecida. Afección a ámbitos concretos.**
- **Tipo 2: Alteraciones del contenido de determinados artículos de la normativa pormenorizada susceptibles de afectar a espacios públicos localizados en suelo urbano consolidado.**
- **Tipo 3: Alteraciones del contenido de determinados artículos de la normativa pormenorizada susceptibles de afectar a espacios edificados/edificables en suelo urbano consolidado.**
- **Tipo 4: Alteraciones del contenido de artículos de la normativa pormenorizada que remiten a normativa urbanística y sectorial o, a otros instrumentos de ordenación urbanística o territorial.**
- **Tipo 5: Alteraciones de carácter formal sin afección al destino urbanístico del suelo.**
- **Tipo 6: Correcciones de errores materiales**

A continuación, se indica el contenido preciso cada uno de los tipos:

Tipo 1. Alteraciones con definición espacial establecida. Afección a ámbitos concretos.

Este tipo de alteraciones afecta a ámbitos espaciales concretos en los que se modifica algún parámetro de su ordenación.

Se dan varios casos:

- Modificación de la calificación de la parcela del palacio municipal de deportes y su entorno.
- Modificación de la calificación de las parcelas destinadas a sistemas generales de equipamientos deportivos (SGEC-Dep.)
- Modificación del PGOU-05 en el ámbito de la unidad de actuación UA-SO.133 del área El Molino (SO-8)

Firmado por:	JORGE CEBRIAN RAMOS - Firma Externa	Fecha:	03-04-2025 14:30:37	
Nº expediente administrativo: 2023-007132 Código Seguro de Verificación (CSV): AAACF064B40EFB496163A6EC40D12A8 Comprobación CSV: https://sede.urbanismosantacruz.es/publico/documento/AAACF064B40EFB496163A6EC40D12A8				
Fecha de sellado electrónico:	03-04-2025 14:37:40	- 20/107 -	Fecha de emisión de esta copia:	

Tipo 2: Alteraciones del contenido de determinados artículos de la normativa pormenorizada susceptibles de afectar a espacios públicos localizados en suelo urbano consolidado.

Incluye dos casos,

- Artículo 8.8.6. Jardines.
- Artículo 9.2.4 Chaflanes.

Tipo 3: Alteraciones del contenido de artículos de la normativa pormenorizada susceptibles de afectar a espacios edificados/edificables en suelo urbano consolidado.

Se trata de un grupo amplio de normas urbanísticas pormenorizadas, en los que se mejora la redacción a efectos de resolver problemas de interpretación o situaciones sobrevenidas.

Tipo 4: Alteraciones del contenido de artículos de la normativa pormenorizada que remiten a otros instrumentos de ordenación urbanística o territorial, o a normativa urbanística y sectorial.

A. Instrumentos urbanísticos de desarrollo, complementarios o instrumentos de gestión urbanística.

Incluye Ordenanzas de Edificación, Estudios de Detalle y proyectos reparcelatorios.

B. Adecuación a la Ley del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

C. Normativa sectorial.

(1) TROACLC

(2) Decreto 117/2006, de 1 de agosto, por el que se regulan las condiciones de habitabilidad de las viviendas y el procedimiento para la obtención de la cédula de habitabilidad.

Tipo 5: Alteraciones de carácter formal sin afección al destino urbanístico del suelo.

En este tipo se dan dos casos,

- Resolución de discrepancias detectadas entre los planos de clasificación y categorización del suelo y los ficheros de ordenación detallada, referidas a las categorías de suelo urbano

Se trata de subsanar las discrepancias que existen en diferentes ámbitos del Suelo Urbano (consolidado y no consolidado) entre los planos de ordenación estructural y los ficheros de ordenación pormenorizada.

- Reconocimiento como suelos urbanos consolidados de aquellos suelos urbanizables y urbanos no consolidado que hayan completado su gestión y urbanización.

Tipo 6: Correcciones de errores materiales

Se trata de una serie de errores de numeración y similares que no tienen carácter de modificación de planeamiento.

El contenido preciso de cada tipo puede valorarse en el documento borrador de la modificación.

5.3.2. RELACIÓN ENTRE LA CLASIFICACIÓN AMBIENTAL Y LA URBANÍSTICA.

En la siguiente tabla se ponen en relación la clasificación establecida con la que se plantea en el documento borrador de la modificación:

Firmado por:	JORGE CEBRIAN RAMOS - Firma Externa	Fecha:	03-04-2025 14:30:37	
Nº expediente administrativo: 2023-007132 Código Seguro de Verificación (CSV): AAEACF064B40EFB496163A6EC40D12A8 Comprobación CSV: https://sede.urbanismosantacruz.es/publico/documento/AAEACF064B40EFB496163A6EC40D12A8				
Fecha de sellado electrónico:	03-04-2025 14:37:40	- 21/107 -	Fecha de emisión de esta copia:	

RELACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN AMBIENTAL CON LA DEL DOCUMENTO BORRADOR DE LA MODIFICACIÓN	
Clasificación ambiental de las modificaciones	Bloques de la modificación de acuerdo al apartado 4 del documento borrador de la Modificación
Tipo 1	<p>4.2. MODIFICACIÓN DE LA CALIFICACIÓN DE LA PARCELA DEL PALACIO MUNICIPAL DE DEPORTES Y SU ENTORNO.</p> <p>4.3 MODIFICACIÓN DE LA CALIFICACIÓN DE LAS PARCELAS DESTINADAS A SISTEMAS GENERALES DE EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS (SGEC-DEP.)</p> <p>4.4. MODIFICACIÓN DEL PGOU-05 EN EL ÁMBITO DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN UA-SO.133 DEL ÁREA EL MOLINO (SO-8)</p>
Tipo 2	4.1. MODIFICACIÓN DE DETERMINACIONES DE APLICACIÓN GENERAL DEL PGOU-05.
Tipo 3	4.1. MODIFICACIÓN DE DETERMINACIONES DE APLICACIÓN GENERAL DEL PGOU-05.
Tipo 4	4.1. MODIFICACIÓN DE DETERMINACIONES DE APLICACIÓN GENERAL DEL PGOU-05.
Tipo 5	<p>4.5. RECONOCIMIENTO COMO SUELOS URBANOS CONSOLIDADOS DE AQUELLOS SUELOS URBANIZABLES Y URBANOS NO CONSOLIDADO QUE HAYAN COMPLETADO SU GESTIÓN Y URBANIZACIÓN.</p> <p>4.4. RESOLUCIÓN DE DISCREPANCIAS DETECTADAS ENTRE LOS PLANOS DE CLASIFICACIÓN Y CATEGORIZACIÓN DEL SUELO Y LOS FICHEROS DE ORDENACIÓN DETALLADA, REFERIDAS A LAS CATEGORÍAS DE SUELO URBANO</p>
Tipo 6	4.6. CORRECCIÓN DE ERRORES MATERIALES

Vistas las relaciones generales entre ambas clasificaciones, se procede a exponer el contenido preciso que abordan los tipos de alteraciones 2, 3, 4 y 6, y que se ocupan de artículos concretos de la normativa pormenorizada del PGO.

RELACIÓN DE LA ALTERACIONES TIPO 2, 3 Y 4 CON LOS ARTÍCULOS DEL BLOQUE 4.1. MODIFICACIÓN DE DETERMINACIONES DE APLICACIÓN GENERAL DEL PGOU-05

Clasificación Análisis Ambiental	REF ¹	Articulado modificado Normas urbanísticas	
Tipo 2:	19	Artículo 8.8.6 Jardines y plazas.	
	25	Artículo 9.2.4 Chaflanes.	
Tipo 3:	2	Artículo 7.4.4 Cambios de uso en suelo urbano consolidado.	
	14	Artículo 8.5.3 Áreas de Centralidad	
	15	Artículo 8.6.7 Condiciones especiales de implantación de dotaciones.	
	20	Artículo 9.1.1 Definición, ámbito y uso característico	
	21	Artículo 9.1.2 Obras admisibles	
	22	Artículo 9.1.5 Condiciones de sustitución de la edificación	
	23	Artículo 9.2.2 Parcela mínima Se duplica: en el tipo 4	
	24	Artículo 9.2.3 Alineaciones y rasantes.	
	26	Artículo 9.2.5 Fondo edificable máximo.	
	27	Artículo. 9.2.12 Tipos de patios de manzana.	
	28	Artículo. 9.3.2 Clasificación y grados. Se duplica: en el tipo 4	
	30	Artículo. 9.4.2 Clasificación y grados. Se duplica: en el tipo 4 y 6	
	32	Artículo. 9.5.4 Parcela mínima. Se duplica: en el tipo 4	
	33	Artículo. 10.2.4 Segregación y agregación de parcelas. Parcela mínima. Se duplica: en el tipo 4	
	34	Artículo 10.5.8 Altura reguladora máxima.	
	35	Artículo 10.5.10 Construcciones por encima de la altura.	
	36	Artículo. 10.5.14 Condiciones aplicables a los edificios colindantes con Edificaciones Catalogadas.	
	37	CAPÍTULO 6. DETERMINACIONES GENERALES RELATIVAS A LA DOTACIÓN DE APARCAMIENTOS.	
	38	Artículo 10.6.1 Dotación de plazas de aparcamientos en edificios de Obra nueva o reestructuración total.	
	39	Artículo 10.6.2 Supuestos de dispensación para la dotación de aparcamientos.	
40	Artículo 10.6.3 Dotación de aparcamientos en edificios existentes.		
41	Artículo 10.6.4 Dotación de aparcamientos para usos permisibles en edificios existentes.		
Tipo 4:	A	1	Artículo 3.3.5 Destino provisional de los terrenos.
		3	Artículo 8.1.2. Aplicación.
		7	Artículo 8.3.8 Ordenación de la carga y la descarga.
		10	Artículo 8.4.10 Ordenación de la carga y la descarga. Dimensiones del comercio.
		17	Artículo.8.7.7 Definición y Clases. Aparcamientos públicos.
		18	Artículo.8.7.9 Accesos. Aparcamientos públicos.
		23	Artículo 9.2.2 Parcela mínima Se duplica: en el tipo 3
		28	Artículo 9.3.2 Clasificación y grados. Se duplica: en el tipo 3
		29	Artículo 9.3.7 Configuración y tratamiento de espacios libres.
27	Artículo 9.4.2 Clasificación y grados.		

¹ Se refiere al código asignado en el tabla JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL ARTICULADO DE LA NORMATIVA URBANÍSTICA DEL PGOU-05 del documento borrador

RELACIÓN DE LA ALTERACIONES TIPO 2, 3 Y 4 CON LOS ARTÍCULOS DEL BLOQUE 4.1. MODIFICACIÓN DE DETERMINACIONES DE APLICACIÓN GENERAL DEL PGOU-05		
Clasificación Análisis Ambiental	REF ¹	Articulado modificado Normas urbanísticas
		Se duplica: en el tipo 3 y 6
	31	Artículo 9.4.6 Tratamiento de los espacios libres
	32	Artículo 9.5.4 Parcela mínima. Se duplica: en el tipo 3
	33	Artículo 10.2.4 Segregación y agregación de parcelas. Parcela mínima. Se duplica: en el tipo 3
	35	Artículo 10.5.10 Construcciones por encima de la altura.
B	1	Artículo 3.3.5 Destino provisional de los terrenos.
C	4	Artículo 8.2.4 Programa de vivienda.
	8	Artículo 8.4.1 Definición y clases.
Tipo 6: Correcciones de errores materiales		Diversos artículos de acuerdo al apartado 4.6 del borrador

Los Artículos 8.2.6, 8.3.7, 8.4.9, 8.4.17, 8.5.2 y 8.6.17. Dotación de aparcamiento (usos residencial, industrial, comercial, terciario, oficinas, turístico, equipamiento comunitario) se remiten al Título Décimo, Capítulo 6 “Determinaciones Generales relativas a la Dotación de Aparcamientos”.

Artículo 8.4.19. Párrafo segundo, en relación a la dotación de aparcamiento del Uso Terciario, Salas de Reunión se remite igualmente al Título Décimo, Capítulo 6 “Determinaciones Generales relativas a la Dotación de Aparcamientos”.

Es el citado Título Décimo, Capítulo 6 “Determinaciones Generales relativas a la Dotación de Aparcamientos”, donde se analizan los cambios.

6. VALORACIÓN AMBIENTAL PREVIA DE LOS TIPOS DE ALTERACIONES

Como se expuso en el apartado precedente, la clasificación ambiental que se propone permite, en primera instancia, descartar conjuntos de alteraciones en las que no resulta procedente aplicar el proceso de evaluación. Además, en las que sí resulta necesario aplicarlo, establece un tratamiento diferenciado en función del alcance y características de las alteraciones de planeamiento.

El planteamiento que se hace es esencialmente teórico y en los análisis particulares de cada grupo este planteamiento se desarrolla y se matiza.

Tipo 1. Alteraciones con definición espacial establecida. Afección a ámbitos concretos.

Por afectar a ámbitos espaciales concretos y modificar los parámetros urbanísticos del PGO vigente, se estima necesario realizar un análisis de la situación actual del medio ambiente, y en su caso, una evaluación detallada de los posibles efectos ambientales de los cambios propuestos.

Tipo 2: Alteraciones del contenido de determinados artículos de la normativa pormenorizada susceptibles de afectar a espacios públicos localizados en suelo urbano consolidado.

Dado que los cambios propuestos podrían afectar a espacios públicos definidos en un plano teórico, es necesario valorar ambientalmente sus características generales, así como plantear una evaluación de sus efectos.

Tipo 3: Alteraciones del contenido de artículos de la normativa pormenorizada susceptibles de afectar a espacios edificados/edificables en suelo urbano consolidado.

En este caso, el ámbito viene definido por los espacios edificados, por lo que, desde el primer momento se descarta un análisis pormenorizado de las características ambientales, dado que estas no están presentes, mientras que, la evaluación, se ajusta a aquellos parámetros que pudieran verse afectados. En este sentido, al tratarse de ajustes de aspectos concretos de la regulación del PGO sobre suelo urbano, las implicaciones ambientales están muy acotadas y vinculadas en general a aspectos paisajísticos y de calidad del medio ambiente urbano.

Tipo 4: Alteraciones del contenido de artículos de la normativa pormenorizada que remiten a otros instrumentos de ordenación urbanística o territorial, o a normativa urbanística y sectorial.

A. Instrumentos urbanísticos de desarrollo, complementarios o instrumentos de gestión urbanística.

Incluye Ordenanzas de Edificación, Estudios de Detalle y Proyectos Reparcelatorios.

B. Adecuación a la Ley del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

C. Normativa sectorial.

(1) TROACLC

(2) Decreto 117/2006, de 1 de agosto, por el que se regulan las condiciones de habitabilidad de las viviendas y el procedimiento para la obtención de la cédula de habitabilidad.

Los casos incluidos en el grupo A se entiende que al derivar la regulación a estos instrumentos se presupone que consigue una mejora en los resultados, ya que se adecua la escala de análisis a los casos concretos y se trata de instrumentos cuyo objetivo es salvaguardar la mejor integración en el entorno las edificaciones o las actuaciones que se realicen sobre ellas. En el caso concreto de las Ordenanzas Municipales de Edificación se puede reseñar que se trata de un instrumento de reciente aprobación², y que contiene determinaciones específicas para la protección del patrimonio y el paisaje.

Finalmente, las remisiones a la normativa, tanto del suelo, en aquellas determinaciones de aplicación directa, como la normativa sectorial, dada su naturaleza, no está sometida a evaluación ambiental.

Tipo 5: Alteraciones de carácter formal sin afección al destino urbanístico del suelo.

En este tipo se dan dos casos:

- **Resolución de discrepancias detectadas entre los planos de clasificación y categorización del suelo y los ficheros de ordenación detallada, referidas a las categorías de suelo urbano**

En este caso, se trata de subsanar las discrepancias que existen en diferentes ámbitos del Suelo Urbano (consolidado y no consolidado) entre los planos de ordenación estructural y los ficheros de ordenación pormenorizada. Se han localizado en total 15 discrepancias en las categorías de suelo urbano, consolidado, no

² Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife. Número 153, miércoles 22 de diciembre de 2021.

Firmado por:	JORGE CEBRIAN RAMOS - Firma Externa	Fecha:	03-04-2025 14:30:37
N° expediente administrativo: 2023-007132 Código Seguro de Verificación (CSV): AAACF064B40EFB496163A6EC40D12A8 Comprobación CSV: https://sede.urbanismosantacruz.es/publico/documento/AAACF064B40EFB496163A6EC40D12A8			
Fecha de sellado electrónico:	03-04-2025 14:37:40	- 25/107 -	Fecha de emisión de esta copia: 22-04-2025 08:48:35



consolidado, entre los Planos de Clasificación del Suelo y el Fichero de Ordenación Detallada de Suelo Urbano y en todas ellas (salvo una, en el Área LS-8: Ensanche Sur, que se resuelve por Sentencia) se ha interpretado, que la categorización correcta es la establecida en los Ficheros de Ordenación de las Áreas de suelo urbano.

Siendo el objeto de la modificación una mera subsanación de discrepancias, que no altera el destino urbanístico del suelo, se considera que no procede continuar con el proceso de análisis, pues por la naturaleza de los cambios es evidente que no se derivan efectos ambientales de ningún tipo.

No obstante, en el proceso de revisión documental se han identificado potenciales valores ambientales y factores limitantes al proceso edificatorio del extremo oriental del Área Añaza (SO-17), subzona B, correspondiente al paeloacantilado. Debe tenerse en cuenta la posible existencia de valores ambientales, tales como formaciones vegetales de interés, fauna, valor paisajístico, entre otros, todo ello en un contexto de fuerte pendiente.

Estas valoraciones se realizan a efectos de recomendar al órgano sustantivo que adopte las medidas necesarias para la protección de los valores señalados.

- **Reconocimiento como suelos urbanos consolidados de aquellos suelos urbanizables y urbanos no consolidado que hayan completado su gestión y urbanización.**

Este supuesto no tiene ningún tipo de repercusión sobre el medio ambiente, por tratarse de un mero reconocimiento de una situación legal del suelo, sin que la realidad física se vea en absoluto modificada. Por lo tanto, no procede continuar el proceso de análisis.

Tipo 6: Correcciones de errores materiales

No se puede considerar una alteración del planeamiento vigente, por lo tanto, no es susceptible de ser evaluado y no procede continuar el proceso de análisis.

ENFOQUE DE LOS CONTENIDOS AMBIENTALES POR TIPO DE ALTERACIÓN			
Tipo de alteración	Caracterización y análisis de las variables ambientales (si/no)	Evaluación ambiental	Medidas ambientales y de seguimiento
Tipo 1.	Si. En teoría a nivel de parcela, si bien se trata de espacios plenamente transformados.	Si. Análisis cuantitativo	Si
Tipo 2:	Si. Análisis genérico de los espacios susceptibles de ser afectados. Selección de las variables ambientales a analizar y justificación del resto.	Si. Análisis cualitativo.	Si
Tipo 3:	Si. Análisis genérico de los espacios susceptibles de ser afectados.	Si. Análisis cualitativo	No
Tipo 4,5,6	No procede		

7. CARACTERIZACIÓN DE LA SITUACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE EN EL ÁMBITO TERRITORIAL AFECTADO.

7.1. ALCANCE DE LA CARACTERIZACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE EN FUNCIÓN DEL TIPO DE ALTERACIÓN.

Como se ha expuesto anteriormente, a la vista de que la presente modificación contiene diferentes bloques con objetos claramente diferenciados, este apartado se divide en subapartados que detallan en cada caso, la caracterización del medio ambiente, y su problemática ambiental, de acuerdo a la calificación dada en este documento.

En cualquier caso, y como consideración previa, cabe hacer una valoración del alcance de lo dispuesto en el art.29 de la LEA en relación a la caracterización del medio ambiente. Según el citado artículo, el documento ambiental estratégico debe *incluir una caracterización de la situación del medio ambiente antes del desarrollo del plan o programa en el ámbito territorial afectado*. La Ley no especifica el alcance de dicha caracterización, ni detalla las variables a analizar, de lo que se deduce que estará en función de las características del ámbito de ordenación. Es por ello que conviene derivarse a los criterios del Anexo del Reglamento de Planeamiento de Canarias:

SECCIÓN SEGUNDA. ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

2. Contenidos:

b) Los aspectos relevantes de la situación actual del medio ambiente y su probable evolución en caso de no aplicación del plan o programa:

Este análisis se hace tomando como referencia el ámbito de aplicación del instrumento de ordenación, debiendo tratar los aspectos destacables del medio ambiente que guarden relación con el mismo. Deben ser tratados en este punto, tanto los valores ambientales como los problemas ambientales existentes en el territorio.

En el caso del análisis de las variables ambientales, se tendrán en cuenta cuando correspondan las siguientes: geología y geomorfología, flora y fauna, población con incorporación de la perspectiva de género, paisaje, edafología, hidrología e hidrogeología, factores climáticos, patrimonio cultural, así como cualquier otro aspecto relacionado con los objetivos del instrumento de ordenación (es importante evitar el análisis de variables ambientales superfluas y no relevantes de cara a los objetivos de ordenación).

El análisis de los aspectos ambientales debe ser concreto y práctico, evitando aquellos contenidos que no guarden relación con el ámbito de análisis y que no aporten datos de interés para la evaluación que se realiza.

En ese sentido cada tipo de alteración presenta un desarrollo de la caracterización del medio ambiente adecuado a las características de las propias alteraciones y el entorno en el que se desarrollan.

Firmado por:	JORGE CEBRIAN RAMOS - Firma Externa	Fecha:	03-04-2025 14:30:37
N° expediente administrativo: 2023-007132 Código Seguro de Verificación (CSV): AAACF064B40EFB496163A6EC40D12A8 Comprobación CSV: https://sede.urbanismosantacruz.es/publico/documento/AAACF064B40EFB496163A6EC40D12A8			
Fecha de sellado electrónico:	03-04-2025 14:37:40	- 27/107 -	Fecha de emisión de esta copia: 22-04-2025 08:48:35



7.2. IDENTIFICACIÓN Y VALORACIÓN DE LOS ELEMENTOS RELEVANTES DEL MEDIO AMBIENTE URBANO.

En el presente apartado se procede a identificar, con carácter general, aquellos elementos de interés del medio ambiente sobre los que pudiera derivarse alguna afección. Un aspecto común de los tres tipos de alteraciones sometidas al proceso de evaluación es que operan sobre suelo urbano consolidado. Además, hay determinados ámbitos dentro de esa clase y categoría que quedan excluidos para el conjunto de alteraciones, y que se corresponden bien con espacios con potenciales valores ambientales y/o culturales:

- a. Espacios libres de protección, incluidas laderas y barrancos.
- b. Otros espacios libres para los que no se establecen determinaciones (playas, parques, etc.)
- c. Conjuntos históricos.
- d. Otros espacios con ordenación remitida a Plan Especial

Por otro lado, todos los elementos incluidos en el Catálogo municipal de protección están sujetos a las limitaciones que en él se establezcan en función del grado de protección asignado.

Del mismo modo, en ningún caso se afecta Espacios Naturales, ya sean de la Red Canaria o de Red Natura 2000. Tampoco se han identificado afecciones a hábitats de interés comunitario o especies sometidas a algún régimen de protección.

En vista de lo expuesto, se puede afirmar que no se verán afectados elementos relevantes, ni del medio natural, ni del medio urbano.

7.3. CARACTERIZACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE EN ALTERACIONES TIPO 1.

7.3.1. PARCELA DEPORTIVA (SGEC-DEP.1)



El ámbito objeto de estudio se encuentra a las afueras del centro histórico de la ciudad, pero en pleno núcleo urbano de Santa Cruz de Tenerife, capital de la Isla, concretamente linda con la avenida de San Sebastián, la Calle Heliodoro Rodríguez López, Calle Eduardo Zamacois y Calle Góngora.

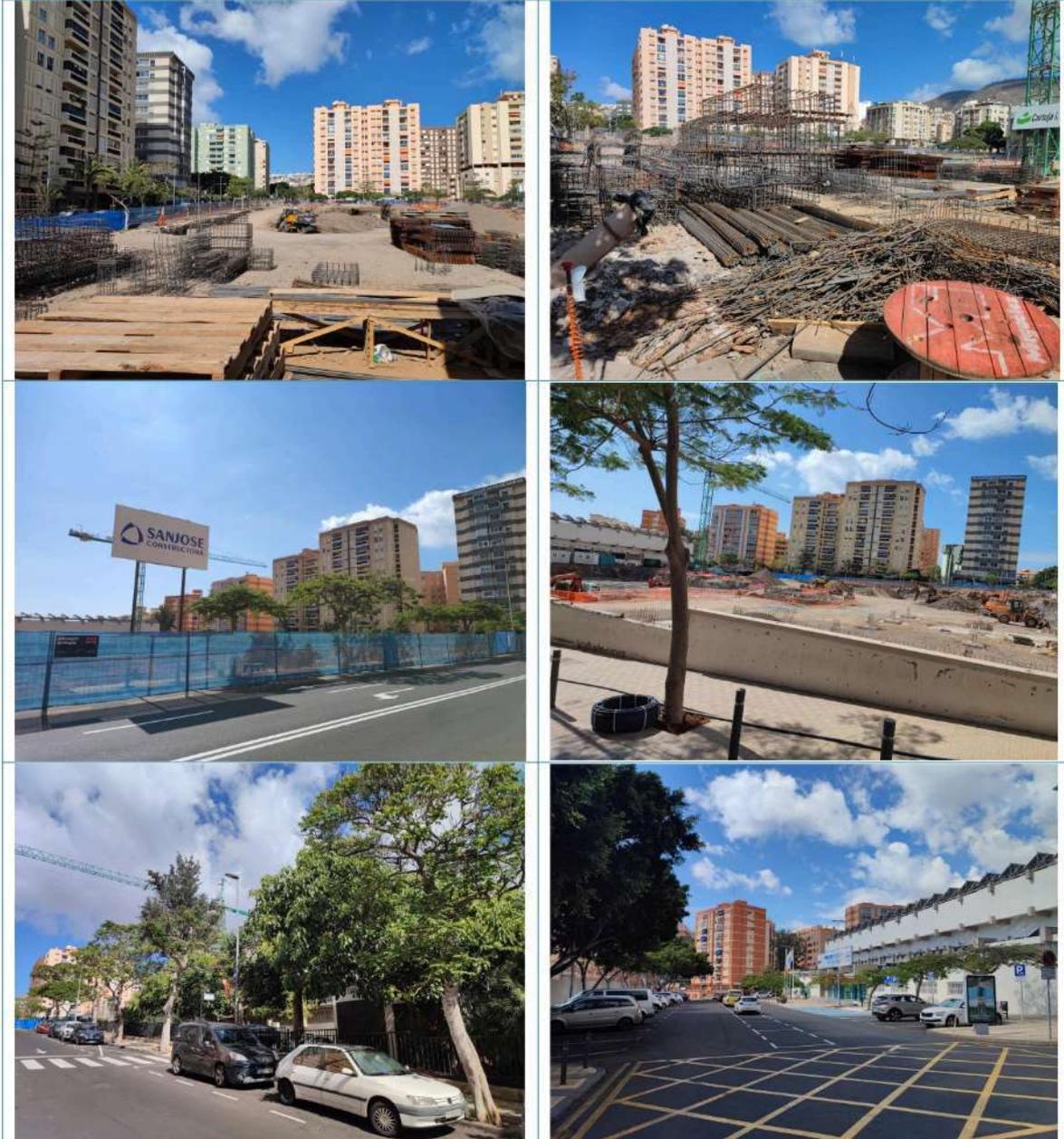
Descripción - Caracterización

Dispuesta a una altitud entre 60-65 metros con escaso desnivel, 5m aprox. Se trata de una parecerla plenamente transformada y antropizada, sin vestigios de elementos del medio natural. En el momento de la elaboración de este documento se estaban llevando a cabo las obras correspondientes a la parcela deportiva, que sustituirán las antiguas instalaciones por otras nuevas.

Variables ambientales	Caracterización y análisis de las variables ambientales
Climatología	Las variables climáticas no ejercen ninguna influencia o condicionante sobre el objeto de la modificación.
Geología-geomorfología	No se identifican elementos geomorfológicos, ya que todo el ámbito se encuentra transformado por la urbanización y edificación, ni se reseña ningún interés geológico en el entorno. Tampoco las condiciones geotécnicas suponen una limitación en esta parcela.
Hidrología e hidrogeología	El ámbito no se ve afectado ni directa, ni indirectamente por cauces de barrancos. Próximo a la parcela se encuentra el Barranco de Santos, si bien no interfiere en el mismo
Vegetación - flora	La parcela objeto de estudio forma parte de una trama urbana consolidada que ha sustituido por completo la vegetación potencial, no pudiendo siquiera hablar propiamente de vegetación actual, sino de elementos de flora aislados que forman parte de la jardinería. De tal manera que la flora presente está compuesta fundamentalmente por especies exóticas ornamentales (entre las que destacan los flamboyanes y <i>ficus sp</i>), característicos del paisaje urbano de Santa Cruz), especies autóctonas plantadas o ajardinadas. En el caso de la flora exótica ornamental, si bien su valor no destaca desde el punto de vista de la conservación, si lo hace desde el punto de vista de la calidad ambiental urbana, favoreciendo las condiciones bioclimáticas de la ciudad, el paisaje y a la fauna, pudiendo servir de alimento y refugio. No obstante, con el fin de determinar el listado de flora presente en la parcela objeto de estudio, se procede a realizar consulta al Banco de Datos de Biodiversidad de Canarias (BIOTA), a través del Servicio del IDECanarias de Grafcán. El servicio de Especies Protegidas en IDECanarias se ha creado con la información existente en el Banco de Datos de Biodiversidad de Canarias del Gobierno de Canarias. La distribución de las Especies Protegidas está organizada en cuadrículas de 500x500 metros sobre el territorio. El resultado de la consulta realizada en la cartografía, con fecha 22/08/2023, resulta nulo para la flora (sin presencia de especies protegidas). <i>Se remite al Anexo 1</i>
Fauna	Para el caso de la fauna, el resultado de dicha consulta al BIOTA muestra la presencia de varias especies protegidas en el ámbito, concretamente varias aves, no estando, en ningún caso, catalogadas como vulnerables o en peligro de extinción. Ver <i>Anexo 1</i> donde se muestra el resultado de la consulta. No obstante, se debe tener en cuenta que al tratarse de un espacio urbanizado en su totalidad y de reducida dimensión, no se observa la presencia de dichas especies en comprobaciones de campo, ni se tiene conocimiento que nidifiquen en este espacio, su presencia, aparición, se explicaría por la amplitud geográfica de las cuadrículas del BIOTA, con la existencia de amplios espacios libres y ajardinados cercanos al ámbito, en especial el Parque de La Granja y el Parque Quijote, así como el Barranco de Santos.
Paisaje	En cuanto al paisaje, se trata de un continuo urbano donde lo que predomina, por tanto, es la componente antrópica del paisaje, con elementos propios del sistema urbano, en el que las calles funcionan a modo de corredores visuales. El hecho de que las alturas de las edificaciones presentes sean menores que el conjunto edificatorio que la rodea, sumado a la presencia de ciertos espacios libres y de arbolado bordeando la parcela, se podría atribuir una buena calidad paisajística en relación con el entorno que la rodea. Si bien, en el momento de hacer el presente estudio, buena parte de la parcela se encuentra en fase de obras, con presencia de maquinaria de grandes volúmenes, vallado de obras, (<i>ver fotografías</i>), siendo visible desde una de las calles principales de tránsito peatonal y de vehículos rodados, entre otras, por lo que actualmente se caracteriza por una baja calidad paisajística.
Patrimonio	No se identifican áreas ni elementos de interés patrimonial
ENP	Ausencia de ENP en la parcela y entorno. No hay hábitats de interés comunitario.
Usos del suelo	Los usos actuales del suelo del ámbito objeto de la modificación son principalmente de carácter deportivo, en tanto que abarca el Palacio Municipal de Deportes de Santa Cruz, el Estadio de fútbol Heliodoro Rodríguez López y el campo de fútbol municipal de Juan Santamaría. Además del viario público, aparcamientos, espacios libres, como la Plaza José Javier Pérez, con un parque infantil y varios locales comerciales.
Calidad ambiental del medio urbano	Baja calidad ambiental por tratarse de una parcela que actualmente se encuentra, buena parte de ella, en fase de obras

Riesgos naturales	Una vez realizada la consulta a RIESGOMAP. Mapas de riesgo del Gobierno de Canarias, mediante el IdeVisorGrafcan, se observa que la parcela objeto de estudio figura con un riesgo total sísmico: medio para las zonas sin edificar y alto para las edificadas; y un riesgo total volcánico bajo y muy bajo. Teniendo en cuenta tanto el riesgo, como el objeto de la modificación, no se considera que suponga un factor limitante.
Impactos - problemática ambiental preexistente	No presenta problemática ambiental a destacar, salvo la derivada de la fase actual de obras: afección paisajística, afección a los vecinos (entorno residencial) por levantamiento de polvo, ruidos generados, tránsito de vehículos para la obra, reducción de aparcamientos, etc.

Archivo fotográfico (septiembre 2023)



Firmado por:	JORGE CEBRIAN RAMOS - Firma Externa	Fecha:	03-04-2025 14:30:37
N° expediente administrativo: 2023-007132 Código Seguro de Verificación (CSV): AAEACF064B40EFB496163A6EC40D12A8 Comprobación CSV: https://sede.urbanismosantacruz.es/publico/documento/AAEACF064B40EFB496163A6EC40D12A8			
Fecha de sellado electrónico:	03-04-2025 14:37:40	- 30/107 -	Fecha de emisión de esta copia: 22-04-2025 08:48:35



Copia autentica verificable mediante CSV (Código Seguro de Verificación): 15704600221727017454 en la siguiente dirección: https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion

7.3.2. PARCELAS DESTINADAS A SISTEMAS GENERALES DE EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS (SGEC-DEP.)

A continuación, se procede a realizar un análisis de la situación actual del medio ambiente para cada una de las parcelas de cara a su posterior evaluación detallada de los posibles efectos ambientales, y, en su caso, las correspondientes medidas ambientales.

En este sentido, y para alguna de las parcelas, no sucede en todas, lo que se procede a caracterizar son los ámbitos, en el interior de las mismas, que son objeto de modificación. Quedando fuera de dichas parcelas, por tanto, las zonas que no conllevan cambio alguno y permanecen con la misma calificación que el PGOU-05 vigente, esto es, los suelos SGPD, puesto que no requieren de una posterior evaluación, ni de medidas ambientales. Esto sucede en la parcela correspondiente con el Pabellón Ana Bautista y Complejo Deportivo del Barranco de Santos, y, con la del Complejo Deportivo Las Delicias.

ESTADIO HELIODORO RODRÍGUEZ LÓPEZ Y CAMPO MUNICIPAL DE FÚTBOL JUAN SANTA MARÍA (SGEC-Dep2)	
Ubicación	
	
<p>El ámbito objeto de estudio se encuentra a las afueras del centro histórico de la ciudad, pero en pleno núcleo urbano de Santa Cruz de Tenerife, capital de la Isla, concretamente linda con la avenida de San Sebastián, la Calle Heliodoro Rodríguez López, Calle Eduardo Zamacois y Calle Góngora.</p>	
Descripción - Caracterización	
<p>Dispuesta a una altitud entre 60-65 metros con escaso desnivel, 5m aprox. Se trata de una parcela plenamente transformada y antropizada, sin vestigios de elementos del medio natural. En el momento de la elaboración de este documento se estaban llevando a cabo las obras correspondientes a la parcela deportiva, que sustituirán las antiguas instalaciones por otras nuevas.</p>	
Variables ambientales	Caracterización y análisis de las variables ambientales
Climatología	Las variables climáticas no ejercen ninguna influencia o condicionante sobre el objeto de la modificación.
Geología-geomorfología	No se identifican elementos geomorfológicos, ya que todo el ámbito se encuentra transformado por la urbanización y edificación, ni se reseña ningún interés geológico en el entorno. Tampoco las condiciones geotécnicas suponen una limitación en esta parcela.

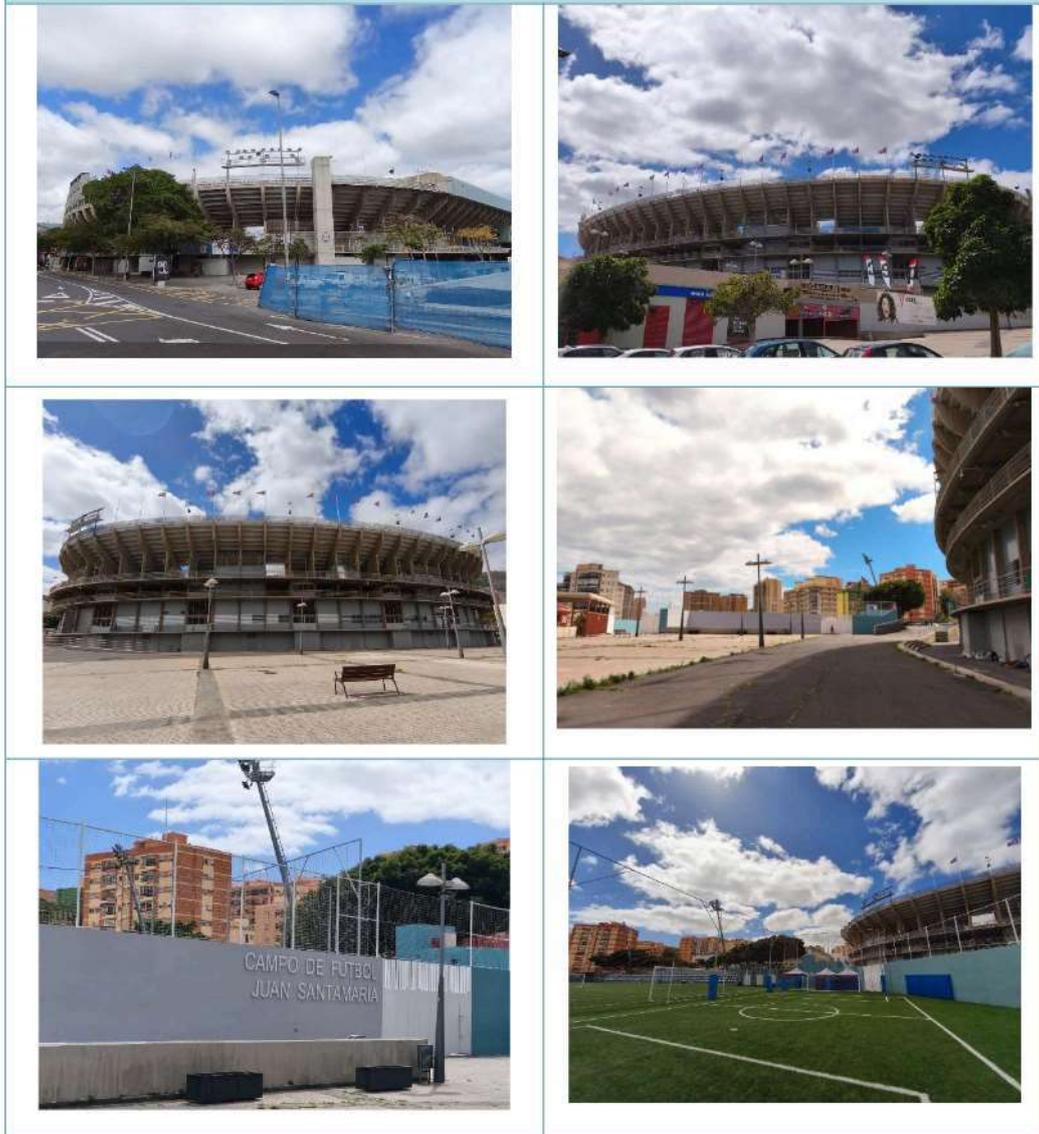
Hidrología e hidrogeología	El ámbito no se ve afectado ni directa, ni indirectamente por cauces de barrancos. Próximo a la parcela se encuentra el Barranco de Santos, si bien no interfiere en el mismo
Vegetación - flora	<p>La parcela objeto de estudio forma parte de una trama urbana consolidada que ha sustituido por completo la vegetación potencial, no pudiendo siquiera hablar propiamente de vegetación actual, sino de elementos de flora aislados que forman parte de la jardinería. De tal manera que la flora presente está compuesta por especies exóticas ornamentales, y únicamente se localizan en el espacio peatonal contiguo a la calle Heliodoro Rodríguez López. Se trata de varios ejemplares sobre parterres de <i>Delonix regia</i>, conocidos como flamboyán.</p> <p>No obstante, con el fin de determinar el listado de flora presente en la parcela objeto de estudio, se procede a realizar consulta al Banco de Datos de Biodiversidad de Canarias (BIOTA), a través del Servicio del IDECanarias de Grafcan. El servicio de Especies Protegidas en IDECanarias se ha creado con la información existente en el Banco de Datos de Biodiversidad de Canarias del Gobierno de Canarias. La distribución de las Especies Protegidas está organizada en cuadrículas de 500x500 metros sobre el territorio. El resultado de la consulta realizada en la cartografía, con fecha 22/03/2025, resulta nulo para la flora (sin presencia de especies protegidas). <i>Se remite al Anexo 1</i></p>
Fauna	<p>Para el caso de la fauna, el resultado de dicha consulta al BIOTA muestra la presencia de varias especies protegidas en el ámbito, no estando, en ningún caso, catalogadas como vulnerables o en peligro de extinción. Tres de ellas catalogadas en el Catálogo Español de Especies Amenazadas en la categoría de régimen de protección especial: garza real (<i>Ardea cinerea</i>), avión común (<i>Delichon urbicum</i>) y lavandera blanca (<i>Motacilla alba alba</i>); y otra especie protegida presente en la Directiva 2009/247/CE de la conservación de las aves silvestres: águila calzada (<i>Hieraaetus pennatus</i>) con categoría: Anexo 1 (objeto de medidas de conservación especiales en cuanto a su hábitat). <i>Ver Anexo 1</i> donde se muestra el resultado de la consulta.</p> <p>No obstante, se debe tener en cuenta que al tratarse de un espacio urbanizado en su totalidad y de reducida dimensión, no se observa la presencia de dichas especies en comprobaciones de campo, ni se tiene conocimiento que nidifiquen en este espacio, su presencia, aparición, se explicaría por la amplitud geográfica de las cuadrículas del BIOTA, con la existencia de amplios espacios libres y ajardinados cercanos al ámbito, en especial el Parque de La Granja y el Parque Quijote, así como el Barranco de Santos.</p>
Paisaje	<p>En cuanto al paisaje, se trata de un continuo urbano donde lo que predomina, por tanto, es la componente antrópica del paisaje, con elementos propios del sistema urbano. El estadio supone un hito paisajístico en la ciudad, por su volumen y arquitectura, pero sobre todo por su significado histórico-emocional, construido en 1925, con varias remodelaciones posteriores (conserva su antigua puerta de herradura). Se trata de una parcela la cual no dispone de una incidencia visual significativa. El estadio permite una buena visibilidad de algunos de sus laterales desde las dos calles que lo atraviesan, las cuales funcionan a modo de corredores visuales, están son, la Avenida de San Sebastián y la calle que lleva su nombre, Heliodoro Rodríguez López. Menos visibles resultan los espacios libres exteriores, incluso el campo municipal de fútbol Juan Santa María, por encontrasen a mayor altura de la vía, con diversos locales a pie de calle.</p> <p>Tanto los exteriores de la edificación como los espacios libres externos, visuales, se perciben como óptimos, por la singular arquitectura y el buen estado general de las edificaciones, con presencia de espacios libres, abiertos, y arbolado en varios de sus bordes exteriores, considerándose, por tanto, una calidad ambiental óptima. Restándole, si consideramos el entorno próximo por estar la parcela anexa en obras.</p>
Patrimonio	No se identifican áreas ni elementos de interés patrimonial
ENP	Ausencia de ENP en la parcela y entorno. No hay hábitats de interés comunitario.
Usos del suelo	Los usos actuales del suelo del ámbito objeto de la modificación son principalmente de carácter deportivo, en tanto que abarca el Estadio de fútbol Heliodoro Rodríguez López y el campo de fútbol municipal de Juan Santamaría. Además del viario público, aparcamientos, espacios libres, como la Plaza José Javier Pérez, con un parque infantil y varios locales comerciales.
Calidad ambiental del medio urbano	Las instalaciones se encuentran en buen estado en general, tanto el Heliodoro como el campo de fútbol, así como los espacios libres con el parque infantil y locales, sin presencia aparente

Firmado por:	JORGE CEBRIAN RAMOS - Firma Externa	Fecha:	03-04-2025 14:30:37
N° expediente administrativo: 2023-007132 Código Seguro de Verificación (CSV): AAEACF064B40EFB496163A6EC40D12A8 Comprobación CSV: https://sede.urbanismosantacruz.es/publico/documento/AAEACF064B40EFB496163A6EC40D12A8			
Fecha de sellado electrónico:	03-04-2025 14:37:40	- 32/107 -	Fecha de emisión de esta copia: 22-04-2025 08:48:35



	<p>de residuos, ni especies exóticas invasoras. Salvo el espacio libre exterior compartido entre la dos instalaciones deportivas, una explanada de superficie considerable que da acceso al campo de fútbol, carente de mobiliario urbano (salvo farolas, dos bancos y alguna papelera), con presencia de vegetación espontánea en los bordes de las aceras, no estando el suelo en un estado óptimo, y con presencia de alguna persona "sin techo" en el momento de su visita (ver imagen).</p> <p>Para el resto del espacio, la presencia de masa vegetal arbolada aporta calidad ambiental al conjunto de las instalaciones, contribuyendo a la mejora visual del entorno y actuando como sumideros de los distintos contaminantes emitidos por los vehículos. Asimismo, este equipamiento cualifica el entorno urbano, y presta un valioso servicio a la ciudadanía del área metropolitana, y conjunto de la Isla.</p>
Riesgos naturales	Una vez realizada la consulta a RIESGOMAP. Mapas de riesgo del Gobierno de Canarias, mediante el IdeVisorGrafcán, se observa que la parcela objeto de estudio figura con un riesgo total sísmico: medio para las zonas sin edificar y alto para las edificadas; y un riesgo total volcánico bajo y muy bajo. Teniendo en cuenta tanto el riesgo, como el objeto de la modificación, no se considera que suponga un factor limitante.
Impactos - problemática ambiental preexistente	No presenta problemática ambiental a destacar, salvo la presencia en uno de los espacios libres de vegetación espontánea en los márgenes de las aceras, dando un efecto descuidado. Y la que pudiera ocasionar el tráfico rodado en el entorno próximo, junto con la parcela anexa en fase de obras.

Archivo fotográfico (marzo 2025)



CENTRO INSULAR DE ATLETISMO DE TENERIFE. CIAT (SGEC-Dep6)

Ubicación



La parcela se encuentra ubicada en el Distrito Suroeste, en el barrio de Tincer, junto a la TF-2.

Descripción - Caracterización

Dispuesta a una altitud aproximada de unos 360 metros en ligera pendiente, 15m aprox. de desnivel. Se trata de una parcela plenamente transformada y antropizada, sin vestigios de elementos del medio natural.

Variables ambientales	Caracterización y análisis de las variables ambientales
Climatología	Las variables climáticas no ejercen ninguna influencia o condicionante sobre el objeto de la modificación.
Geología-geomorfología	No se identifican estructuras geomorfológicas, ya que todo el ámbito se encuentra transformado por la urbanización y edificación, ni se reseña ningún elemento de interés geológico en el entorno.
Hidrología e hidrogeología	Realizada consulta al Plan Hidrológico de 2º Ciclo de la Demarcación Hidrográfica de Tenerife, aprobación definitiva en el BOC 27/12/2018 (Decreto 168/2018), se observa en el inventario de cauces, que antiguamente pasaba por el límite norte de la parcela el "Barranco del Muerto". Hoy en día, dicho barranco se encuentra canalizado bajo la urbanización.
Vegetación - flora	<p>La parcela objeto de estudio forma parte de una trama urbana consolidada que ha sustituido por completo la vegetación potencial, no pudiendo siquiera hablar propiamente de vegetación actual, sino de elementos de flora aislados que forman parte de la jardinería. Estos ejemplares sueltos de flora autóctona son: tabaiba amarga (<i>Euphorbia lamarckii</i>), tabaiba dulce (<i>Euphorbia balsamifera</i>), verodes (<i>Kleinia neriifolia</i>), palmeras canarias (<i>Phoenix canariensis</i>), tarajales (<i>Tamarix canariensis</i>), plantados en las pequeñas zonas ajardinadas, con algún ejemplar suelto presente en los muros de piedra que bordean el recinto.</p> <p>Presencia aislada de algún ejemplar de rabo de gato (<i>Cenchrus sataceus</i>), especie exótica invasora.</p> <p>De cara a determinar el listado de flora presente en la parcela objeto de estudio, se procede a realizar consulta al Banco de Datos de Biodiversidad de Canarias (BIOTA), a través del Servicio del IDECanarias de Grafcan. El servicio de Especies Protegidas en IDECanarias se ha creado con la información existente en el Banco de Datos de Biodiversidad de Canarias del Gobierno de Canarias. La distribución de las Especies Protegidas está organizada en cuadrículas de 500x500 metros sobre el territorio.</p> <p>El resultado de la consulta realizada en la cartografía, con fecha 19/03/2025, resulta nulo para la flora (sin presencia de especies protegidas). Ver Anexo 1</p>
Fauna	La consulta al Banco de Datos de Biodiversidad de Canarias (BIOTA), a través del Servicio del IDECanarias de Grafcan, resulta también nulo para la fauna. Ver Anexo 1



Paisaje	<p>En cuanto al paisaje, se trata de un continuo urbano en el que predomina por tanto la componente antrópica del paisaje, donde las calles funcionan a modo de corredores visuales. Permite una buena visibilidad desde su cara oeste, entrada al recinto y vía principal amplia (Avenida de Los Majuelos – rotonda Muñeco de Nieve), pasando, si bien, desapercibida al estar en ligero desnivel con una arquitectura abierta y de baja altura, de formas redondeadas y con presencia de zonas ajardinadas. Para el resto de secciones visuales predomina como elemento estructurante del paisaje, el muro de piedra basáltica que rodea el conjunto edificatorio, a diferentes alturas. De manera puntual, las luminarias se presentan como un elemento que pudiera resultar disonante por la altura de las mismas.</p> <p>En conjunto, el hecho de que se trate de un entorno urbano, con una edificación baja en altura y disponga de un diseño "integrador", se atribuye una calidad paisajística media.</p>
Patrimonio	No se identifican áreas ni elementos de interés patrimonial
ENP	Ausencia de ENP en la parcela y entorno. No hay hábitats de interés comunitario.
Usos del suelo	El uso del suelo es de equipamiento deportivo. Se trata de una instalación deportiva que ofrece equipamiento, materiales deportivos y servicios específicos para el perfeccionamiento en atletismo. Cuenta con una superficie de espacio libre, que incluye la zona peatonal que bordea al recinto, más amplia en su lado oeste con presencia de zonas ajardinadas y algunos bancos, y una extensa explanada en la zona de acceso principal.
Calidad ambiental del medio urbano	<p>Presenta una calidad ambiental media, pudiendo mejorarse el mantenimiento de los jardines. Presencia de rabo de gato (<i>Cenchrus sataceus</i>) especie exótica invasora, de manera puntual en el muro de piedra y en algún borde del recinto; y, presencia también de ciertos acúmulos de residuos en algunas zonas de los exteriores peatonales, a borde de carretera.</p> <p>Por otro lado, este equipamiento cualifica el entorno urbano, y presta un valioso servicio a la ciudadanía del área metropolitana, y conjunto de la isla.</p>
Riesgos naturales	<p>Una vez realizada la consulta a RIESGOMAP. Mapas de riesgo del Gobierno de Canarias, mediante el IdeVisorGrafcán, se observa que la parcela objeto de estudio figura con un riesgo total sísmico: alto, zona edificada; y un riesgo total volcánico: bajo.</p> <p>En relación al riesgo hidrológico, la presencia del cauce soterrado y encauzado del Barranco del Muerto, no parece suponer un riesgo directo sobre este Sistema General; en todo caso, este aspecto supera la capacidad de actuación de la presente modificación menor.</p>
Impactos - problemática ambiental preexistente	No presenta problemática ambiental a destacar, salvo la derivada de la presencia puntual de rabo de gato, exótica invasora y ciertos residuos.

Archivo fotográfico (2024)





PISCINA ACIDALIO LORENZO (SGEC-Dep.3)

Ubicación



Se sitúa a la entrada de Santa Cruz, por la vía de acceso Autopista Tf-5 dirección Las Ramblas, justo a la altura de esta vía de acceso a La Rambla.

Descripción - Caracterización

Parcela dispuesta a unos 71 metros sobre el nivel del mar, con escaso desnivel, inferior a 5m. Se trata de un terreno completamente transformado y antropizado, carente de elementos propios del medio natural.

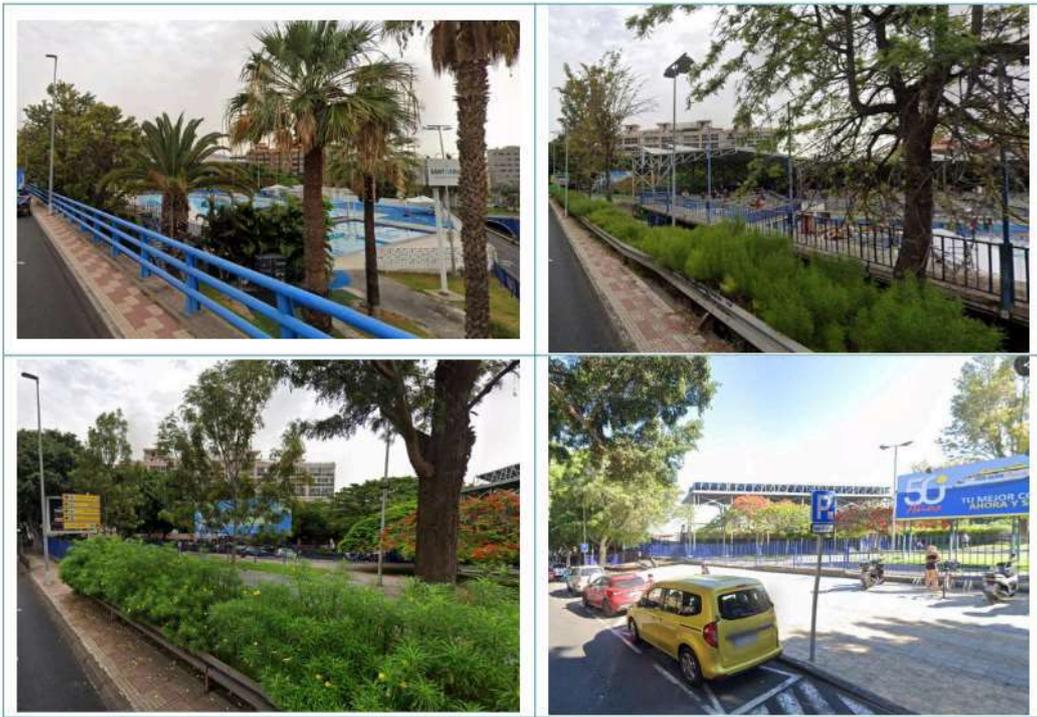
Variables ambientales	Caracterización y análisis de las variables ambientales
Climatología	Las variables climáticas no ejercen ninguna influencia o condicionante sobre el objeto de la modificación.
Geología-geomorfología	No se identifican estructuras geomorfológicas, ya que todo el ámbito se encuentra transformado por la urbanización y edificación, ni se reseña ningún elemento de interés geológico en el entorno. Tampoco las condiciones geotécnicas suponen una limitación en esta parcela.
Hidrología e hidrogeología	El ámbito no se ve afectado ni directa, ni indirectamente por cauces de barrancos.
Vegetación - flora	La parcela forma parte de una trama urbana consolidada que ha sustituido por completo la vegetación potencial. Únicamente se identifican elementos de flora aislados presentes en ambientes urbanos ajardinados. Se identifican ejemplares de pino de oro (<i>Grevillea robusta</i>), flamboyanes (<i>Delonix regia</i>), tres ejemplares de <i>Washingtonia sp</i> y una palmera canaria (<i>Phoenix canariensis</i>) La flora exótica ornamental, si bien su valor no destaca desde el punto de vista de la conservación, si lo hace desde el punto de vista de la calidad ambiental urbana, favoreciendo



	<p>las condiciones bioclimáticas de la ciudad, el paisaje y a la fauna, pudiendo servir de alimento y refugio.</p> <p>Con el fin de determinar el listado de flora presente en la parcela objeto de estudio, se procede a realizar consulta al Banco de Datos de Biodiversidad de Canarias (BIOTA), a través del Servicio del IDECanarias de Grafcán. El servicio de Especies Protegidas en IDECanarias se ha creado con la información existente en el Banco de Datos de Biodiversidad de Canarias del Gobierno de Canarias. La distribución de las Especies Protegidas está organizada en cuadrículas de 500x500 metros sobre el territorio.</p> <p>El resultado de la consulta realizada en la cartografía, con fecha 23/03/2025, resulta nulo para la flora (sin presencia de especies protegidas). <i>Ver Anexo 1</i></p>
Fauna	<p>La consulta al Banco de Datos de Biodiversidad de Canarias (BIOTA), a través del Servicio del IDECanarias de Grafcán, resulta también nulo para la fauna. <i>Ver Anexo 1</i>. La fauna que se puede encontrar en el ámbito de estudio es un tipo de fauna generalista, de amplia distribución geográfica y adaptada a vivir en ambientes antrópicos.</p>
Paisaje	<p>En cuanto al paisaje, si bien se corresponde con un paisaje urbano donde lo que predomina es la componente antrópica, se caracteriza por ser una edificación en abierto (sin muros, ni paredes que obstaculicen la visibilidad), a pie de calle, visible desde la Av. Reyes Católicos y Av. Benito Pérez Armas, principalmente, siendo las gradas de la propia piscina lo más perceptible visualmente, y, en menor medida, el vallado de baja altura que le rodea. Dispone de un cartel publicitario en el interior de su parcela que pudiera resultar discordante con la estética del entorno. Asimismo, la presencia de masa vegetal arbolada en buena parte de sus exteriores, contribuye a la mejora de la calidad visual del conjunto edificado. Por todo ello, y valorándose en el entorno urbano en el que se inserta, se estima que dispone de una calidad paisajística alta.</p>
Patrimonio	No se identifican áreas ni elementos de interés patrimonial
ENP	Ausencia de ENP en la parcela y entorno. No hay hábitats de interés comunitario.
Usos del suelo	<p>El uso del suelo es de equipamiento deportivo. Se trata de una piscina olímpica con instalaciones propias del equipamiento (gradas, vestuarios, almacenes, gimnasio). Acoge no solo actividades acuáticas deportivas para la ciudadanía, sino que se configura como un espacio para el entrenamiento de clubes federados y la celebración de competiciones oficiales a nivel insular, regional, nacional e internacional de natación, waterpolo, natación artística y socorrismo.</p>
Calidad ambiental del medio urbano	<p>Según los Mapas de Ruido Estratégico, año 2012, los niveles sonoros LDEN (24h) para la parcela rondan unos niveles mínimos de 68 dB (A), pudiendo alcanzar en la parte más próxima a la Tf-5, un máximo de 72 dB (A), ruido ambiental considerable.</p> <p>La presencia de masa vegetal arbolada en este enclave urbano rodeado por las principales vías de acceso a la ciudad, le confiere unas condiciones de confort climático. Aportan una elevada calidad ambiental al conjunto edificado, contribuyendo junto a la mejora visual del entorno, a reducir el deslumbramiento provocado por el sol, o incluso actuando como sumideros de los distintos contaminantes emitidos por los vehículos.</p> <p>Si bien, teniendo en cuenta los datos de ruido, por la proximidad a las vías principales de comunicación de la ciudad, se le otorga una calidad ambiental media.</p>
Riesgos naturales	<p>Una vez realizada la consulta a RIESGOMAP. Mapas de riesgo del Gobierno de Canarias, mediante el IdeVisorGrafcán, se observa que la parcela objeto de estudio figura con un riesgo total sísmico: medio, zona edificada; y un riesgo total volcánico: bajo.</p>
Impactos - problemática ambiental preexistente	<p>No presenta problemática ambiental a destacar, salvo la que pudiera ocasionar en el entorno próximo, el tránsito de vehículos, aparcamientos, por parte de los usuarios para acceder las instalaciones, dado que no dispone de aparcamiento propios y se trata de una zona residencial.</p>
Archivo fotográfico (2024)	

Firmado por:	JORGE CEBRIAN RAMOS - Firma Externa	Fecha:	03-04-2025 14:30:37
N° expediente administrativo: 2023-007132 Código Seguro de Verificación (CSV): AAACF064B40EFB496163A6EC40D12A8 Comprobación CSV: https://sede.urbanismosantacruz.es/publico/documento/AAACF064B40EFB496163A6EC40D12A8			
Fecha de sellado electrónico:	03-04-2025 14:37:40	- 37/107 -	Fecha de emisión de esta copia: 22-04-2025 08:48:35





PABELLÓN ANA BAUTISTA Y COMPLEJO DEPORTIVO DEL BARRANCO DE SANTOS (SGEC-Dep.4 y SGEC-Dep.5)

Ubicación



Firmado por:	JORGE CEBRIAN RAMOS - Firma Externa	Fecha:	03-04-2025 14:30:37
N° expediente administrativo: 2023-007132 Código Seguro de Verificación (CSV): AAACF064B40EFB496163A6EC40D12A8 Comprobación CSV: https://sede.urbanismosantacruz.es/publico/documento/AAACF064B40EFB496163A6EC40D12A8			
Fecha de sellado electrónico:	03-04-2025 14:37:40	- 38/107 -	Fecha de emisión de esta copia: 22-04-2025 08:48:35



<p>Tanto el pabellón como el complejo deportivo se encuentran en la margen izquierda del Barranco de Santos, a la altura de la Avda. San Sebastián, en plena ciudad de Santa Cruz, y con acceso por la Av. Barranco de Santos.</p>	
<p>Descripción - Caracterización</p>	
<p>Tal y como se comentó al inicio de este apartado 7.3, los ámbitos que se proceden a caracterizar son los ámbitos objeto de la presente modificación MM N°1 PGO. Quedando fuera de dicha parcela, por tanto, las zonas que no conllevan cambio alguno y permanecen con la misma calificación que el PGOU-05 vigente, esto es, los suelos SGPD-7.</p> <p>Se trata de dos parcelas localizadas en el límite del barrio de Duggi con el barranco de Santos, a una cota altitudinal entre los 15 y los 50 msnm. en ligera pendiente, caracterizada por ubicarse al margen del cauce del Barranco de Santos. El SGEC-Dep.4, el Pabellón, se sitúa a mayor a mayor cota, mientras que el SGEC-Dep-5 (complejo deportivo), se sitúa a muy poca diferencia del nivel del propio cauce, sobre una antigua zona agrícola, pero posiblemente dentro del cauce primigenio, o al menos de su área de inundación. El límite del con el cauce actual lo conforma un muro de piedra de unos tres o cuatro metros de altura, y unos seis de ancho, de tal manera que conforma un plano inclinado, que se alterna con un muro de hormigón revestido de piedra basáltica.</p>	
<p>Variables ambientales</p>	<p>Caracterización y análisis de las variables ambientales</p>
<p>Climatología</p>	<p>Las variables climáticas no ejercen ninguna influencia o condicionante sobre el objeto de la modificación.</p>
<p>Geología-geomorfología</p>	<p>En el caso del del Pabellón, no se identifican estructuras geomorfológicas, ya que todo el ámbito se encuentra transformado por la urbanización y edificación, ni se reseña ningún elemento de interés geológico en el entorno. Este equipamiento no limita directamente con los escarpes del barranco</p> <p>En el caso del Complejo deportivo, como se comentó en la descripción, sí que se sitúa contiguo al actual cauce, pero actualmente se encuentra en un espacio completamente transformado, sin que se distinga ninguna estructura en superficie.</p>
<p>Hidrología e hidrogeología</p>	<p>El Barranco de Santos, barranco principal de la ciudad, que presenta una dirección E-O atravesando la parte central de la ciudad y que se alimenta de las aguas de escorrentía procedentes del Macizo de Anaga y del entorno del Área Metropolitana, presenta, como se ha comentado, una relación de contigüidad con complejo deportivo.</p> <p>Cabe destacar que algunas instalaciones se ven afectadas por la zona inundable (T500) ES124_ARPSI_0027 Barranco de Santos, de acuerdo a los Mapas de Peligrosidad y Mapas de Riesgo de la demarcación hidrográfica de Tenerife.</p> <div style="text-align: center;">  </div>
<p>Vegetación - flora</p>	<p>Las parcelas objeto de estudio forman parte de la trama urbana consolidada, caracterizada por tratarse de áreas antrópicas de escasa vegetación vascular (Mapa de vegetación real. GRAFCAN), donde la vegetación potencial ha sido sustituida por completo, no pudiendo hablar tampoco de vegetación actual, contando únicamente con elementos de flora aislados.</p> <p>En el caso del Pabellón Ana Bautista, ni siquiera se localiza vegetación ornamental, pues el ámbito se acota a la edificación</p>

	<p>En el caso del complejo deportivo Barranco de Santos, se identifican especies ornamentales, dispuestas entre las instalaciones y en el contacto con el barranco de Santos, identificándose flamboyanes (<i>Delonix regia</i>), <i>Washingtonia sp.</i>, y <i>Bougainvillea sp.</i>, entre otras.</p> <p>Por otro lado, se detecta la presencia de algunos ejemplares de exóticas invasoras, rabo de gato (<i>Cenchrus sataceus</i>).</p> <p>No obstante, con el fin de determinar el listado de flora presente en la parcela objeto de estudio, se procede a realizar consulta al Banco de Datos de Biodiversidad de Canarias (BIOTA), a través del Servicio del IDECanarias de Grafcan. El servicio de Especies Protegidas en IDECanarias se ha creado con la información existente en el Banco de Datos de Biodiversidad de Canarias del Gobierno de Canarias. La distribución de las Especies Protegidas está organizada en cuadrículas de 500x500 metros sobre el territorio. El resultado de la consulta realizada en la cartografía, con fecha 25/03/2025, resulta nulo para la flora (sin presencia de especies protegidas). <i>Ver Anexo 1</i></p>
Fauna	<p>Para el caso de la fauna, el resultado de dicha consulta al BIOTA muestra la presencia de 4 especies protegidas de aves en el ámbito, ninguna endémica. Tres de ellas catalogadas en el Catálogo Español de Especies Amenazadas en la categoría de régimen de protección especial: garza real (<i>Ardea cinerea</i>), avión común (<i>Delichon urbicum</i>) y lavandera blanca (<i>Motacilla alba alba</i>); y otra especie protegida presente en la Directiva 2009/247/CE de la conservación de las aves silvestres: águila calzada (<i>Hieraaetus pennatus</i>) con categoría: Anexo 1 (objeto de medidas de conservación especiales en cuanto a su hábitat). Estas especies pueden estar vinculadas al Barranco de Santos, por lo que su presencia directa en los Sistemas Generales es improbable y puede considerarse que de producirse es accidental. <i>Ver Anexo 1 donde se muestra el resultado de la consulta e información asociada.</i></p>
Paisaje	<p>El paisaje se presenta un tanto caótico, en las formas y estructuras heterogéneas, aunque la presencia de arbolado y vegetación lo mimetiza en el entorno del barranco. Igualmente se encuentra inserto en un paisaje urbano, donde lo que predomina es la componente antrópica, con edificaciones a ambos lados del barranco. Las ubicadas sobre la propia pared barranco, al otro lado del mismo, con alturas y volúmenes considerables, genera una percepción visual negativa del entorno, especialmente teniendo en cuenta que lo que queda a la vista se corresponda con la parte trasera de los edificios.</p> <p>En cuanto a la ubicación de la parcela a borde de barranco y, por tanto, en inferior altura al resto de calles, su máxima visibilidad es desde el Puente Galcerán, visible para transeúntes y desde los vehículos rodados, en menor medida; y, desde las edificaciones en altura ubicadas a ambos lados del barranco. Desde la Avenida Barranco de Santos lo que resulta perceptible a la vista es prácticamente la parte superior de la edificación del Pabellón cubierto. En este contexto, se considerando tiene una calidad paisajística media.</p>
Patrimonio	No se identifican áreas ni elementos de interés patrimonial
ENP	Ausencia de ENP en la parcela y entorno. No hay hábitats de interés comunitario.
Usos del suelo	<p>Los usos actuales del suelo del ámbito objeto de la modificación son principalmente de carácter deportivo con algunos espacios libres y de tránsito.</p> <p>El Pabellón Ana Bautista, polideportivo cubierto, está destinado principalmente a la danza, se practican la gimnasia rítmica y artística y, puntualmente, artes marciales. Se celebran competiciones a nivel insular y regional. El Complejo Deportivo cuenta con cinco pistas de pádel, donde se llevan a cabo competiciones a nivel regional, minigolf y campo de fútbol con instalaciones complementarias.</p>
Calidad ambiental del medio urbano	<p>Se observa ciertas zonas del complejo deportivo y pabellón en estado de deterioro, con la presencia de pintadas en buena parte de los muros del pabellón y de otros muros exteriores; mal estado del suelo de las canchas de pádel; presencia de residuos y restos de ladera localizados (tierra, piedras, ramas) en el suelo (zona de gradas artificiales); presencia de algunos ejemplares de exóticas invasoras, rabo de gato (<i>Cenchrus sataceus</i>); las zonas ajardinadas podrían estar en mejor estado de mantenimiento, si bien es cierto que en el complejo deportivo se están acometiendo obras de mejora que pueden haber influido en cierto abandono.</p> <p>Por otro lado, la presencia de vegetación ajardinada, principalmente arbórea, y en los espacios libres externos a las parcelas (SGPD-7) aportan un beneficio a la calidad ambiental del conjunto.</p>

Firmado por:	JORGE CEBRIAN RAMOS - Firma Externa	Fecha:	03-04-2025 14:30:37
N° expediente administrativo: 2023-007132 Código Seguro de Verificación (CSV): AAACF064B40EFB496163A6EC40D12A8 Comprobación CSV: https://sede.urbanismosantacruz.es/publico/documento/AAACF064B40EFB496163A6EC40D12A8			
Fecha de sellado electrónico:	03-04-2025 14:37:40	- 40/107 -	Fecha de emisión de esta copia: 22-04-2025 08:48:35



	Tratándose de un entorno totalmente antropizado y urbano, con incidencias localizadas, se puede valorar que en conjunto el medio urbano dispone de una calidad media.
Riesgos naturales	<p>Realizada la consulta a RIESGOMAP. Mapas de riesgo del Gobierno de Canarias, mediante el IdeVisorGrafcán, se observa que la parcela objeto de estudio figura con un riesgo total de dinámica de laderas: medio para el polideportivo y nulo para el pabellón; total inundación fluvial: bajo y muy bajo para el polideportivo y nulo para el pabellón; total sísmico: medio para el polideportivo y alto para el pabellón; y un riesgo total volcánico muy bajo.</p> <p>Cabe destacar que algunas instalaciones se ven afectadas por la zona inundable (T500) ES124_ARPSI_0027 Barranco de Santos, de acuerdo a los Mapas de Peligrosidad y Mapas de Riesgo de la demarcación hidrográfica de Tenerife. No obstante, dado el carácter de las instalaciones el riesgo podría ser considerado como medio. En cualquier caso, si fuera procedente efectuar alguna medida estructural de defensa, se entiende la misma supera el objeto de la presente modificación menor y debe planificarse o ejecutarse por los instrumentos establecidos al efecto.</p>
Impactos - problemática ambiental preexistente	La derivada de la presencia puntual de residuos y de especies exóticas invasoras.



Archivo fotográfico (03.2025)





Copia autentica verificable mediante CSV (Código Seguro de Verificación): 15704600221727017454 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>

Firmado por:	JORGE CEBRIAN RAMOS - Firma Externa	Fecha:	03-04-2025 14:30:37
Nº expediente administrativo: 2023-007132 Código Seguro de Verificación (CSV): AAEACF064B40EFB496163A6EC40D12A8 Comprobación CSV: https://sede.urbanismosantacruz.es/publico/documento/AAEACF064B40EFB496163A6EC40D12A8			
Fecha de sellado electrónico:	03-04-2025 14:37:40	- 42/107 -	Fecha de emisión de esta copia: 22-04-2025 08:48:35



COMPLEJO DEPORTIVO LAS DELICIAS (SGEC-Dep.7)

Ubicación



El complejo deportivo se encuentra en la calle Hernán Cortés, en el Barrio de Ofra. Se corresponde con el Distrito Ofra-Costa Sur.

Descripción - Caracterización

Se trata de una parcela localizada a una cota media altitudinal de 235 metros, con escaso desnivel, inferior a 10 metros, situada junto al Parque Urbano de Las Delicias. Terreno completamente transformado y antropizado, carente de elementos propios del medio natural.

Variables ambientales	Caracterización y análisis de las variables ambientales
Climatología	Las variables climáticas no ejercen ninguna influencia o condicionante sobre el objeto de la modificación.
Geología-geomorfología	No se identifican elementos de valor geológico o geomorfológico, ya que todo el ámbito se encuentra transformado. Tampoco las condiciones geotécnicas suponen una limitación en esta parcela.
Hidrología e hidrogeología	El ámbito no se ve afectado ni directa, ni indirectamente por cauces de barrancos.
Vegetación - flora	La parcela objeto de estudio forma parte de una trama urbana consolidada que ha sustituido por completo la vegetación potencial, no pudiendo siquiera hablar propiamente de vegetación actual, sino de elementos de flora aislados que forman parte de la jardinería. A parte de algunos ejemplares de porte arbustivo, destaca la presencia de un área ajardinada con varios ejemplares de <i>Brachychiton</i> sp. No obstante, con el fin de determinar el listado de flora presente en la parcela objeto de estudio, se procede a realizar consulta al Banco de Datos de Biodiversidad de Canarias (BIOTA), a través del Servicio del IDECanarias de Grafcan. El servicio de Especies Protegidas en IDECanarias se ha creado con la información existente en el Banco de Datos de Biodiversidad de Canarias del Gobierno de Canarias. La distribución de las Especies Protegidas está organizada en cuadrículas de 500x500 metros sobre el territorio. El resultado de la consulta realizada en la cartografía, con fecha 29/03/2025, resulta nulo para la flora (sin presencia de especies protegidas). <i>Ver Anexo 1</i>
Fauna	La consulta al Banco de Datos de Biodiversidad de Canarias (BIOTA), a través del Servicio del IDECanarias de Grafcan, resulta también nulo para la fauna. La fauna que se puede encontrar en el ámbito de estudio es un tipo de fauna generalista, de amplia distribución geográfica y adaptada a vivir en ambientes antrópicos. <i>Ver Anexo 1</i>
Paisaje	

	En cuanto al paisaje, se trata de un continuo urbano donde lo que predomina, por tanto, es la componente antrópica del paisaje, con elementos propios del sistema urbano, en el que las calles funcionan a modo de corredores visuales. Desde estas calles, transitadas tanto por transeúntes como por vehículos, lo que se aprecia visualmente es un espacio abierto principalmente, dentro del conjunto edificado a mayor altura del ámbito en el que se inserta, con espacios verdes, arbolado rodeando la parcela y anexo a un parque urbano con abundante presencia de vegetación. La reducida parte edificada, de baja altura con formas y colores que se integran en el paisaje, queda integrada en el conjunto, sin percibir afección visual negativa. Por todo ello, se considera dispone de una alta calidad ambiental paisajística.
Patrimonio	No se identifican áreas ni elementos de interés patrimonial
ENP	Ausencia de ENP en la parcela y entorno. No hay hábitats de interés comunitario.
Usos del suelo	Los usos actuales del suelo del ámbito objeto de la modificación son de carácter deportivo, abarca un espacio donde se practica el baloncesto (cubierta y polideportivo descubierta), atletismo, minifútbol y pádel, con sus correspondientes instalaciones destinadas a vestuarios, servicios, oficinas. Se llevan a cabo competiciones de deporte a nivel insular.
Calidad ambiental del medio urbano	Presenta una calidad ambiental del medio urbano alta. Las instalaciones se encuentran en buen estado en general, sin presencia aparente de residuos ni especies exóticas invasoras. La presencia de masa vegetal arbolada que forma parte de los jardines aporta calidad ambiental al conjunto de las instalaciones, contribuyendo junto a la mejora visual del entorno, y actuando como sumideros de los distintos contaminantes emitidos por los vehículos. Unas instalaciones abiertas, en su mayor parte, que crean espacios abiertos en el entorno urbano.
Riesgos naturales	Una vez realizada la consulta a RIESGOMAP. Mapas de riesgo del Gobierno de Canarias, mediante el IdeVisorGrafcán, se observa que la parcela objeto de estudio figura con un riesgo total sísmico: bajo; y un riesgo total volcánico bajo.
Impactos - problemática ambiental preexistente	No presenta problemática ambiental a destacar.

Archivo fotográfico (2024)



Firmado por:	JORGE CEBRIAN RAMOS - Firma Externa	Fecha:	03-04-2025 14:30:37
N° expediente administrativo: 2023-007132 Código Seguro de Verificación (CSV): AAEACF064B40EFB496163A6EC40D12A8 Comprobación CSV: https://sede.urbanismosantacruz.es/publico/documento/AAEACF064B40EFB496163A6EC40D12A8			
Fecha de sellado electrónico:	03-04-2025 14:37:40	- 44/107 -	Fecha de emisión de esta copia: 22-04-2025 08:48:35





PABELLÓN PANCHO CAMURRIA (SGEC-Dep.9)

Ubicación



El Pabellón se encuentra situado en el margen de la TF-5 a la altura de la Plaza de Los Practicantes, rotonda que da acceso al Barrio de Somo Sierra, encuadrado administrativamente dentro del Distrito Ofra – Costa Sur de la ciudad de Santa Cruz.

Descripción - Caracterización

Parcela ubicada a unos 84 metros de altitud, sin pendiente alguna. Se trata de un ámbito plenamente urbanizado, destacando el propio Pabellón y parte de los aparcamientos contiguos.

Variables ambientales	Caracterización y análisis de las variables ambientales
Climatología	Las variables climáticas no ejercen ninguna influencia o condicionante sobre el objeto de la modificación.
Geología-geomorfología	No se identifican elementos geomorfológicos, ya que todo el ámbito se encuentra transformado por la urbanización y edificación, ni se reseña ningún interés geológico en el entorno.
Hidrología e hidrogeología	Realizando consulta al Plan Hidrológico de 2º Ciclo de la Demarcación Hidrográfica de Tenerife, aprobación definitiva en el BOC 27/12/2018 (Decreto 168/2018), se observa en el inventario de cauces, que antiguamente discurría, fuera del ámbito y a su noreste el "Barranco del Hierro". Hoy en día, dicho barranco se encuentra canalizado bajo la urbanización

Copia autentica verificable mediante CSV (Código Seguro de Verificación): 15704600221727017454 en la siguiente dirección: https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion



	
Vegetación - flora	<p>La parcela objeto de estudio forma parte de una trama urbana consolidada que ha sido plenamente transformada y que no presenta vestigio alguno de vegetación potencial. La presencia de vegetación - flora aislada se debe a elementos que forman parte de la jardinería, toda ella vinculada a los parterres situados en la acera que perimetral el edificio por tres lados. En ellos se localizan ejemplares de <i>Jacaranda mimosifolia</i> con alturas superiores a los 8-10m, que generan espacios de sombra.</p> <p>No obstante, con el fin de determinar el listado de flora presente en la parcela objeto de estudio, se procede a realizar consulta al Banco de Datos de Biodiversidad de Canarias (BIOTA), a través del Servicio del IDECanarias de Grafcan. El servicio de Especies Protegidas en IDECanarias se ha creado con la información existente en el Banco de Datos de Biodiversidad de Canarias del Gobierno de Canarias. La distribución de las Especies Protegidas está organizada en cuadrículas de 500x500 metros sobre el territorio. El resultado de la consulta realizada en la cartografía, con fecha 29/03/2025, resulta nulo para la flora (sin presencia de especies protegidas). <i>Ver Anexo 1</i></p>
Fauna	<p>Para el caso de la fauna, el resultado de dicha consulta al BIOTA resulta que la parcela está enmarcada en dos de las cuadrículas de 500 x 500 metros sobre el territorio, abarcando una de ellas una superficie muy reducida al norte del pabellón de deportes, Muestra la presencia de una especie protegida, no endémica, la abubilla (<i>Upupa epops</i>) en categoría de régimen de protección especial. La cuadrícula que incluye una superficie muy reducida, muestra también la abubilla, y 2 especies más protegidas, ninguna endémica, el Capirote, curruca capirota (<i>Sylvia atricapilla heineken</i>) también en régimen de protección especial y, la gaviota patiamarilla (<i>Larus michahellis atlantis</i>) en categoría Anexo IIB (Directiva 2009/147/CE)</p> <p>En cualquier caso, dado que la parcela se acota a la edificación del Pabellón, la presencia de estas especies puede descartarse o considerarse accidental. <i>Ver Anexo 1 donde se muestra el resultado de la consulta e información asociada.</i></p>
Paisaje	<p>Se trata de un continuo urbano donde lo que predomina es la componente antrópica del paisaje, con elementos propios del sistema urbano. Los componentes del paisaje de la parcela objeto de estudio son, por un lado, la única edificación existente, de estética, forma y color integrada, en aparente buen estado y que dispone de arbolado bordeándola. Sin embargo, el entorno y en particular, los solares en estado de abandono y degradados anexos restan calidad paisajística, pudiendo considerarla como baja.</p> <p>La parcela dispone de una buena visibilidad o cuencas visuales desde gran parte de las carreteras que la circundan, por lo que el mal estado en el que se encuentran los exteriores del pabellón, en especial los solares, en estado de degradación con presencia de "chabolas" de todo tipo de materiales (cartones, maderas, plásticos,) formas y colores, de residuos, escombros y basuras, carteles publicitarios de gran tamaño para que resulten visuales desde la autopista Tf-5, etc. genera un espacio visualmente decadente y, por tanto, de muy baja calidad paisajística.</p>
Patrimonio	No se identifican áreas ni elementos de interés patrimonial
ENP	Ausencia de ENP en la parcela y entorno. No hay hábitats de interés comunitario.

Usos del suelo	Los usos actuales del suelo del ámbito objeto de la modificación son de carácter deportivo y suelos sin uso aparente. El pabellón, antiguamente como principal terreno de lucha canaria y en la actualidad, con competiciones de diferentes modalidades de patinaje, boxeo y otros deportes de combate. Dispone de aparcamiento en abierto y cuenta con amplios solares sin uso específico.
Calidad ambiental del medio urbano	Según los Mapas de Ruido Estratégico, año 2012, los niveles sonoros LDEN (24h) para el Pabellón son de 64-65 dB(A) y para el aparcamiento, entre 73-74 dB(A) por su proximidad a la Autopista TF-5. La edificación en sí, correspondiente con el pabellón, se encuentra en general en buen estado de conservación, con presencia de elementos puntuales de arbolado, ajardinado, bordeando buena parte de la misma. Si bien, el entorno exterior se encuentra en estado decadente, desde pintadas en la parte trasera, presencia de residuos y acúmulos de enseres, varios solares en desuso y en estado de abandono, pero que cuentan con varias "chabolas" como uso de "viviendas", que sirven, además, de acopio de escombros y basura en general, con presencia de especies exóticas invasoras, resultando además un espacio inseguro para los usuarios por las personas que viven y/o frecuentan estos espacios externos abandonados. El resultado, es una calidad ambiental del medio urbano muy baja.
Riesgos naturales	Una vez realizada la consulta a RIESGOMAP. Mapas de riesgo del Gobierno de Canarias, mediante el IdeVisorGrafcán, se observa que la parcela objeto de estudio figura con un riesgo total sísmico: alto para la zona edificada y medio para la sin edificar, y bajo para el riesgo total volcánico. Teniendo en cuenta tanto el riesgo, como el objeto de la modificación, no se considera que suponga un factor limitante. Por otro lado, la contigüidad con el cauce soterrado y encausado del Barranco de El Hierro, no parece suponer un riesgo directo sobre este Sistema General; en todo caso, este aspecto supera la capacidad de actuación de la presente modificación menor.
Impactos - problemática ambiental preexistente	En los solares del entorno, en estado de abandono, se localizan depósito de escombros y de basuras y residuos de todo tipo en general, además de presencia de infraviviendas. Además, cuentan con la presencia de especies exóticas invasoras, concretamente rabo de gato (<i>Cenchrus setaceus</i>) y <i>Parkinsonia aculeata</i> . Por otro lado, en el exterior del Pabellón, pero aún en sus instalaciones, es frecuente la presencia de personas que acuden al Centro Municipal de Acogida, para personas sin hogar.

Archivo fotográfico (03.2025)



Firmado por:	JORGE CEBRIAN RAMOS - Firma Externa	Fecha:	03-04-2025 14:30:37	
N° expediente administrativo: 2023-007132 Código Seguro de Verificación (CSV): AAACF064B40EFB496163A6EC40D12A8 Comprobación CSV: https://sede.urbanismosantacruz.es/publico/documento/AAACF064B40EFB496163A6EC40D12A8				
Fecha de sellado electrónico:	03-04-2025 14:37:40	- 471/07 -	Fecha de emisión de esta copia:	22-04-2025 08:48:35





PABELLÓN POLIDEPORTIVO DE LA SALUD (SGEC-Dep.8)

Ubicación



El pabellón polideportivo se ubica en la calle Mencey Bencomo, junto al CEIP Gesta 25 de julio (SGEC-2), en el Barrio de La Salud, perteneciente al Distrito Salud – La Salle.

Descripción - Caracterización

La parcela objeto de modificación (SGEC-Dep.8) se sitúa a una altitud media de 155 metros, en ligera pendiente, inferior a 10m, plenamente transformada y antropizada, sin vestigios de elementos del medio natural.

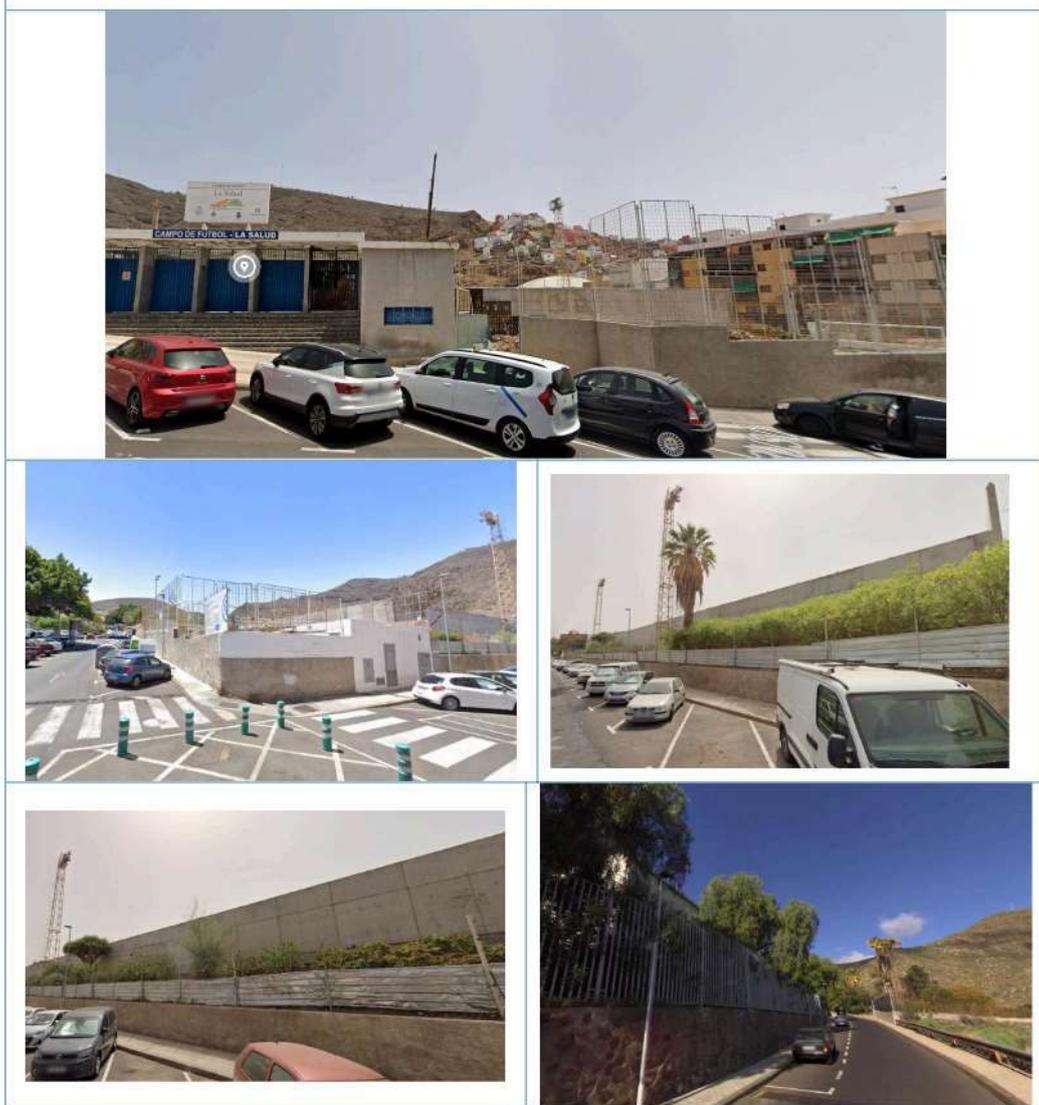
Variables ambientales	Caracterización y análisis de las variables ambientales
Climatología	Las variables climáticas no ejercen ninguna influencia o condicionante sobre el objeto de la modificación.
Geología-geomorfología	No se identifican elementos geomorfológicos, ya que todo el ámbito se encuentra transformado por la urbanización y edificación, ni se reseña ningún interés geológico en el entorno. Tampoco las condiciones geotécnicas suponen una limitación en esta parcela.



Hidrología e hidrogeología	El ámbito no se ve afectado directamente por ningún cauce. Se ubica al margen izquierdo del cauce del Barranco de Santos, si bien, a una diferencia altitudinal considerable como para que pueda verse afectado, no interfiere (ver galería de imágenes al final de la ficha)
Vegetación - flora	<p>La parcela objeto de estudio forma parte de una trama urbana consolidada que ha sustituido por completo la vegetación potencial, no pudiendo siquiera hablar propiamente de vegetación actual, sino de elementos de flora aislados que forman parte de la jardinería. Esta se sitúa a modo de estrecha franja en los márgenes sur y este, en contacto con las calles. Predomina la vegetación ornamental arbustiva, pero también se identifican ejemplares de <i>Schinus molle</i> y <i>Washingtonia sp</i>, además de un drago, <i>Dracaena draco</i>.</p> <p>Con el fin de determinar el listado de flora presente en la parcela objeto de estudio, se procede a realizar consulta al Banco de Datos de Biodiversidad de Canarias (BIOTA), a través del Servicio del IDECanarias de Grafcan. El servicio de Especies Protegidas en IDECanarias se ha creado con la información existente en el Banco de Datos de Biodiversidad de Canarias del Gobierno de Canarias. La distribución de las Especies Protegidas está organizada en cuadrículas de 500x500 metros sobre el territorio.</p> <p>El resultado de la consulta realizada en la cartografía, con fecha 29/03/2025, resulta nulo para la flora (sin presencia de especies protegidas). Se remite al Anexo 1</p>
Fauna	<p>Para el caso de la fauna, el resultado de dicha consulta al BIOTA muestra la presencia de dos especies protegidas en el ámbito: el búho chico canario (<i>Asio otus canariensis</i>) y alpisca, lavandera cascadeña (<i>Motacilla cinerea canariensis</i>) ambas en categoría de régimen de protección especial. Ver Anexo 1 donde se muestra el resultado de la consulta.</p> <p>No obstante, se debe tener en cuenta que al tratarse de un espacio urbanizado y con una superficie ajardinada muy limitada y contigua a la vía, la presencia de estas especies puede descartarse o considerarse accidental y su inclusión en la cuadrícula responde a la cercanía al Barranco de Santos.</p>
Paisaje	Se trata de un continuo urbano donde lo que predomina es la componente antrópica del paisaje, con elementos propios del sistema urbano. Las cuencas visuales son desde las calles las cuales funcionan a modo de corredores visuales. El pabellón cubierto es poco perceptible visualmente, únicamente desde la calle de Juniona, pasando desapercibido a la vista por estar bordeado por un muro de baja altura y vallado, con una densa vegetación arbórea que actúa a modo de pantalla visual. Desde la calle Mencey Bencomo lo que resulta perceptible a la vista es el muro que bordea la instalación, concretamente 2 muros a diferentes niveles, de hormigón el de mayor altura, con un vallado, todo ello con poco cuidado en la estética, con una zona ajardinada entre los 2 niveles, arbustiva en su mayor parte, por lo que, si bien le da un verdor al paisaje, no actúa a modo de pantalla. También perceptibles desde esta calle las dos luminarias, las cuales se presentan como elemento disonante por la estructura y altura de las mismas. De manera que, aunque la incidencia visual de la parcela es baja, la parcela objeto de estudio se caracteriza por tener una baja calidad paisajística.
Patrimonio	No se identifican áreas ni elementos de interés patrimonial
ENP	Ausencia de ENP en la parcela y entorno. No hay hábitats de interés comunitario.
Usos del suelo	Los usos actuales del suelo del ámbito objeto de la modificación son de carácter deportivo. Cuenta con una pista polideportiva cubierta, junto con sus correspondientes servicios en la que se practica balonmano, baloncesto y fútbol sala, con competiciones a nivel insular, regional y nacional.
Calidad ambiental del medio urbano	<p>En cuanto a la calidad ambiental, no se considera que tenga muchos factores concretos que influyan negativamente, ni en cuanto a ruidos, ni en cuanto a contaminación, siendo ésta la que se espera de un entorno urbano en el que se encuentra inserta la parcela, dispone de zonas ajardinadas, si bien, se considera podrían estar en mejor estado de conservación, así como los muros que la bordean y entrada al campo de fútbol.</p> <p>Como en los casos anteriores, se considera que un equipamiento de este tipo aporta calidad ambiental al medio ambiente urbano, por es un espacio de esparcimiento y de práctica deportiva.</p>
Riesgos naturales	Una vez realizada la consulta a RIESGOMAP. Mapas de riesgo del Gobierno de Canarias, mediante el IdeVisorGrafcan, se observa que la parcela objeto de estudio figura con un riesgo total sísmico: alto para las zonas edificadas; y bajo o muy bajo para el resto (dinámica de ladeas, volcánico, inundación fluvial). Teniendo en cuenta tanto el riesgo, como el objeto de la modificación, no se considera que suponga un factor limitante.

Firmado por:	JORGE CEBRIAN RAMOS - Firma Externa	Fecha:	03-04-2025 14:30:37
N° expediente administrativo: 2023-007132 Código Seguro de Verificación (CSV): AAACF064B40EFB496163A6EC40D12A8 Comprobación CSV: https://sede.urbanismosantacruz.es/publico/documento/AAACF064B40EFB496163A6EC40D12A8			
Fecha de sellado electrónico:	03-04-2025 14:37:40	- 49/107 -	Fecha de emisión de esta copia: 22-04-2025 08:48:35



Impactos - problemática ambiental preexistente	No presenta problemática ambiental a destacar.
Archivo fotográfico (2024)	
	

Firmado por:	JORGE CEBRIAN RAMOS - Firma Externa	Fecha: 03-04-2025 14:30:37	
N° expediente administrativo: 2023-007132 Código Seguro de Verificación (CSV): AAACF064B40EFB496163A6EC40D12A8			
Comprobación CSV: https://sede.urbanismosantacruz.es/publico/documento/AAACF064B40EFB496163A6EC40D12A8			
Fecha de sellado electrónico: 03-04-2025 14:37:40	- 50/107 -	Fecha de emisión de esta copia: 22-04-2025 08:48:35	

7.3.3. LOS MOLINOS

ÁMBITO ÁREA EL MOLINO	
Ubicación	
	
<p>El ámbito objeto de modificación se ubica en el distrito suroeste del municipio de Santa Cruz, en la entidad poblacional de El Chorrillo, entre los núcleos de La Gallega, Santa María del Mar y San Isidro. Linda al N-NW con la TF-28, al sur con el Enlace Uno Subida al Tablero y al N-NE con la Calle El Perejil.</p>	
Descripción - Caracterización	
<p>Se encuentra a una altitud aproximada de 300 metros sobre el nivel del mar. En general la pendiente es moderada y no supone un factor limitante. Se trata de un ámbito plenamente urbanizado, edificado en su mayor parte, con presencia de solares completamente alterados y sin uso, o relacionados con almacenaje de diversos materiales. No se identifican áreas de interés natural, ni elementos de interés del medio físico que puedan ser afectas por la modificación.</p>	
Variables ambientales	Caracterización y análisis de las variables ambientales
Climatología	Las variables climáticas no ejercen ninguna influencia o condicionante.
Geología-geomorfología	No se identifican elementos geológicos ni geomorfológicos de interés. Tampoco las condiciones geotécnicas suponen una limitación en esta parcela
Hidrología	Sin elementos de la red hídrica afectados
Vegetación - flora	<p>En relación a la vegetación y flora, la parcela forma parte de una trama urbana en la que se ha sustituido la vegetación potencial, predominando la presencia de vegetación primocolonizadora de escaso interés y en especial, de especies exóticas invasoras como es el rabo de gato (<i>Cenchrus setaceus</i>).</p> <p>Como elementos de flora aislados, se observa la presencia de algunos ejemplares de tabaiba amarga, o <i>Kleina nerifolia</i>, indicativas de la vegetación potencial de la zona. Además, cabe destacar algunos ejemplares que forman parte de la jardinería de las parcelas residenciales privadas, como es el caso de alguna palmera canaria (<i>Phoenix canariensis</i>), así como un drago igualmente ajardinado (<i>Dracaena draco</i>).</p> <p>Asimismo, se procede a realizar consulta al Banco de Datos de Biodiversidad de Canarias (BIOTA), a través del Servicio del IDECanarias de Grafcan, siendo el resultado nulo (ver Anexo1).</p>
Fauna	La consulta al Banco de Datos de Biodiversidad de Canarias (BIOTA), a través del Servicio del IDECanarias de Grafcan, resulta también nulo para la fauna (ver Anexo 1). La fauna que se puede encontrar en el ámbito de estudio es un tipo de fauna generalista, de amplia distribución geográfica y adaptada a vivir en ambientes antrópicos.
Paisaje	<p>En cuanto al paisaje, la parcela de Los Molinos se encuadra en un ámbito en el que impera, por un lado, el uso urbano intensivo, donde la actividad antrópica se manifiesta por la transformación del entorno en base a la implementación de usos industriales en su mayor parte (principalmente de almacenamiento), mezclados con algún uso residencial; y, por otro lado, con presencia de solares vacíos, transformados en su mayor parte en estado actual de desuso y de degradación.</p> <p>Todo ello genera un espacio visualmente caótico, con diversidad de formas, colores y tamaños, predominando los grandes volúmenes, valorándose, por tanto, como baja la calidad visual paisajística.</p>
Patrimonio	No se identifican áreas ni elementos de interés patrimonial
ENP	Ausencia de ENP en la parcela y entorno. No hay hábitats de interés comunitario.
Usos del suelo	Industrial, especialmente almacenaje, residencial y sin uso aparente.

<p>Calidad ambiental del medio urbano</p>	<p>Se trata de una parcela inserta en un ámbito urbano donde interfieren diversidad de usos, entre los que conviven el residencial con el industrial, predominando este último, con lo que ello conlleva: presencia de edificaciones voluminosas de diferentes tamaños, tipología y colores, continuo tráfico de vehículos pesados, escasez de espacios libres, presencia de exóticas invasoras, etc. Además, cuenta con varios solares en desuso y en estado actual de abandono, que sirven de acopio de escombros y basura. Considerándose por todo ello como baja la calidad ambiental del medio.</p>
<p>Riesgos naturales</p>	<p>Tras la consulta realizada a RIESGOMAP. Mapas de riesgo del Gobierno de Canarias, mediante el IdeVisorGrafcan, se observa que la parcela objeto de estudio figura con un riesgo total sísmico: medio para las zonas sin edificar y alto para las edificadas; y un riesgo total volcánico bajo. No se considera que suponga un factor limitante, considerando tanto el riesgo como el objeto de la modificación.</p>
<p>Impactos - problemática ambiental preexistente</p>	<p>Los solares en estado de abandono sirven actualmente de depósito de escombros-apilamiento de material (finos, gravas, piedras, restos de poda, material de obra) y de basuras y residuos de todo tipo en general. Además, cuentan con la presencia de especies exóticas invasoras, concretamente rabo de gato (<i>Cenchrus setaceus</i>), bastante extendido en estos espacios. Todo ello favorece la aparición y proliferación de ciertos animales, como gatos, ratas, cucarachas, y facilita la propagación de un posible incendio.</p>

Archivo fotográfico (septiembre 2023)



Firmado por:	JORGE CEBRIAN RAMOS - Firma Externa	Fecha: 03-04-2025 14:30:37	
<p>Nº expediente administrativo: 2023-007132 Código Seguro de Verificación (CSV): AAACF064B40EFB496163A6EC40D12A8 Comprobación CSV: https://sede.urbanismosantacruz.es/publico/documento/AAACF064B40EFB496163A6EC40D12A8</p>			
Fecha de sellado electrónico: 03-04-2025 14:37:40	- 52/107 -	Fecha de emisión de esta copia: 22-04-2025 08:48:35	

7.4. CARACTERIZACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE EN ALTERACIONES TIPO 2.

7.4.1. PLAZAS Y JARDINES

Las plazas y jardines de Santa Cruz de Tenerife ofrecen una amplia casuística tipológica, con diferencias en tamaño, distribución de los elementos propios, funcionalidad, presencia y tipo de vegetación, presencia de elementos de interés patrimonial, uso por parte de la ciudadanía, entre otros parámetros que se podrían definir. Por otro lado, tampoco existe un inventario municipal de plazas y jardines. Considerado lo anterior, la caracterización ambiental de cada uno de estos espacios se hace inviable por inabarcable y poco práctica.

Sin embargo, existen una serie de consideraciones generales sobre su funcionalidad ambiental y social que permiten valorar su importancia en el contexto urbano.

Las plazas y jardines forman parte de lo que se conoce como espacios libres públicos. Según recoge la normativa vigente, jardín o plaza pública *corresponde a los espacios ajardinados urbanizados destinados tanto al disfrute de la población, como al ornato y mejora de la calidad estética de su entorno.*

Se trata de espacios abiertos de confort, esparcimiento y bienestar para la ciudadanía que influyen positivamente sobre el paisaje y, en general, sobre la calidad ambiental del medio urbano.

Los elementos que ofrecen mayor interés desde el punto de vista ambiental son la presencia de elementos vegetales de interés y el valor patrimonial que pudiera tener del espacio. En cuanto a la posible presencia de árboles de interés, se remite a las diferentes guías existentes y publicadas en la materia:

- <https://arbolesmonumentales.tenerife.es/index.php/list-especies/details/9/197>
- <https://santacruzsostenible.com/arboles-singulares/index.html#p=95>

Entre la vegetación a destacar en el núcleo urbano de Santa Cruz³, predominan en las plazas ajardinadas y como masa forestal urbana el Laurel de indias (*Ficus microcarpa*) junto a palmeras canarias (*Phoenix canariensis*), flamboyanes y jacarandas. Son algunos de los elementos dominantes de las plazas de la ciudad, pero la diversidad de especies arbóreas y palmeras es alta. En cualquier caso, cualquier árbol constituye en sí mismo un recurso valioso para la calidad ambiental del entorno, favoreciendo las condiciones bioclimáticas de la ciudad, el paisaje y a la fauna, pudiendo servir de alimento y refugio, siendo por tanto objeto de conservación en los casos que sea posible, salvo razones obvias de seguridad.

7.4.2. CHAFLANES.

Este espacio público se encuentra por definición plenamente urbanizado, por lo que no se identifica elemento alguno del medio natural que sea reseñable.

³ Guía de las especies más comunes en los jardines de Santa Cruz de Tenerife. Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife. 74 pp.

Firmado por:	JORGE CEBRIAN RAMOS - Firma Externa	Fecha:	03-04-2025 14:30:37
N° expediente administrativo: 2023-007132 Código Seguro de Verificación (CSV): AAACF064B40EFB496163A6EC40D12A8 Comprobación CSV: https://sede.urbanismosantacruz.es/publico/documento/AAACF064B40EFB496163A6EC40D12A8			
Fecha de sellado electrónico:	03-04-2025 14:37:40	- 53/107 -	Fecha de emisión de esta copia: 22-04-2025 08:48:35



7.5. CARACTERIZACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE EN ALTERACIONES TIPO 3.

Las determinaciones contenidas en este tipo de alteración son susceptibles de afectar a espacios edificados/edificables en suelo urbano consolidado. Por lo tanto, no se identifican elementos de interés natural susceptibles de ser afectados por las determinaciones contenidas en la modificación. En cuanto a los elementos que puedan tener mayor valor patrimonial, quedan recogidos, como ya se ha comentado, dentro de los Conjuntos Históricos, o bien están catalogados.

8. EFECTOS PREVISIBLES SOBRE EL MEDIO AMBIENTE

8.1. CRITERIOS Y METODOLOGÍA PARA LA EVALUACIÓN AMBIENTAL.

Del mismo que se estableció para la caracterización ambiental, se procede a realizar una evaluación adaptada al alcance de la ordenación para cada uno de los tres tipos de alteraciones que se someten al análisis de sus efectos sobre el medioambiente. En ese sentido, las alteraciones del tipo 1, se realiza mediante una evaluación cuantitativa y el resto mediante una evaluación cualitativa.

Por otro lado, y con carácter general, la evaluación se centra en la valoración los cambios propuestos en la modificación, sin perjuicio de valorar la problemática ambiental preexistente, así como cualquier otra situación ambiental relevante. En ese sentido, la evaluación que se realiza lleva implícita su comparación con la alternativa "0". De este modo, la alternativa "0" es considerada e integrada en el proceso de evaluación.

8.1.1. METODOLOGÍA EMPLEADA PARA EL ANÁLISIS CUANTITATIVO

Una vez identificadas las alteraciones que puedan ocasionar posibles impactos y que requieran de una evaluación cuantitativa, como es el caso de las Tipo 1. *Alteraciones con definición espacial establecida. Afección a ámbitos concretos*, tal y como se ha especificado anteriormente, se procede a realizar la valoración ambiental de los efectos que estas alteraciones puedan generar sobre el medio ambiente. Para ello se ha utilizado una adaptación del método propuesto por Conesa V. 2010 (...)

Para ello, se analizan las posibles discrepancias entre los valores ambientales existentes y las propuestas de ordenación definidas anteriormente, a partir de las cuales se identifican una serie de impactos los cuales son valorados cualitativamente y cuantitativamente. Para realizar este análisis, en primer lugar, se calcula la **incidencia** por lo que deben estudiarse las afecciones previstas de las diferentes variables ambientales, en función de los siguientes atributos:

Se ha utilizado una adaptación del método propuesto por Conesa, tal y como aparecen en el **Anexo Contenido, criterios y metodología de la evaluación ambiental estratégica** publicado en el **BOC núm.5 de 9 de enero de 2019**. Se pretende por tanto analizar las posibles discrepancias entre los valores ambientales existentes y las propuestas de ordenación definidas anteriormente, a partir de las cuales se identifican una serie de impactos los cuales son valorados cualitativamente y cuantitativamente. Para realizar este análisis, en primer

Firmado por:	JORGE CEBRIAN RAMOS - Firma Externa	Fecha:	03-04-2025 14:30:37
N° expediente administrativo: 2023-007132 Código Seguro de Verificación (CSV): AAACF064B40EFB496163A6EC40D12A8 Comprobación CSV: https://sede.urbanismosantacruz.es/publico/documento/AAACF064B40EFB496163A6EC40D12A8			
Fecha de sellado electrónico:	03-04-2025 14:37:40	- 54/107 -	Fecha de emisión de esta copia: 22-04-2025 08:48:35



lugar se calcula la **incidencia** por lo que deben estudiarse las afecciones previstas de las diferentes variables ambientales, en función de los siguientes atributos:

CÁLCULO DE LA INCIDENCIA		
Atributos de las afecciones previstas		Valor
Signo (Sg)	Positivo	+
	Negativo	-
Inmediatez(I)	Directo	3
	Indirecto	1
Acumulación (A)	Acumulativo	3
	Simple	1
Sinergia (S)	Sinérgico	3
	No Sinérgico	1
Momento (M)	Corto plazo	3
	Medio plazo	2
	Largo plazo	1
Persistencia(P)	Permanente	3
	Temporal	1
Reversibilidad (R)	Irreversible	3
	Reversible	1
Recuperabilidad (Rc)	Irrecuperable	3
	Recuperable	1
Periodicidad (Pr)	Periódico	3
	No Periódico	1
Continuidad (C)	Continuo	3
	No Continuo	1

Tabla 1. Valores de referencia para el cálculo de la Incidencia

La incidencia corresponde al cómputo global de los atributos mencionados y su caculo corresponde a la suma ponderada siguiendo la siguiente fórmula:

$$\text{INCIDENCIA: } I+2A+2S+M+3P+3R+3Rc+Pr+C$$

El valor resultante de la incidencia debe ser estandarizado mediante la siguiente expresión:

Is: I-lmín/ Imáx-lmín

Is: Valor estandarizado de la incidencia

I: valor bruto de la incidencia

Imax: valor máximo que puede tomar la incidencia

lmín: valor mínimo que puede tomar la incidencia

A continuación, se calcula la magnitud que indica la dimensión espacial de la afección originada por una determinada propuesta de ordenación. Para su cálculo, se relaciona la superficie de la variable ambiental afectada por la determinación analizada y el área total de la misma existente en el ámbito de aplicación del instrumento de ordenación tal y como se muestra en la siguiente tabla:

CÁLCULO DE LA MAGNITUD		
SUPERFICIE AFECTADA	MAGNITUD	VALOR
>50%	Muy Alta	1
50-25%	Alta	0,8
25-10%	Media	0,6
10-1%	Baja	0,4
<1%	Muy Baja	0,2

Tabla 2. Valores de referencia para el cálculo de la Magnitud

Por último, se obtiene la calificación final (CF) del impacto, como resultado del producto de los valores de incidencia y magnitud. Se trata de un valor que oscila de entre 0 y 1, que de acuerdo con la legislación vigente y con la bibliografía existente, se califica según la siguiente gradación:

CALIFICACIÓN FINAL DEL IMPACTO		
$0,5 \leq CF \leq 1$	CRÍTICO	Muy significativo
$0,36 \leq CF \leq 0,5$	SEVERO	Significativo
$0,15 \leq CF \leq 0,36$	MODERADO	Poco significativo
$0 \leq CF \leq 0,15$	COMPATIBLE	Nada significativo

Tabla 3. Valores de la calificación final del impacto (CF)

La clasificación final del impacto que se emplea en la evaluación de los efectos ambientales de las determinaciones de la Modificación será la basada en la significancia de los efectos, de acuerdo a la tabla de equivalencia de términos expuesta. Se opta por esta opción por coherencia con la nomenclatura empleada en

la LEA, y con la propia finalidad de este documento que, no es otra que determinar si existen o no efectos significativos sobre el medio ambiente.

8.1.2. CONSIDERACIONES SOBRE EL ANÁLISIS CUALITATIVO

Este tipo de evaluación se adapta a las singularidades del tipo de alteraciones que se modifica, es decir determinados apartados de artículos concretos. En estos casos las afecciones son muy limitadas y acotadas a determinadas variables, por lo que por operatividad se opta por valorar los efectos desde un punto de vista cualitativo, valorando de manera integrada el conjunto de factores que usan para el cálculo de la incidencia y magnitud de los impactos.

8.2. IDENTIFICACIÓN Y VALORACIÓN DE POTENCIALES IMPACTOS SOBRE EL MEDIO AMBIENTE.

Con carácter general la modificación menor opera sobre suelo urbano, es decir que a efectos de ordenación estructural el destino final del suelo está fijado. No obstante, y al nivel teórico, se debe tener en cuenta que derivado de la ordenación pormenorizada, los usos que se establecen a este nivel de ordenación pueden ser alterados en una modificación de este tipo, así como la mayor parte de los parámetros urbanísticos. Esas determinaciones deben ser tenidas en cuenta, ya que son susceptibles de generar algún tipo de impacto.

Por otro lado, y con carácter general, se introduce una valoración sobre los efectos de la modificación sobre los riesgos naturales. A la vista de lo expuesto en el apartado 7 en el que se expone que no hay riesgos naturales relevantes que afecten a la ordenación y, en particular, en los ámbitos de la Parcela Deportiva y en El Molino, y considerando que las alteraciones propuestas no modifican ninguno de los elementos del medio, se concluye que no se derivan efectos negativos en ese sentido. En el caso de las alteraciones tipo 2 y 3 no incluyen determinaciones que modifiquen la situación preexistente en cuanto a exposición o vulnerabilidad ante riesgos naturales, por lo que del mismo modo no se esperan efectos sobre los riesgos.

8.2.1. VALORACIÓN DE IMPACTOS POTENCIALES EN LAS ALTERACIONES TIPO 1.

A continuación, siguiendo la metodología anteriormente expuesta, se realiza la valoración de los posibles impactos derivados de las alteraciones correspondientes con el Tipo 1., estas son, la **Parcela Deportiva SGEN-Dep.1**, el resto de **SGEN-Dep.** y el ámbito de **El Molino**

En cuanto a la **Parcela Deportiva**, el objeto de esta modificación es incorporar lo dispuesto por la Ordenanza Provisional que consistió en modificar la calificación de la parcela en la que se ubica el Palacio Municipal de Deportes de Santa Cruz de Tenerife y su entorno. Dado que la parcela del Palacio Municipal de Deportes se encontraba inserta en la delimitación del SGPD-1 según el PGOU-05, que abarca también el Estadio Heliodoro Rodríguez López, el campo de fútbol municipal Juan Santamaría, viario público y aparcamientos, se propone su separación. Por otro lado, en el momento actual de proceder a su evaluación, el proyecto referente a las obras de ampliación y reforma del Palacio Municipal de Deportes ya están siendo ejecutadas.

Firmado por:	JORGE CEBRIAN RAMOS - Firma Externa	Fecha:	03-04-2025 14:30:37
N° expediente administrativo: 2023-007132 Código Seguro de Verificación (CSV): AAACF064B40EFB496163A6EC40D12A8 Comprobación CSV: https://sede.urbanismosantacruz.es/publico/documento/AAACF064B40EFB496163A6EC40D12A8			
Fecha de sellado electrónico:	03-04-2025 14:37:40	- 57/107 -	Fecha de emisión de esta copia: 22-04-2025 08:48:35



De esta manera:

- Se delimita la parcela del Palacio Municipal de Deportes, calificándose como Sistema General de Equipamiento Comunitario Deportivo con el código SGEC-Dp-15 y designación "Palacio Municipal de Deportes", de acuerdo con su uso actual.

- Se califica como viario público el viario circundante a la parcela del palacio Municipal de Deportes.

Partiendo de esta base, y dada su concreción espacial, se procede a la valoración de las posibles afecciones sobre las variables ambientales:

PARCELA DEPORTIVA (SGEC-Dep.1)															
VARIABLE	IMPACTO	Sg	I	A	S	M	P	R	Rc	Pr	C	MAGNITUD	CF	CALIFICACIÓN FINAL DEL IMPACTO	
Geología y geomorfología	Alteración topografía, elementos geológicos geomorfológicos de interés	No produce afección													
Caracterización del Impacto		La parcela ya se encuentra totalmente transformada por la urbanización y edificación													
Hidrología superficial y subterránea		No produce afección													
Caracterización del Impacto		El ámbito no se ve afectado por cauces de barrancos, ni por aguas subterráneas													
Vegetación y flora	Afección a especies protegidas (incluidos restos de vegetación potencial)	No produce afección													
Caracterización del Impacto		La parcela objeto de estudio forma parte de una trama urbana consolidada que ha sustituido por completo la vegetación potencial, no pudiendo siquiera hablar propiamente de vegetación actual, sino de elementos de flora aislados que forman parte de la jardinería, compuesta fundamentalmente por especies exóticas o autóctonas que tienen carácter ornamental. Además, tal y como se recoge en la Memoria de ordenación, no se prevé ninguna afección sobre estos elementos de flora. El resultado de la consulta realizada al BIOTA, con fecha 25/03/2025, resulta nulo para la flora (sin presencia de especies protegidas).													
Fauna		-	1	1	1	3	1	1	1	1	1	<1%	0,012	Nada significativo	
Caracterización del Impacto		Si bien, la consulta al BIOTA muestra, para la cuadrícula de la que forma parte la parcela, la presencia de varias especies protegidas de aves con categoría de "Régimen de protección especial", no estando, en ningún caso, catalogadas como vulnerables o en peligro de extinción, la realidad es que al tratarse de un espacio urbanizado en su totalidad y de reducida dimensión, no se observa la presencia de dichas especies en comprobaciones de campo, ni se tiene conocimiento que nidifiquen en este espacio. Su cita, se explicaría por la amplitud geográfica de las cuadrículas del BIOTA, con la existencia de amplios espacios libres y ajardinados cercanos al ámbito, en especial el Parque de La Granja y el Parque Quijote, así como el Barranco de Santos. Y, en cualquier caso, como ya se ha comentado, además de que la actuación no pretende afectar las zonas ajardinadas, las obras, en el momento de esta evaluación, ya habían sido iniciadas, por lo que, partiendo de esta realidad, durante la fase de obra actual, la parcela se inserta en un ámbito que, aunque urbano, cuenta con amplios parques y espacios naturalizados próximos, propicios, a los que pueden desplazarse durante las obras.													

ENP	Afección a ENP, Hábitats de Interés Comunitario	No produce afección
Caracterización del Impacto		Ausencia de ENP en la parcela y entorno
Paisaje		La afección sobre estas variables resulta positiva
Caracterización del Impacto		Una vez finalizadas las obras de ejecución del equipamiento, y de acuerdo a las características del proyecto, no se espera que se derive un impacto sobre el paisaje urbano, incluso comparándolo con la situación preexistente basada en el planeamiento vigente, se puede considerar que el paisaje urbano mejorará, dada la mejor integración del nuevo proyecto en relación al anterior.
Patrimonio	Afección a elementos relevantes	No produce afección
Caracterización del Impacto		No se identifican áreas ni elementos de interés patrimonial
Calidad ambiental del medio urbano		La afección sobre estas variables resulta positiva
Caracterización del Impacto		Partiendo de un ámbito que opera ya sobre suelo urbano, donde el uso que se prevé es también el deportivo y considerando que, además, se proponen nuevas plazas de aparcamientos privados y subterráneos y que el estado actual es el de una parcela en obras, el impacto en este sentido se considera positivo.
Población, salud humana perspectiva de género y aspectos económicos.		La afección sobre estas variables resulta positiva
Caracterización del Impacto		El incremento de dotaciones deriva en una mejora de la calidad de vida para la población. El equipamiento se justifica por la necesidad de dotar a Santa Cruz de Tenerife con unas instalaciones deportivas públicas y aptas para toda la ciudadanía, acordes con su identidad de ciudad.

Tabla 4. Valoración de los potenciales impactos sobre el medio ambiente

Conclusión y valoración de los efectos:

A continuación, se expone una tabla resumen de los impactos de las determinaciones de la actuación del Palacio Municipal de Deportes sobre las variables analizadas:

Variables ambientales	Sígnio	Calificación
Geología y geomorfología		Nulo
Hidrología e hidrografía		Nulo
Vegetación y flora		Nulo
Fauna	Negativo	Nada significativo
Espacios Naturales Protegidos		Nulo
Paisaje		Positivo
Patrimonio		Nulo
Calidad ambiental del medio urbano		Positivo
Población y aspectos socioeconómicos		Positivo

Tabla 5. Síntesis de los efectos

Como resultado de las valoraciones se concluye que el impacto derivado de la propuesta de MM referente a la parcela deportiva (SGEC-Dep.1) es Nada Significativo. Destacan además los efectos positivos sobre las variables que cobran más relevancia en el contexto urbano del ámbito, es decir paisaje, calidad del medio urbano y población.

A continuación, se procede a valorar los efectos del cambio de calificación de los equipamientos deportivos, resto de **SGEC-Dep**, tal y como describe en el apartado 4.3 del documento borrador, y de acuerdo a la caracterización ambiental del apartado 7.3 del presente documento.

Tal y como se expone en el documento borrador, existe una casuística particular en relación a determinados equipamientos deportivos, que lo hacen diferente a casuística particular del Parcela Deportiva (SGEC-Dep.1), dada la tramitación previa de una ordenanza provisional, a la vista de resolver un problema sobrevenido. A continuación, se reproduce el sentido de la alteración tal y como se plantea en el apartado 4.3.2 del documento borrador,

en relación con todos los equipamientos relacionados que existe una discordancia entre la realidad existente y consolidada de los mismos y la calificación que les otorgó el PGOU-05.

En este sentido, la diferencia entre la calificación como parque deportivo/urbano o equipamiento deportivo no es baladí. Aunque, a priori, podría entenderse que el uso deportivo y el de espacio libre son compatibles, el régimen que prevé el vigente PGOU-05 para uno y otro es completamente diferente:

Los equipamientos deportivos se encuentran regulados en el Capítulo 6, del Título Octavo de la normativa del PGOU-05 y se incluyen dentro de la categoría de usos comunitarios, definiéndose, en el artículo 8.6.1, como “dotación de instalaciones para la práctica del deporte por los ciudadanos y al desarrollo de la cultura física.”.

En el artículo 8.6.2 se establecen las condiciones de posición y edificabilidad para los equipamientos, previendo que serán las que se dispongan de manera particular para el concreto equipamiento o, subsidiariamente, las de la zona más próxima al mismo, lo cual se concreta en el artículo 8.6.10 para los equipamientos deportivos: Modificación Menor n°1 del PGOU-05 BORRADOR-Febrero 2025

“Artículo 8.6.10. Equipamiento Deportivo.

1. Se registrá por la normativa zonal. Como norma general, en las parcelas que se destinen a equipamiento deportivo deberá reservarse, al menos, un veinticinco por ciento (25%) de su superficie para ajardinamiento y arbolado. La altura máxima será la que requiera el carácter de la instalación sin superar, en su caso, la máxima permitida en la zona en que se encuentre.

2. Si se disponen instalaciones deportivas en edificios con otro uso, se cumplirán las condiciones de aplicación en la zona en que se localicen.

3. Salvo cuando se señale expresamente lo contrario, se sobrentenderá el carácter público de las áreas destinadas a este uso.”

Firmado por:	JORGE CEBRIAN RAMOS - Firma Externa	Fecha:	03-04-2025 14:30:37	
N° expediente administrativo: 2023-007132 Código Seguro de Verificación (CSV): AAEACF064B40EFB496163A6EC40D12A8 Comprobación CSV: https://sede.urbanismosantacruz.es/publico/documento/AAEACF064B40EFB496163A6EC40D12A8				
Fecha de sellado electrónico:	03-04-2025 14:37:40	- 60/107 -	Fecha de emisión de esta copia:	22-04-2025 08:48:35



Los **parques deportivos y urbanos**, sin embargo, se incluyen dentro de la categoría de espacios libres, regulada en el Capítulo 8, del Título Octavo de la normativa del PGOU-05, concretamente dentro de la tipología “zonas verdes” definiéndose en el artículo 8.8.1, apartado 2.A como:

“b) Parque urbano: que corresponde a las dotaciones destinadas fundamentalmente al ocio, al reposo y a mejorar la salubridad y calidad ambiental.

c) Parque deportivo: que corresponde a las áreas arboladas acondicionadas básicamente para el ejercicio del deporte al aire libre.”

En cuanto a las condiciones de implantación y edificabilidad, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 8.8.4 y 8.8.5 de la normativa del PGOU-05, tanto los parques urbanos como los deportivos, dada su consideración de espacio libre, tienen limitada la superficie edificada sobre los mismos a un porcentaje en función de la superficie del mismo y de su uso, en el caso de los parques urbanos y fijo en el caso de los parques deportivos (10% del total de la superficie).

Evidentemente, **ninguno de los casos relacionados anteriormente, cumple con los requisitos para ser espacio libre en ninguna de sus categorías pues fueron diseñados e implantados para desempeñar su función como equipamientos deportivos**, además de gran relevancia no solo para el municipio sino, en algunos casos, para la isla.

El PGO-13 resolvió este error, asignándoles la calificación correcta (sistema general comunitario deportivo, o bien la categoría genérica de Complejo Dotacional Integrado, con el fin de albergar, incluso más usos además del deportivo), dotándolos con una tipología edificatoria específica, denominada “abierto dotacional” cuyo objetivo era liberalizar los parámetros edificatorios para que el proyecto de cada equipamiento lo Modificación Menor n°1 del PGOU-05 BORRADOR-Febrero 2025 diseñara, en función de su uso y los requerimientos específicos de las actividades que fuera a albergar.

Sin embargo, la reviviscencia del PGOU-05 y, con él, el régimen que se ha expuesto, ha dejado a estos equipamientos en una situación de consolidación impidiendo que puedan realizarse sobre los mismos actuaciones que impliquen ampliaciones o reestructuraciones.

Por tanto, es objeto de esta Modificación reflejar la realidad existente, reconociendo el carácter de **sistema general de equipamiento** de las instalaciones deportivas que se han relacionado, asignándoles su calificación de “equipamiento deportivo” de acuerdo con la delimitación propuesta en los planos/fichas adjuntos. Modificación Menor n°1 del PGOU-05 BORRADOR-Febrero 2025

Desde el punto de vista ambiental se analizan los efectos ambientales de este cambio en la calificación de estos equipamientos, que a priori no se traduce en nuevas afecciones sobre el medio físico, dado que se trata de equipamientos ya construidos, y además situados en un entorno urbano.

En cualquier caso, se presenta para cada uno de ellos una tabla de evaluación, resultado de su valoración detallada, por si identificará algún efecto no previsto inicialmente.

Firmado por:	JORGE CEBRIAN RAMOS - Firma Externa	Fecha:	03-04-2025 14:30:37
N° expediente administrativo: 2023-007132 Código Seguro de Verificación (CSV): AAEACF064B40EFB496163A6EC40D12A8 Comprobación CSV: https://sede.urbanismosantacruz.es/publico/documento/AAEACF064B40EFB496163A6EC40D12A8			
Fecha de sellado electrónico:	03-04-2025 14:37:40	- 61/107 -	Fecha de emisión de esta copia: 22-04-2025 08:48:35



Estadio Heliodoro Rodríguez López y Campo Municipal de Fútbol Juan Santa María. (SGEC-Dep.2)															
VARIABLE	IMPACTO	Sg	I	A	S	M	P	R	Rc	Pr	C	MAGNITUD	CF	CALIFICACIÓN FINAL DEL IMPACTO	
Geología y geomorfología	Alteración topografía, elementos geológicos geomorfológicos de interés	No produce afección													
Caracterización del Impacto		La parcela ya se encuentra totalmente transformada por la urbanización y edificación													
Hidrología superficial y subterránea		No produce afección													
Caracterización del Impacto		El ámbito no se ve afectado por cauces de barrancos, ni por aguas subterráneas													
Vegetación y flora	Afección a especies protegidas (incluidos restos de vegetación potencial)	No produce afección													
Caracterización del Impacto		La parcela objeto de estudio forma parte de una trama urbana consolidada que ha sustituido por completo la vegetación potencial, no pudiendo siquiera hablar propiamente de vegetación actual, sino de elementos de flora aislados que forman parte de la jardinería, compuesta fundamentalmente por especies exóticas o autóctonas que tienen carácter ornamental. El resultado de la consulta realizada al BIOTA, con fecha 25/03/2025, resulta nulo para la flora (sin presencia de especies protegidas).													
Fauna		-	1	1	1	3	1	1	1	1	1	<1%	0,012	Nada significativo	
Caracterización del Impacto		Si bien, la consulta al BIOTA muestra, para la cuadrícula de la que forma parte la parcela, la presencia de varias especies protegidas de aves con categoría de "Régimen de protección especial", no estando, en ningún caso, catalogadas como vulnerables o en peligro de extinción, la realidad es que al tratarse de un espacio urbanizado en su totalidad y de reducida dimensión, no se observa la presencia de dichas especies en comprobaciones de campo, ni se tiene conocimiento que nidifiquen en este espacio. Su cita, se explicaría por la amplitud geográfica de las cuadrículas del BIOTA, con la existencia de amplios espacios libres y ajardinados cercanos al ámbito, en especial el Parque de La Granja y el Parque Quijote, así como el Barranco de Santos.													
ENP	Afección a ENP, Hábitats de Interés Comunitario	No produce afección													
Caracterización del Impacto		Ausencia de ENP en la parcela y entorno													
Paisaje		Positivo													
Caracterización del Impacto		El reconocimiento, en el planeamiento, del uso existente, de acuerdo a la realidad física, puede favorecer las intervenciones de mejora del espacio. De acuerdo con el artículo 8.6.7 de la Normativa del PGOU-05, en la nueva redacción propuesta por esta Modificación Menor n°1 se prevé que para las dotaciones públicas se prevé la necesidad de tramitación de un estudio de detalle cuando se incremente la altura máxima permitida o se pretendan ocupar con edificabilidad los													

Copia autentica verificable mediante CSV (Código Seguro de Verificación): 15704600221727017454 en la siguiente dirección: https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion

		retranqueos, lo cual garantizará la integración paisajística de la edificación en el entorno en caso de que se pretendan realizar actuaciones que varíen su configuración volumétrica actual.
Patrimonio	Afección a elementos relevantes	No produce afección
Caracterización del Impacto		No se identifican áreas ni elementos de interés patrimonial
Calidad ambiental del medio urbano		La afección sobre estas variables resulta positiva
Caracterización del Impacto		El reconocimiento, en el planeamiento, del uso existente, de acuerdo a la realidad física, puede favorecer las intervenciones de mejora del espacio.
Población, salud humana perspectiva de género y aspectos económicos.		La afección sobre estas variables resulta positiva
Caracterización del Impacto		El reconocimiento, en el planeamiento, del uso existente, de acuerdo a la realidad física, puede favorecer las intervenciones de mejora del espacio.

Conclusión y valoración de los efectos:

A continuación, se expone una tabla resumen de los impactos de las determinaciones de la actuación sobre las variables analizadas:

Variables ambientales	Signo	Calificación
Geología y geomorfología		Nulo
Hidrología e hidrografía		Nulo
Vegetación y flora		Nulo
Fauna	Negativo	Nada significativo
Espacios Naturales Protegidos		Nulo
Paisaje		Positivo
Patrimonio		Nulo
Calidad ambiental del medio urbano		Positivo
Población y aspectos socioeconómicos		Positivo

Tabla 6. Síntesis de los efectos

Como resultado de las valoraciones se concluye que el impacto derivado de la propuesta de la Modificación referente al SGEC-Dep.2 es nada significativo. Destacan además los efectos positivos sobre las variables que cobran más relevancia en el contexto urbano del ámbito, es decir paisaje, calidad del medio urbano y población.

Centro Insular de Atletismo de Tenerife. CIAT (SGEC-Dep6)																
LE	VARIABLE	IMPACTO	Sg	I	A	S	M	P	R	Rc	Pr	C	MA GNITUD	CF	CALIFICACIÓN FINAL DEL IMPACTO	
	Geología y geomorfología	Alteración topografía, elementos geológicos geomorfológicos de interés	No produce afección													
Caracterización del Impacto			La parcela ya se encuentra totalmente transformada por la urbanización y edificación													
	Hidrología superficial y subterránea		No produce afección													
Caracterización del Impacto			El "Barranco del Muerto", se encuentra canalizado bajo la urbanización, sin que se produzca ninguna afección por el cambio de la calificación de la parcela.													
	Vegetación y flora	Afección a especies protegidas (incluidos restos de vegetación potencial)	No produce afección													
Caracterización del Impacto			<p>La parcela objeto de estudio forma parte de una trama urbana consolidada que ha sustituido por completo la vegetación potencial, no pudiendo siquiera hablar propiamente de vegetación actual, sino de elementos de flora aislados que forman parte de la jardinería, compuesta fundamentalmente por especies exóticas o autóctonas que tienen carácter ornamental.</p> <p>El resultado de la consulta realizada al BIOTA, con fecha 19/03/2025, resulta nulo para la flora (sin presencia de especies protegidas).</p>													
	Fauna		No produce afección													
Caracterización del Impacto			<p>En este ámbito tan solo localizan especies asociadas y adaptadas a espacios urbanos.</p> <p>El resultado de la consulta realizada al BIOTA, resulta nulo para la fauna (sin presencia de especies protegidas).</p>													
	ENP	Afección a ENP, Hábitats de Interés Comunitario	No produce afección													
Caracterización del Impacto			Ausencia de ENP en la parcela y entorno													
	Paisaje		Positivo													
Caracterización del Impacto			<p>El reconocimiento, en el planeamiento, del uso existente, de acuerdo a la realidad física, puede favorecer las intervenciones de mejora del espacio.</p> <p>De acuerdo con el artículo 8.6.7 de la Normativa del PGOU-05, en la nueva redacción propuesta por esta Modificación Menor nº1 se prevé que para las dotaciones públicas se prevé la necesidad de tramitación de un estudio de detalle cuando se incremente la altura máxima permitida o se pretendan ocupar con edificabilidad los retranqueos, lo cual garantizará la integración paisajística de la edificación en el entorno en caso de que se pretendan realizar actuaciones que varíen su configuración volumétrica actual.</p>													
	Patrimonio	Afección a elementos relevantes	No produce afección													
Caracterización del Impacto			No se identifican áreas ni elementos de interés patrimonial													

Calidad ambiental del medio urbano	La afección sobre estas variables resulta positiva
Caracterización del Impacto	El reconocimiento, en el planeamiento, del uso existente, de acuerdo a la realidad física, puede favorecer las intervenciones de mejora del espacio.
Población, salud humana perspectiva de género y aspectos económicos.	La afección sobre estas variables resulta positiva
Caracterización del Impacto	El reconocimiento, en el planeamiento, del uso existente, de acuerdo a la realidad física, puede favorecer las intervenciones de mejora del espacio.

Conclusión y valoración de los efectos:

A continuación, se expone una tabla resumen de los impactos de las determinaciones de la actuación sobre las variables analizadas:

Variables ambientales	Signo	Calificación
Geología y geomorfología		Nulo
Hidrología e hidrografía		Nulo
Vegetación y flora		Nulo
Fauna		Nulo
Espacios Naturales Protegidos		Nulo
Paisaje		Positivo
Patrimonio		Nulo
Calidad ambiental del medio urbano		Positivo
Población y aspectos socioeconómicos		Positivo

Tabla 7. Síntesis de los efectos

Como resultado de las valoraciones se concluye que el impacto derivado de la propuesta de la Modificación referente al SGEC-Dep.6 es nada significativo. Destacan además los efectos positivos sobre las variables que cobran más relevancia en el contexto urbano del ámbito, es decir paisaje, calidad del medio urbano y población.

PISCINA ACIDALIO LORENZO (SGEC-Dep.3)															
VARIABLE	IMPACTO	Sg	I	A	S	M	P	R	Rc	Pr	C	MAGNITUD	CF	CALIFICACIÓN FINAL DEL IMPACTO	
Geología y geomorfología	Alteración topografía, elementos geológicos geomorfológicos de interés														No produce afección
Caracterización del Impacto		La parcela ya se encuentra totalmente transformada por la urbanización y edificación													
Hidrología superficial y subterránea		No produce afección													
Caracterización del Impacto		El ámbito no se ve afectado por cauces de barrancos, ni por aguas subterráneas													
Vegetación y flora	Afección a especies protegidas (incluidos restos de vegetación potencial)														No produce afección
Caracterización del Impacto		La parcela objeto de estudio forma parte de una trama urbana consolidada que ha sustituido por completo la vegetación potencial, no pudiendo siquiera hablar propiamente de vegetación actual, sino de elementos de flora aislados que forman parte de la jardinería, compuesta fundamentalmente por especies exóticas o que tienen carácter ornamental. Además, tal y como se recoge en la Memoria de ordenación, no se prevé ninguna afección sobre estos elementos de flora. El resultado de la consulta realizada al BIOTA, resulta nulo para la flora (sin presencia de especies protegidas).													
Fauna		No produce afección													
Caracterización del Impacto		En este ámbito tan solo localizan especies asociadas y adaptadas a espacios urbanos. El resultado de la consulta realizada al BIOTA, resulta nulo para la fauna (sin presencia de especies protegidas).													
ENP	Afección a ENP, Hábitats de Interés Comunitario														No produce afección
Caracterización del Impacto		Ausencia de ENP en la parcela y entorno													
Paisaje		Positivo													
Caracterización del Impacto		El reconocimiento, en el planeamiento, del uso existente, de acuerdo a la realidad física, puede favorecer las intervenciones de mejora del espacio. De acuerdo con el artículo 8.6.7 de la Normativa del PGOU-05, en la nueva redacción propuesta por esta Modificación Menor nº1 se prevé que para las dotaciones públicas se prevé la necesidad de tramitación de un estudio de detalle cuando se incremente la altura máxima permitida o se pretendan ocupar con edificabilidad los retranqueos, lo cual garantizará la integración paisajística de la edificación en el entorno en caso de que se pretendan realizar actuaciones que varíen su configuración volumétrica actual.													
Patrimonio	Afección a elementos relevantes														No produce afección
Caracterización del Impacto		No se identifican áreas ni elementos de interés patrimonial													
Calidad ambiental del medio urbano		La afección sobre estas variables resulta positiva													

Caracterización del Impacto	El reconocimiento, en el planeamiento, del uso existente, de acuerdo a la realidad física, puede favorecer las intervenciones de mejora del espacio.
Población, salud humana perspectiva de género y aspectos económicos.	La afección sobre estas variables resulta positiva
Caracterización del Impacto	El reconocimiento, en el planeamiento, del uso existente, de acuerdo a la realidad física, puede favorecer las intervenciones de mejora del espacio.

Conclusión y valoración de los efectos:

A continuación, se expone una tabla resumen de los impactos de las determinaciones de la actuación sobre las variables analizadas:

Variables ambientales	Signo	Calificación
Geología y geomorfología		Nulo
Hidrología e hidrología		Nulo
Vegetación y flora		Nulo
Fauna		Nulo
Espacios Naturales Protegidos		Nulo
Paisaje		Positivo
Patrimonio		Nulo
Calidad ambiental del medio urbano		Positivo
Población y aspectos socioeconómicos		Positivo

Tabla 8. Síntesis de los efectos

Como resultado de las valoraciones se concluye que el impacto derivado de la propuesta de MM referente a la Piscina Acidalio Lorenzo (SGEC-Dep.3) es nada significativo. Destacan además los efectos positivos sobre las variables que cobran más relevancia en el contexto urbano del ámbito, es decir paisaje, calidad del medio urbano y población.

PABELLÓN ANA BAUTISTA Y COMPLEJO DEPORTIVO DEL BARRANCO DE SANTOS (SGEC-Dep.4 y SGEC-Dep.5)															
VARIABLE	IMPACTO	Sg	I	A	S	M	P	R	Rc	Pr	C	MAGNITUD	CF	CALIFICACIÓN FINAL DEL IMPACTO	
Geología y geomorfología	Alteración topografía, elementos geológicos													No produce afección	

	geomorfológicos de interés	
Caracterización del Impacto		La parcela ya se encuentra totalmente transformada por la urbanización y edificación
Hidrología superficial y subterránea		El Barranco de Santos, presenta, una relación de contigüidad con complejo deportivo SGEC-Dep.5 Algunas instalaciones se ven afectadas por la zona inundable (T500) ES124_ARPSI_0027 Barranco de Santos, de acuerdo a los Mapas de Peligrosidad y Mapas de Riesgo de la demarcación hidrográfica de Tenerife. Sin embargo, esta situación no se ve influenciada por el cambio en la calificación del suelo, y cualquier intervención en ese sentido debe planificarse o ejecutarse por los instrumentos establecidos al efecto, ya que supera el objeto y competencias de la presente modificación menor.
Caracterización del Impacto		El ámbito no se ve afectado por cauces de barrancos, ni por aguas subterráneas
Vegetación y flora	Afección a especies protegidas (incluidos restos de vegetación potencial)	No produce afección
Caracterización del Impacto		La parcela objeto de estudio forma parte de una trama urbana consolidada que ha sustituido por completo la vegetación potencial, no pudiendo siquiera hablar propiamente de vegetación actual, sino de elementos de flora aislados que forman parte de la jardinería, compuesta fundamentalmente por especies exóticas o autóctonas que tienen carácter ornamental. Además, tal y como se recoge en la Memoria de ordenación, no se prevé ninguna afección sobre estos elementos de flora. El resultado de la consulta realizada al BIOTA, con fecha 25/03/2025, resulta nulo para la flora (sin presencia de especies protegidas).
Fauna		- 1 1 1 3 1 1 1 1 1 <1% 0,012 Nada significativo
Caracterización del Impacto		Si bien, la consulta al BIOTA muestra, para la cuadrícula de la que forma parte la parcela, la presencia de varias especies protegidas de aves con categoría de "Régimen de protección especial", no estando, en ningún caso, catalogadas como vulnerables o en peligro de extinción, la realidad es que al tratarse de un espacio urbanizado en su totalidad y de reducida dimensión, no se observa la presencia de dichas especies en comprobaciones de campo, ni se tiene conocimiento que nidifiquen en este espacio. Su cita, se explicaría por la amplitud geográfica de las cuadrículas del BIOTA, con la contigüidad con el Barranco de Santos.
ENP	Afección a ENP, Hábitats de Interés Comunitario	No produce afección
Caracterización del Impacto		Ausencia de ENP en la parcela y entorno
Paisaje		Positivo
Caracterización del Impacto		El reconocimiento, en el planeamiento, del uso existente, de acuerdo a la realidad física, puede favorecer las intervenciones de mejora del espacio. De acuerdo con el artículo 8.6.7 de la Normativa del PGOU-05, en la nueva redacción propuesta por esta Modificación Menor nº1 se prevé que para las dotaciones públicas se prevé la necesidad de tramitación de un estudio de detalle cuando se incremente la altura máxima permitida o se pretendan ocupar con edificabilidad los retranqueos, lo cual garantizará la integración paisajística de la edificación en el entorno en caso de que se pretendan realizar actuaciones que varíen su configuración volumétrica actual.
Patrimonio	Afección a elementos relevantes	No produce afección
Caracterización del Impacto		No se identifican áreas ni elementos de interés patrimonial
Calidad ambiental del medio urbano		La afección sobre estas variables resulta positiva

Firmado por:	JORGE CEBRIAN RAMOS - Firma Externa	Fecha: 03-04-2025 14:30:37	
Nº expediente administrativo: 2023-007132 Código Seguro de Verificación (CSV): AAACF064B40EFB496163A6EC40D12A8 Comprobación CSV: https://sede.urbanismosantacruz.es/publico/documento/AAACF064B40EFB496163A6EC40D12A8			
Fecha de sellado electrónico: 03-04-2025 14:37:40	- 68/107 -	Fecha de emisión de esta copia: 22-04-2025 08:48:35	

Caracterización del Impacto	El reconocimiento, en el planeamiento, del uso existente, de acuerdo a la realidad física, puede favorecer las intervenciones de mejora del espacio.
Población, salud humana perspectiva de género y aspectos económicos.	La afección sobre estas variables resulta positiva
Caracterización del Impacto	El reconocimiento, en el planeamiento, del uso existente, de acuerdo a la realidad física, puede favorecer las intervenciones de mejora del espacio.

Conclusión y valoración de los efectos:

A continuación, se expone una tabla resumen de los impactos de las determinaciones de la actuación sobre las variables analizadas:

Variables ambientales	Signo	Calificación
Geología y geomorfología		Nulo
Hidrología e hidrografía		Nulo
Vegetación y flora		Nulo
Fauna	Negativo	Nada significativo
Espacios Naturales Protegidos		Nulo
Paisaje		Positivo
Patrimonio		Nulo
Calidad ambiental del medio urbano		Positivo
Población y aspectos socioeconómicos		Positivo

Tabla 9. Síntesis de los efectos

Como resultado de las valoraciones se concluye que el impacto derivado de la propuesta de MM referente a Pabellón Ana Bautista y Complejo Deportivo del Barranco de Santos (SGEC-Dep.4 y SDEC-Dep.5) es nada significativo. Destacan además los efectos positivos sobre las variables que cobran más relevancia en el contexto urbano del ámbito, es decir paisaje, calidad del medio urbano y población.

COMPLEJO DEPORTIVO LAS DELICIAS (SGEC-Dep.7)															
VARIABLE	IMPACTO	Sg	I	A	S	M	P	R	Rc	Pr	C	MAGNITUD	CF	CALIFICACIÓN FINAL DEL IMPACTO	
Geología y geomorfología	Alteración topografía, elementos geológicos													No produce afección	

	geomorfológicos de interés	
Caracterización del Impacto		La parcela ya se encuentra totalmente transformada por la urbanización y edificación
Hidrología superficial y subterránea		No produce afección
Caracterización del Impacto		El ámbito no se ve afectado por cauces de barrancos, ni por aguas subterráneas
Vegetación y flora	Afección a especies protegidas (incluidos restos de vegetación potencial)	No produce afección
Caracterización del Impacto		La parcela objeto de estudio forma parte de una trama urbana consolidada que ha sustituido por completo la vegetación potencial, no pudiendo siquiera hablar propiamente de vegetación actual, sino de elementos de flora aislados que forman parte de la jardinería, compuesta fundamentalmente por especies exóticas o autóctonas que tienen carácter ornamental. Además, tal y como se recoge en la Memoria de ordenación, no se prevé ninguna afección sobre estos elementos de flora. El resultado de la consulta realizada al BIOTA, con fecha 29/03/2025, resulta nulo para la flora (sin presencia de especies protegidas).
Fauna		No produce afección
Caracterización del Impacto		En este ámbito tan solo localizan especies asociadas y adaptadas a espacios urbanos. El resultado de la consulta realizada al BIOTA, resulta nulo para la fauna (sin presencia de especies protegidas).
ENP	Afección a ENP, Hábitats de Interés Comunitario	No produce afección
Caracterización del Impacto		Ausencia de ENP en la parcela y entorno
Paisaje		La afección sobre esta variable resulta positiva
Caracterización del Impacto		El reconocimiento, en el planeamiento, del uso existente, de acuerdo a la realidad física, puede favorecer las intervenciones de mejora del espacio. De acuerdo con el artículo 8.6.7 de la Normativa del PGOU-05, en la nueva redacción propuesta por esta Modificación Menor n°1 se prevé que para las dotaciones públicas se prevé la necesidad de tramitación de un estudio de detalle cuando se incremente la altura máxima permitida o se pretendan ocupar con edificabilidad los retranqueos, lo cual garantizará la integración paisajística de la edificación en el entorno en caso de que se pretendan realizar actuaciones que varíen su configuración volumétrica actual.
Patrimonio	Afección a elementos relevantes	No produce afección
Caracterización del Impacto		No se identifican áreas ni elementos de interés patrimonial
Calidad ambiental del medio urbano		La afección sobre estas variables resulta positiva
Caracterización del Impacto		El reconocimiento, en el planeamiento, del uso existente, de acuerdo a la realidad física, puede favorecer las intervenciones de mejora del espacio.
Población, salud humana perspectiva de género y aspectos económicos.		La afección sobre estas variables resulta positiva
Caracterización del Impacto		El reconocimiento, en el planeamiento, del uso existente, de acuerdo a la realidad física, puede favorecer las intervenciones de mejora del espacio.

Conclusión y valoración de los efectos:

A continuación, se expone una tabla resumen de los impactos de las determinaciones de la actuación sobre las variables analizadas:

Variables ambientales	Signo	Calificación
Geología y geomorfología		Nulo
Hidrología e hidrografía		Nulo
Vegetación y flora		Nulo
Fauna		Nulo
Espacios Naturales Protegidos		Nulo
Paisaje		Positivo
Patrimonio		Nulo
Calidad ambiental del medio urbano		Positivo
Población y aspectos socioeconómicos		Positivo

Tabla 10. Síntesis de los efectos

Como resultado de las valoraciones se concluye que el impacto derivado de la propuesta de MM referente Complejo Deportivo las Delicias (SGEC-Dep.7) es nada significativo. Destacan además los efectos positivos sobre las variables que cobran más relevancia en el contexto urbano del ámbito, es decir paisaje, calidad del medio urbano y población.

PABELLÓN PANCHO CAMURRIA (SGEC-Dep.9)															
VARIABLE	IMPACTO	Sg	I	A	S	M	P	R	Rc	Pr	C	MAGNITUD	CF	CALIFICACIÓN FINAL DEL IMPACTO	
Geología y geomorfología	Alteración topografía, elementos geológicos geomorfológicos de interés	No produce afección													
Caracterización del Impacto		La parcela ya se encuentra totalmente transformada por la urbanización y edificación													
Hidrología superficial y subterránea		No produce afección													
Caracterización del Impacto		El ámbito no se ve afectado por cauces de barrancos, ni por aguas subterráneas													

Vegetación y flora	Afección a especies protegidas (incluidos restos de vegetación potencial)	No produce afección
Caracterización del Impacto	<p>La parcela objeto de estudio forma parte de una trama urbana consolidada que ha sustituido por completo la vegetación potencial, no pudiendo siquiera hablar propiamente de vegetación actual, sino de elementos de flora aislados que forman parte de la jardinería, compuesta fundamentalmente por especies exóticas o autóctonas que tienen carácter ornamental. Además, tal y como se recoge en la Memoria de ordenación, no se prevé ninguna afección sobre estos elementos de flora.</p> <p>El resultado de la consulta realizada al BIOTA, con fecha 29/03/2025, resulta nulo para la flora (sin presencia de especies protegidas).</p>	
Fauna	- 1 1 1 3 1 1 1 1 1	<1% 0,012 Nada significativo
Caracterización del Impacto	<p>Si bien, la consulta al BIOTA muestra, para la cuadrícula de la que forma parte la parcela, la presencia de varias especies protegidas de aves con categoría de "Régimen de protección especial", no estando, en ningún caso, catalogadas como vulnerables o en peligro de extinción, la realidad es que al tratarse de un espacio urbanizado en su totalidad y de reducida dimensión, no se observa la presencia de dichas especies en comprobaciones de campo, ni se tiene conocimiento que nidifiquen en este espacio.</p>	
ENP	Afección a ENP, Hábitats de Interés Comunitario	No produce afección
Caracterización del Impacto	Ausencia de ENP en la parcela y entorno	
Paisaje	La afección sobre esta variable resulta positiva	
Caracterización del Impacto	<p>El reconocimiento, en el planeamiento, del uso existente, de acuerdo a la realidad física, puede favorecer las intervenciones de mejora del espacio.</p> <p>De acuerdo con el artículo 8.6.7 de la Normativa del PGOU-05, en la nueva redacción propuesta por esta Modificación Menor nº1 se prevé que para las dotaciones públicas se prevé la necesidad de tramitación de un estudio de detalle cuando se incremente la altura máxima permitida o se pretendan ocupar con edificabilidad los retranqueos, lo cual garantizará la integración paisajística de la edificación en el entorno en caso de que se pretendan realizar actuaciones que varíen su configuración volumétrica actual.</p>	
Patrimonio	Afección a elementos relevantes	No produce afección
Caracterización del Impacto	No se identifican áreas ni elementos de interés patrimonial	
Calidad ambiental del medio urbano	La afección sobre estas variables resulta positiva	
Caracterización del Impacto	El reconocimiento, en el planeamiento, del uso existente, de acuerdo a la realidad física, puede favorecer las intervenciones de mejora del espacio.	
Población, salud humana perspectiva de género y aspectos económicos.	La afección sobre estas variables resulta positiva	
Caracterización del Impacto	El reconocimiento, en el planeamiento, del uso existente, de acuerdo a la realidad física, puede favorecer las intervenciones de mejora del espacio.	

Conclusión y valoración de los efectos:

Copia autentica verificable mediante CSV (Código Seguro de Verificación): 15704600221727017454 en la siguiente dirección: https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion

A continuación, se expone una tabla resumen de los impactos de las determinaciones de la actuación sobre las variables analizadas:

Variables ambientales	Signo	Calificación
Geología y geomorfología		Nulo
Hidrología e hidrografía		Nulo
Vegetación y flora		Nulo
Fauna	Negativo	Nada significativo
Espacios Naturales Protegidos		Nulo
Paisaje		Positivo
Patrimonio		Nulo
Calidad ambiental del medio urbano		Positivo
Población y aspectos socioeconómicos		Positivo

Tabla 11. Síntesis de los efectos

Como resultado de las valoraciones se concluye que el impacto derivado de la propuesta de MM referente al Pabellón Pancho Camurria (SGEC-Dep.9) es nada significativo. Destacan además los efectos positivos sobre las variables que cobran más relevancia en el contexto urbano del ámbito, es decir paisaje, calidad del medio urbano y población.

PABELLÓN POLIDEPORTIVO DE LA SALUD (SGEC-Dep.8)															
VARIABLE	IMPACTO	Sg	I	A	S	M	P	R	Rc	Pr	C	MAGNITUD	CF	CALIFICACIÓN FINAL DEL IMPACTO	
Geología y geomorfología	Alteración topografía, elementos geológicos geomorfológicos de interés	No produce afección													
Caracterización del Impacto		La parcela ya se encuentra totalmente transformada por la urbanización y edificación													
Hidrología superficial y subterránea		No produce afección													
Caracterización del Impacto		El ámbito no se ve afectado por cauces de barrancos, ni por aguas subterráneas													
Vegetación y flora	Afección a especies protegidas (incluidos restos de vegetación potencial)	No produce afección													

Caracterización del Impacto		<p>La parcela objeto de estudio forma parte de una trama urbana consolidada que ha sustituido por completo la vegetación potencial, no pudiendo siquiera hablar propiamente de vegetación actual, sino de elementos de flora aislados que forman parte de la jardinería, compuesta fundamentalmente por especies exóticas o autóctonas que tienen carácter ornamental. Además, tal y como se recoge en la Memoria de ordenación, no se prevé ninguna afección sobre estos elementos de flora.</p> <p>El resultado de la consulta realizada al BIOTA, con fecha 29/03/2025, resulta nulo para la flora (sin presencia de especies protegidas).</p>														
Fauna		<table border="1"> <tr> <td>-</td> <td>1</td> <td>1</td> <td>1</td> <td>3</td> <td>1</td> <td>1</td> <td>1</td> <td>1</td> <td>1</td> <td>1</td> <td><1%</td> <td>0,012</td> <td>Nada significativo</td> </tr> </table>	-	1	1	1	3	1	1	1	1	1	1	<1%	0,012	Nada significativo
-	1	1	1	3	1	1	1	1	1	1	<1%	0,012	Nada significativo			
Caracterización del Impacto		<p>Si bien, la consulta al BIOTA muestra, para la cuadrícula de la que forma parte la parcela, la presencia de varias especies protegidas de aves con categoría de "Régimen de protección especial", el búho chico canario (<i>Asio otus canariensis</i>) y alpisca, lavandera cascadeña (<i>Motacilla cinerea canariensis</i>) ambas en categoría de régimen de protección especial. La realidad es que al tratarse de un espacio urbanizado en su totalidad y de reducida dimensión, no se observa la presencia de dichas especies en comprobaciones de campo, ni se tiene conocimiento que nidifiquen en este espacio. Su cita, se explicaría por la amplitud geográfica de las cuadrículas del BIOTA, con la cercanía al Barranco de Santos.</p>														
ENP	Afección a ENP, Hábitats de Interés Comunitario	No produce afección														
Caracterización del Impacto		Ausencia de ENP en la parcela y entorno														
Paisaje		La afección sobre esta variable resulta positiva														
Caracterización del Impacto		<p>El reconocimiento, en el planeamiento, del uso existente, de acuerdo a la realidad física, puede favorecer las intervenciones de mejora del espacio.</p> <p>De acuerdo con el artículo 8.6.7 de la Normativa del PGOU-05, en la nueva redacción propuesta por esta Modificación Menor nº1 se prevé que para las dotaciones públicas se prevé la necesidad de tramitación de un estudio de detalle cuando se incremente la altura máxima permitida o se pretendan ocupar con edificabilidad los retranqueos, lo cual garantizará la integración paisajística de la edificación en el entorno en caso de que se pretendan realizar actuaciones que varíen su configuración volumétrica actual.</p>														
Patrimonio	Afección a elementos relevantes	No produce afección														
Caracterización del Impacto		No se identifican áreas ni elementos de interés patrimonial														
Calidad ambiental del medio urbano		La afección sobre estas variables resulta positiva														
Caracterización del Impacto		El reconocimiento, en el planeamiento, del uso existente, de acuerdo a la realidad física, puede favorecer las intervenciones de mejora del espacio.														
Población, salud humana perspectiva de género y aspectos económicos.		La afección sobre estas variables resulta positiva														
Caracterización del Impacto		El reconocimiento, en el planeamiento, del uso existente, de acuerdo a la realidad física, puede favorecer las intervenciones de mejora del espacio.														

Conclusión y valoración de los efectos:

A continuación, se expone una tabla resumen de los impactos de las determinaciones de la actuación sobre las variables analizadas:

Firmado por:	JORGE CEBRIAN RAMOS - Firma Externa	Fecha: 03-04-2025 14:30:37	
N° expediente administrativo: 2023-007132 Código Seguro de Verificación (CSV): AAACF064B40EFB496163A6EC40D12A8 Comprobación CSV: https://sede.urbanismosantacruz.es/publico/documento/AAACF064B40EFB496163A6EC40D12A8			
Fecha de sellado electrónico: 03-04-2025 14:37:40	- 74/107 -	Fecha de emisión de esta copia: 22-04-2025 08:48:35	

Variables ambientales	Signo	Calificación
Geología y geomorfología		Nulo
Hidrología e hidrografía		Nulo
Vegetación y flora		Nulo
Fauna	Negativo	Nada significativo
Espacios Naturales Protegidos		Nulo
Paisaje		Positivo
Patrimonio		Nulo
Calidad ambiental del medio urbano		Positivo
Población y aspectos socioeconómicos		Positivo

Tabla 12. Síntesis de los efectos

Como resultado de las valoraciones se concluye que el impacto derivado de la propuesta de MM referente al Pabellón Polideportivo de La Salud (SGEC-Dep.8) es nada significativa Destacan además los efectos positivos sobre las variables que cobran más relevancia en el contexto urbano del ámbito, es decir paisaje, calidad del medio urbano y población.

En relación al **ámbito El Molino**, este parte, de la regulación establecida por el vigente PGOU.05, si bien hay determinados aspectos que se remiten a la modificación del Plan Parcial "El Molino" (1994) que estableció una ordenación pormenorizada, de conformidad con lo dispuesto en el PGOU-92. Y, a su vez, con la entrada en vigor del nuevo PGO-13 (hoy derogado), se suman también los efectos de la gestión urbanística realizados hasta la fecha y derivados de esa ordenación.

El largo periodo de ejecución de la unidad de actuación y de circunstancias sobrevenidas, donde la urbanización actual del ámbito, ya recibida, y la estructura de la propiedad resultante del proceso reparcelatorio, difieren en algunos aspectos de la ordenación vigente, provoca dificultades de cara a culminación del proceso de edificación.

Partiendo de esta realidad, y de cara a conocer los posibles efectos ambientales derivados de la presente modificación, que tiene por objeto adaptar el ámbito a la situación consolidada, se exponen a continuación, los cambios propuestos:

- a) El ámbito de la Modificación se limita al recinto que tiene la UA-SO.133 del PGOU-05. En la nueva ficha desaparecerá dicha unidad, pero se mantienen su recinto referenciándolo como "Ámbito Z".
- b) El suelo del ámbito Z se categoriza como urbano consolidado.
- c) Se corrigen las alineaciones de las manzanas del ámbito Z. Las nuevas alineaciones concilian la parcelación resultante de la gestión urbanística desarrollada (Proyecto de Compensación) con la realidad física existente (urbanización ejecutada que ha sido recibida por el Ayuntamiento). Para definir las alineaciones también se han considerado las Actas de alineaciones y rasantes emitidas por esta Gerencia de Urbanismo en el ámbito de referencia.

d) La ordenación pormenorizada del ámbito de referencia se recoge directamente en el PGOU-05 y ya no está remitida a la Modificación del Plan Parcial El Molino.

e) Para las manzanas del ámbito Z se adopta la calificación urbanística que se consideró en la gestión urbanística desarrollada (Proyecto de Compensación).

f) Para las manzanas del ámbito Z se adopta la tipología edificatoria que se consideró en la gestión urbanística desarrollada (Proyecto de Compensación).

En relación a lo anterior, los 3 primeros puntos no tienen afección alguna sobre variables ambientales. En cuanto a la ordenación pormenorizada, aunque hayan habido algunos ajustes en los usos: donde en el vigente es industrial ahora se propone como terciario – industrial (TI), ampliándose éste en parte de una manzana de uso residencial; se delimita un nuevo sistema general de protección ciudadana (S.G. SPC) en un uso de equipamientos y dotaciones; y, una pastilla con uso de oficina donde actualmente está como residencial. Estos cambios en los usos, no implican una nueva afección a la ya propuesta con la ordenación vigente, en tanto que se trata de un ámbito previsto ya por el planeamiento vigente para que culmine su desarrollo. En cualquier caso, y teniendo en cuenta también la calificación urbanística y tipologías edificatorias, se procede a evaluar las posibles afecciones:

EL MOLINO														
VARIABLE	IMPACTO	Sg	I	A	S	M	P	R	Rc	Pr	C	MAGNITUD	CF	CALIFICACIÓN FINAL DEL IMPACTO
Geología y geomorfología	Afección a hitos geológicos - geomorfológicos	No produce afección												
Caracterización del Impacto		Ausencia de elementos geológicos o geomorfológicos de interés.												
Hidrología superficial y subterránea		No produce afección												
Caracterización del Impacto		El ámbito no se ve afectado por cauces de barrancos, ni por aguas subterráneas												
Vegetación y flora	Afección a especies protegidas	-	3	1	1	3	3	3	3	1	1	<1%	0,13	Nada significativo
Caracterización del Impacto		Le existencia de especies de flora ornamental dentro de parcelas privadas/residenciales no se van a ver alteradas por la ordenación. Se producirá afección directa sobre ciertos elementos de flora, como el de alguna tabaiba amarga (<i>Euphorbia lamarckii</i>) y algún verode (<i>Kleinia neriifolia</i>) propias del piso de vegetación en el que nos encontramos, presentes en los suelos sin ocupar. Si bien se trata de elementos aislados que no conforman una unidad de vegetación, presentes en una parcela en estado de abandono y degradación en medio de un entorno industrializado.												
Fauna		No produce afección												
Caracterización del Impacto		La consulta al BIOTA resulta nula (ausencia de especies protegidas). La fauna que se pueda encontrar en el ámbito es un tipo de fauna generalista, de amplia distribución geográfica y adaptada a vivir en ambientes antrópicos.												
ENP	Afección a ENP, Hábitats de Interés Comunitario	No produce afección												

Caracterización del Impacto		Ausencia de ENP y de Hábitats de Interés Comunitario
Paisaje		Positivo
Caracterización del Impacto		Se trata de un espacio caracterizado por una baja calidad paisajística, en donde el hecho de colmatar la trama urbana y el desarrollo del ámbito, resultará positivo dado el estado de degradación en el que se encuentran las parcelas aún sin ejecutar y el contraste visual que generan. La culminación de la urbanización aportará mayor armonía al paisaje, que en todo caso seguirá estando condicionado por los usos previstos.
Patrimonio	Afección a elementos relevantes	No produce afección
Caracterización del Impacto		No se identifican áreas ni elementos de interés patrimonial
Calidad ambiental del medio urbano		La afección sobre estas variables resulta positiva
Caracterización del Impacto		Resulta positivo en tanto que lo que se pretende es ordenar la coexistencia de las zonas residenciales e industriales, desapareciendo por otro lado las parcelas en desuso y estado de abandono, con todo lo que ello conlleva (especies exóticas invasoras, presencia de residuos-escombros, etc.).
Población, salud humana perspectiva de género y aspectos económicos.		La afección sobre estas variables resulta positiva
Caracterización del Impacto		Resulta positivo una vez se ordene la coexistencia de zonas residenciales e industriales, estableciendo las condiciones para la ejecución de la infraestructura y el equipamiento, y se culmine el desarrollo del ámbito.

Tabla 13. Valoración de los potenciales impactos sobre el medio ambiente. El Molino

Conclusión y valoración de los efectos:

A continuación, se expone una tabla resumen de los impactos de las determinaciones de la modificación en el área de El Molino sobre las variables analizadas:

Variables ambientales	Signo	Calificación
Geología y geomorfología		Nulo
Hidrología e hidrología		Nulo
Vegetación y flora	Negativo	Nada significativo
Fauna		Nulo
Espacios Naturales Protegidos		Nulo
Paisaje		Positivo
Patrimonio		Nulo
Calidad ambiental del medio urbano		Positivo
Población, perspectiva de género y aspectos económicos		Positivo

Tabla 14. Síntesis de los efectos

Como resultado de las valoraciones se concluye que el impacto derivado de la propuesta de MM referente al Área El Molino es Nada significativo. Destacan además los efectos positivos sobre las variables que cobran más relevancia en el contexto urbano del ámbito, es decir paisaje, calidad del medio urbano y población.

8.2.2. VALORACIÓN DE LOS IMPACTOS DE LAS ALTERACIONES TIPO 2

Regulación de Plazas y Jardines y Chaflanes.

VALORACIÓN DE IMPACTOS POTENCIALES. ALTERACIONES TIPO 2			
Alteraciones susceptibles de afectar a espacios públicos/libres localizados en suelo urbano consolidado.			
Artículo	Análisis de las consecuencias ambientales		
	SG	Variables ambientales afectadas	Descripción y valoración de los efectos
8.8.6. Jardines	-	<ul style="list-style-type: none"> • Paisaje • Vegetación • Calidad ambiental del medio urbano 	<p>Se observan ciertos riesgos derivados de la falta de concreción de la regulación establecida en el artículo en relación a los parámetros y condiciones de implantación de las dotaciones y equipamientos. En particular se considera que la ausencia de criterios sobre la protección de la vegetación, especialmente la arbórea, o la integración paisajística pueden derivar en situaciones en las que se afecte a esas variables. No obstante, y considerando que,</p> <ul style="list-style-type: none"> • Son de aplicación los criterios de integración dispuestos en las Ordenanzas de Edificación, • Santa Cruz de Tenerife está alienada con las políticas de lucha contra el cambio climático y transición energética, incluyendo la elaboración del PLAN DE INFRAESTRUCTURA VERDE Y BIODIVERSIDAD DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.⁴ • El carácter público de las intervenciones. <p>Se valora como poco significativo el efecto.</p> <p>En cualquier caso, de cara a evitar y/o minimizar una posible afección, se tendrán en consideración las medidas establecidas a tal fin en este documento ambiental.</p>
	++	Población y aspectos socioeconómicos	Dado que esta nueva determinación viene a suplir la demanda de dotaciones en las plazas se entiende positiva de cara al disfrute de la población.
Artículo 9.2.4 Chaflanes	++	Calidad ambiental del medio urbano	Esta regulación resulta beneficiosa de cara a solventar las distorsiones que han surgido en el señalamiento de los chaflanes hasta la fecha, ajustándose ahora a la realidad municipal, garantizando con ello la visibilidad, la accesibilidad y movilidad urbana.

Tabla 15. Valoración de impactos alteraciones tipo 2

⁴ <https://www.santacruzdetenerife.es/participa/legislation/processes/33/debate>

8.2.3. VALORACIÓN DE LOS IMPACTOS DE LAS ALTERACIONES TIPO 3

VALORACIÓN DE IMPACTOS POTENCIALES. ALTERACIONES TIPO 3.			
Alteraciones susceptibles de afectar a espacios privados edificados en suelo urbano consolidado.			
Artículo	Análisis de las consecuencias ambientales		
	S G	Variables ambientales afectadas	Descripción y valoración de los efectos
Artículo 7.4.4 Cambios de uso en suelo urbano consolidado.	-		Considerando que se propone modificar la redacción del artículo 7.4.4 para aclarar a qué parcelas o manzanas son de aplicación las limitaciones establecidas para cambios de uso, quedando el resto del suelo urbano sujeto al régimen de admisibilidad de usos general de la Normativa, previsto en el artículo 8.1.4., no se esperan consecuencias ambientales. Por otra parte, y a fin de adecuar la norma al vigente Plan Territorial Especial de Ordenación Turística de Tenerife, se modifica el apartado 2 concretando que el uso Turístico Modalidad Hotelera (Hotel Ciudad / Hotel Urbano) sólo podrá admitirse en las áreas de centralidad establecidas a tal fin, cuyos efectos ambientales se consideran nulos.
Artículo 8.5.3 Áreas de Centralidad			La definición espacial de las áreas de centralidad se estima que no genera efectos ambientales, ya que ya se trataba de un uso permitido en las zonas a las que ahora se acota. Los efectos y motivación socioeconómicos se analizan en un Anexo específico.
Artículo 8.6.7 Condiciones especiales de implantación de las dotaciones públicas.	-	Paisaje	La variable que se podría ver afectada negativamente sería el paisaje por la presencia de una nueva edificación. Si bien, se trata de un entorno donde lo que predomina es la componente urbana y es requerimiento obligatorio la tramitación de un Estudio de Detalle, en los casos en los que se modifica las condiciones urbanísticas, por lo que se considera que el citado instrumento garantiza la integración de la edificación en el paisaje urbano. El efecto se considera poco significativo
	+	Población	Se valora como positivo para la variable poblacional, en tanto que se responde a las nuevas demandas de más servicios dotacionales por parte de la población, con los beneficios sociales que ello conlleva (salud, educación, ocio, en general, calidad de vida), garantizando la funcionalidad de las dotaciones públicas.
Artículo 9.1.1 Definición, ámbito y uso característico	+	Población	Se logra establecer un término preciso para la zona tipológica denominada "mantenimiento de la edificación" y que alude a la tipología edificatoria asignada aquellas parcelas en las que, por la dificultad de asignarles cualquier otra de las tipologías previstas en el PGOU-05, se opta por reconocer los parámetros de la edificación existente, normalmente de uso residencial. Se posibilita la sustitución de la edificación. Se estima que supone una mejora para la población.
Artículo 9.1.2 Obras admisibles	+	Población	Las incorporaciones en el artículo permiten la mejora de las condiciones de habitabilidad, además de posibilitar la coexistencia de usos.
Artículo 9.1.5 Condiciones de	+	Población	Se valora como positivo para la población. Las condiciones establecidas incluyen la redacción de un Estudio de Detalle, en caso de modificación de alineaciones, rasantes volúmenes,

VALORACIÓN DE IMPACTOS POTENCIALES. ALTERACIONES TIPO 3.			
Alteraciones susceptibles de afectar a espacios privados edificados en suelo urbano consolidado.			
Artículo	Análisis de las consecuencias ambientales		
	S G	Variables ambientales afectadas	Descripción y valoración de los efectos
sustitución de la edificación			por lo que se estima que se logra una correcta materialización e integración del proyecto.
Artículo 9.2.2 Parcela mínima	+	Paisaje Calidad ambiental del medio urbano	La actualización del artículo incluye: <ul style="list-style-type: none"> • los conceptos que desarrollan las ordenanzas de edificación. • el resultado de los proyectos de reparcelación. • La ausencia de parcela mínima para otros usos diferentes al residencial (siempre que cumplan con la norma sectorial). Esto implica desde el punto de vista urbanístico una mayor facilidad para colmatar los espacios vacantes, sin que ello suponga una afección ambiental de ningún tipo, y en todo caso positiva para el paisaje urbano, al colmatar la trama y generar mayor armonía en el entorno.
Artículo 9.2.3 Alineaciones y rasantes.	+	Paisaje, calidad ambiental del medio urbano	Por una parte, se adecua la redacción al artículo 48 de la LSENPC, y por otra se añade que <i>ninguna parte ni elemento de la edificación podrá quedar por fuera de la línea respecto a la alineación exterior</i> . Esta última consideración resulta positiva para las variables señaladas
9.2.5 Fondo edificable máximo.			Se remite al artículo siguiente, 9.2.12
Art. 9.2.12 Tipos de patios de manzana.			Carece de efectos ambientales, ya que únicamente define los tipos de patios de manzana a los que hacen referencia los Ficheros de Manzana del Plan General de Ordenación.
Art. 9.3.2 Clasificación y grados. Art. 9.4.2 Clasificación y grados. Art. 9.5.4 Parcela mínima. Art. 10.2.4 Segregación y agregación de parcelas. Parcela mínima.	+	Paisaje, calidad ambiental del medio urbano	Estos artículos se relacionan y complementan en casuísticas y usos concretos las determinaciones del artículo 9.2.2 por lo que igualmente se concluye que implican desde el punto de vista urbanístico una mayor facilidad para colmatar los espacios vacantes, sin ello suponga una afección ambiental de ningún tipo, y en todo caso positiva para el paisaje urbano, al colmatar la trama y generar mayor armonía en el entorno.

VALORACIÓN DE IMPACTOS POTENCIALES. ALTERACIONES TIPO 3.			
Alteraciones susceptibles de afectar a espacios privados edificados en suelo urbano consolidado.			
Artículo	Análisis de las consecuencias ambientales		
	S G	Variab les ambientales afectadas	Descripción y valoración de los efectos
10.5.8 Altura reguladora máxima.	-	Paisaje	La modificación de la fórmula del ARM, derivada del incremento de exigencias técnicas, implica mayor altura de las edificaciones. Ante la posibilidad de que se pudieran derivar efectos sobre el paisaje urbano, se entiende que el obligado cumplimiento de los criterios estéticos de la ordenanza de edificación garantiza la correcta integración. Nada significativo
10.5.10. Construcciones por encima de la altura	-	Paisaje	Los cambios en el artículo se motivan para adecuar este artículo a las nuevas exigencias constructivas y que implica el aumento de instalaciones en los edificios (el artículo incluye varios supuestos, casetones de escaleras, ascensores, instalaciones auxiliares vinculadas a energías renovables y otras imprescindibles (telecomunicaciones, aires acondicionados). Además de introducir medidas en el propio artículo para mejorar su integración, se remiten las condiciones específicas para la protección de la estética en las cubiertas a las ordenanzas de edificación vigente. En ese sentido la eliminación del estudio axonométrico no se considera relevante, pues se considera que las medidas señaladas cumplen con el objetivo de la mejor integración posible. El efecto se valora como nada significativo .
	+	Calidad ambiental del medio urbano	Se considera positivo que se regule las instalaciones de vinculadas a sistemas de energías renovables.
Art. 10.5.14 Condiciones aplicables a los edificios colindantes con Edificaciones Catalogadas.	+	Patrimonio, calidad ambiental del medio urbano	Se considera que redundará en una mayor protección del patrimonio.
CAPÍTULO 6. DETERMINACIONES GENERALES RELATIVAS A LA DOTACIÓN DE APARCAMIENTOS.	+	Población calidad ambiental del medio urbano	Se trata de un nuevo Capítulo que unifica la regulación de los aparcamientos en base a los diferentes tipos usos (terciario: comercio, oficina, salas de reunión; Industrial y uso dotacional y equipamiento). Se valora como positivo de cara a procedimientos administrativos, trámites, plazos. La exigencia de estándares de aparcamientos en el interior de las parcelas favorece la movilidad urbana puesto que son plazas que se extraen de la de la vía pública. Esta valoración se hace extensible a todos los artículos relacionados con la dotación de aparcamientos.

Tabla 16. Evaluación alteraciones tipo 3.

8.2.4. RESUMEN DE VALORACIÓN DE LAS ALTERNATIVAS

En la siguiente tabla se exponen las diferencias en los efectos ambientales, de modo comparado y por variables ambientales, entre la alternativa "0" y la alternativa "1".

VARIABLE AMBIENTAL	IDENTIFICACIÓN DE LOS POTENCIALES IMPACTOS AMBIENTALES DE LAS ALTERNATIVAS	
	Alternativa 0	Alternativa 1
Clima	No se prevén efectos en ninguna de las alternativas.	
Calidad ambiental del medio urbano		Múltiples mejoras, tanto en las alteraciones tipo 1 como en las alteraciones tipos 2 y 3.
Geología y geomorfología	No se prevén diferencias reseñables entre ambas alternativas	
Hidrología superficial y subterránea	No se prevén diferencias reseñables entre ambas alternativas	
Edafología	No se prevén diferencias entre ambas alternativas	
Vegetación y flora	No se prevén diferencias reseñables entre ambas alternativas	
Fauna	No se prevén diferencias reseñables entre ambas alternativas	
ENP (incluida Red Natura 2000)	No se prevén efectos en ninguna de las alternativas.	
Hábitats de Interés Comunitario	No se prevén efectos en ninguna de las alternativas.	
Paisaje		Mejora del paisaje urbano en los ámbitos de las alteraciones Tipo 1. Las alteraciones 2 y 3 introducen medidas para garantizar la integración de los aspectos novedosos que se plantean.
Patrimonio		Mayor garantía de protección del patrimonio (Art. 10.5.14)
Población		Mejoras para la ciudadanía en general, derivadas de nivel colectivo, por las mejoras del entorno urbano y servicios públicos, como a nivel individual, por la mayor claridad en la en la interpretación del planeamiento y de la normativa
Salud humana	No se prevén efectos en ninguna de las alternativas.	
Cambio climático	Dado el alcance de las alteraciones, no se esperan efectos relevantes sobre el cambio climático. En todo caso, las mejoras en la movilidad que se da en la alternativa 1 pueden incidir en una reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero derivadas de los vehículos.	

	Igualmente, la regulación y, por ende, la posibilidad y mayor facilidad para incorporar instalaciones de fuentes de energías alternativas sobre cubierta, puede reducir la dependencia de los combustibles fósiles y, por tanto, disminuir la huella de carbono de los edificios e infraestructuras en el municipio ⁵ .
Riesgos	No se prevén efectos en ninguna de las alternativas.

Tabla 17. Comparativa de efectos por alternativas

Tras el análisis anterior y la identificación de impactos, se puede concluir que la alternativa 1 es más favorable desde el punto de vista ambiental.

9. EFECTOS PREVISIBLES SOBRE LOS PLANES SECTORIALES Y TERRITORIALES CONCURRENTES

La presente modificación menor, por abordar aspectos concretos de la ordenación pomenorizada del PGO, no introduce ningún cambio del modelo territorial y urbanístico planteado en la planificación insular o territorial vigente, ni tampoco cambios sobre espacios sometidos a algún tipo de protección ambiental y/o administrativa.

En particular, sobre el Plan Territorial Especial de Ordenación Turística Insular de Tenerife (PTEOTT) la Modificación lejos de tener algún efecto sobre este instrumento, lo que pretende es adaptar el planeamiento urbanístico municipal a sus determinaciones, en particular en lo relativo a las áreas de centralidad turística

El PGOU-05 no se encuentra adaptado al Plan Territorial Especial de Ordenación Turística Insular de Tenerife (PTEOTT) que, entre otras cuestiones, señala en su art. 3.2.2.a) que, en el municipio de Santa Cruz de Tenerife el planeamiento ha de delimitar las áreas de centralidad en las que será posible implantar usos turísticos en la modalidad de "Hotel Ciudad".

Por otro lado, sobre el Plan Territorial Especial de Ordenación del Sistema Viario del Área Metropolitana (PTEOSVAM), o cualquier otro Plan Territorial, no se identifican efectos derivados de la Modificación Menor.

10. MEDIDAS AMBIENTALES

10.1. MEDIDAS GENERALES.

A la vista que no se esperan efectos ambientales relevantes de los cambios que la Modificación introduce en el planeamiento general de Santa Cruz de Tenerife, no se proponen medidas ambientales. En cualquier

⁵ La Directiva 2012/27/UE, relativa a la eficiencia energética, indica que los edificios representan el 40 % del consumo de energía final de la Unión Europea, por ello la reducción del consumo de energía y el uso de energía procedente de fuentes renovables en el sector de la edificación son importantes para reducir la dependencia energética de la Unión Europea y las emisiones de gases de efecto invernadero.

(<https://www.miteco.gob.es/es/cambio-climatico/temas/mitigacion-politicas-y-medidas/edificacion.html>)

Firmado por:	JORGE CEBRIAN RAMOS - Firma Externa	Fecha:	03-04-2025 14:30:37	
Nº expediente administrativo: 2023-007132 Código Seguro de Verificación (CSV): AAACF064B40EFB496163A6EC40D12A8 Comprobación CSV: https://sede.urbanismosantacruz.es/publico/documento/AAACF064B40EFB496163A6EC40D12A8				
Fecha de sellado electrónico:	03-04-2025 14:37:40	- 83/107 -	Fecha de emisión de esta copia:	

caso, se debe resaltar que las propuestas de alteración de las determinaciones de ordenación pormenorizada de la normativa, introducen en la mayoría de los casos criterios que garantizan su adecuación ambiental, esencialmente sobre el paisaje urbano, o bien remiten a las determinaciones de instrumentos de desarrollo o complementarios que las contienen, como es el caso de las Ordenanzas de Edificación.

La única excepción en la que se ha considerado oportuno plantear medidas ambientales adicionales es en la modificación del **Artículo 8.8.6. Jardines y plazas**. Para este caso y afectos de evitar riesgos de afección a vegetación y patrimonio, se establecen las siguientes medidas,

- Los proyectos de ejecución de las dotaciones y equipamientos deberán garantizar la conservación de las áreas ajardinadas del espacio, así como la adecuada integración paisajística. En particular no podrán verse afectados los elementos de interés catalogados o incluidos en las siguientes publicaciones:
 - <https://arbolesmonumentales.tenerife.es/index.php/list-especies/details/9/197>
 - <https://santacruzsostenible.com/arboles-singulares/index.html#p=95>
- En relación a la protección del patrimonio cultural se estará a lo dispuesto en el Catálogo Municipal de Protección, y en la de Patrimonio Cultural de Canarias.

10.2. MEDIDAS DE MITIGACIÓN Y ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO

De acuerdo con la Ley 7/2021, de Cambio Climático y Transición Energética y la Ley 6/2022, de 27 de diciembre, de Cambio Climático y Transición Energética de Canarias, este Documento Ambiental Estratégico debe contener tanto medidas de adaptación como medidas de mitigación del cambio climático. Sin embargo, tal y como se ha expuesto, el alcance de la Modificación no implica afecciones negativas en este aspecto, más bien al contrario, sus determinaciones implican una mejora con respecto a la situación actual. Por lo tanto, no procede incorporar medidas adicionales.

11. SEGUIMIENTO AMBIENTAL

Las medidas previstas para el seguimiento ambiental tienen por objeto supervisar el cumplimiento de las medidas preventivas, correctoras y/o compensatorias establecidas, destinadas a corregir aquellos impactos ambientales ya previstos, en su caso, en la evaluación ambiental de la propuesta de esta modificación, o bien para verificar con prontitud los efectos adversos no previstos y articular las medidas de prevención y corrección necesarias.

Dada la naturaleza de la presente modificación, será el órgano sustantivo el responsable del seguimiento y tendrá que garantizar el cumplimiento de las medidas derivado de los proyectos a ejecutar, articulando, si fuera necesario, medidas ambientales complementarias a las previstas en el presente documento.

Firmado por:	JORGE CEBRIAN RAMOS - Firma Externa	Fecha:	03-04-2025 14:30:37	
N° expediente administrativo: 2023-007132 Código Seguro de Verificación (CSV): AAEACF064B40EFB496163A6EC40D12A8 Comprobación CSV: https://sede.urbanismosantacruz.es/publico/documento/AAEACF064B40EFB496163A6EC40D12A8				
Fecha de sellado electrónico:	03-04-2025 14:37:40	- 84/107 -	Fecha de emisión de esta copia:	22-04-2025 08:48:35



12. CONCLUSIONES

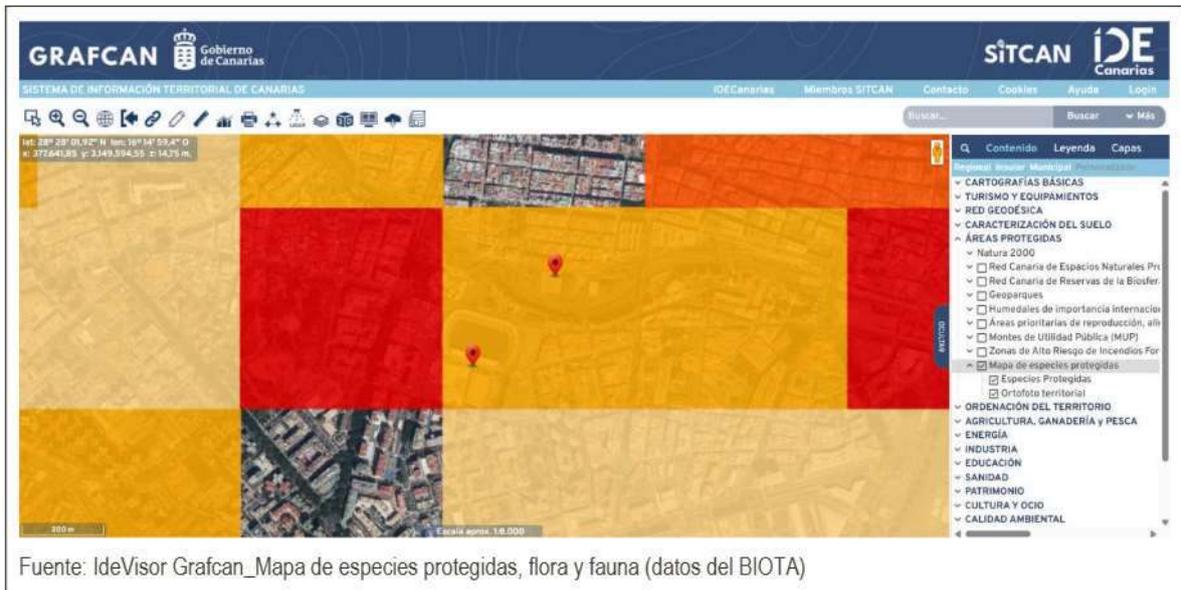
Analizados y evaluados los cambios en las determinaciones del PGOU-05 propuestos por la Modificación Menor N°1, se concluye que, **carecen de efectos ambientales significativos de signo negativo**, bien al contrario, resuelven los problemas de operatividad, interpretación y falta de regulación de las normas urbanísticas que se propone en sus objetivos.

ANEXO. CONSULTAS AL BIOTA

Firmado por:	JORGE CEBRIAN RAMOS - Firma Externa	Fecha:	03-04-2025 14:30:37	
N° expediente administrativo: 2023-007132 Código Seguro de Verificación (CSV): AAACF064B40EFB496163A6EC40D12A8 Comprobación CSV: https://sede.urbanismosantacruz.es/publico/documento/AAACF064B40EFB496163A6EC40D12A8				
Fecha de sellado electrónico:	03-04-2025 14:37:40	- 85/107 -	Fecha de emisión de esta copia:	

ANEXO. CONSULTAS AL BIOTA

ÁMBITO PARCELA DEPORTIVA. ESTADIO HELIODORO RODRÍGUEZ LOPEZ Y CAMPO MUNICIPAL DE FÚTBOL JUAN SANTA MARÍA



Son tres (3) las cuadrículas que abarcan el ámbito, si bien, una de ellas, ubicada al sur (color amarillo claro), apenas tiene presencia, pudiéndose descartar directamente; otra, al oeste (color rojo), abarca una reducida superficie del mismo, correspondiéndose únicamente con edificado, e incluye la práctica totalidad del Parque García Sanabria, por lo que los datos resultarían muy poco fiables para la parcela de estudio, descartándose también; y, una tercera cuadrícula, que alcanza la práctica totalidad del ámbito y que es la que se muestra en la siguiente tabla, donde se especifican aquellas especies sometidas a algún régimen de protección. Se debe de tener en cuenta, que también abarca un ámbito naturalizado como es un tramo del Barranco de Santos.

El informe de especies que se muestra a continuación, comparte cuadrícula con el **ÁMBITO PABELLÓN ANA BAUTISTA Y COMPLEJO DEPORTIVO DEL BARRANCO DE SANTOS**, siendo válida, por tanto, para ambos ámbitos de estudio.

Firmado por:	JORGE CEBRIAN RAMOS - Firma Externa	Fecha:	03-04-2025 14:30:37
Nº expediente administrativo: 2023-007132 Código Seguro de Verificación (CSV): AAACF064B40EFB496163A6EC40D12A8			
Comprobación CSV: https://sede.urbanismosantacruz.es/publico/documento/AAACF064B40EFB496163A6EC40D12A8			
Fecha de sellado electrónico:	03-04-2025 14:37:40	- 86/107 -	Fecha de emisión de esta copia: 22-04-2025 08:48:35

INFORME DE ESPECIES PROTEGIDAS

Fecha: 22/08/2023

MAPA DE SITUACIÓN - CUADRÍCULA DE 500x500 m.

Ámbito: Tenerife

Coordenadas UTM del centro de la cuadrícula: x=376750.0 y=3149250.0



Escala 1:12.500



Escala 1:12.500

Copia autentica verificable mediante CSV (Código Seguro de Verificación): 15704600221727017454 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>

Firmado por:	JORGE CEBRIAN RAMOS - Firma Externa	Fecha:	03-04-2025 14:30:37
Nº expediente administrativo: 2023-007132 Código Seguro de Verificación (CSV): AAEACF064B40EFB496163A6EC40D12A8 Comprobación CSV: https://sede.urbanismosantacruz.es/publico/documento/AAEACF064B40EFB496163A6EC40D12A8			
Fecha de sellado electrónico:	03-04-2025 14:37:40	- 87/107 -	Fecha de emisión de esta copia: 22-04-2025 08:48:35



INFORME DE ESPECIES PROTEGIDAS

Fecha: 22/08/2023

RELACIÓN DE ESPECIES PROTEGIDAS PRESENTES EN LA CUADRÍCULA

Nombre científico	Nombre común	Endémica	Origen
<i>Ardea cinerea</i>	Garza real	x	Nativo Seguro (NS)
<i>Delichon urbicum</i>	Avión común	x	Nativo Seguro (NS)
<i>Hieraaetus pennatus</i>	Águila calzada	x	Nativo Seguro (NS)
<i>Motacilla alba alba</i>	Lavandera blanca	x	Nativo Seguro (NS)

INFORMACIÓN GENERAL DE LAS ESPECIES PROTEGIDAS

Distribución por islas	EH	LP	LG	TF	GC	FV	LZ
<i>Ardea cinerea</i>	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
<i>Delichon urbicum</i>	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
<i>Hieraaetus pennatus</i>	x	✓	✓	✓	✓	✓	✓
<i>Motacilla alba alba</i>	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓

Categoría de protección en el Catálogo Español de Especies Amenazadas²

<i>Ardea cinerea</i>	Isla	Categoría
	El Hierro	Régimen de protección especial
	La Palma	Régimen de protección especial
	La Gomera	Régimen de protección especial
	Tenerife	Régimen de protección especial
	Gran Canaria	Régimen de protección especial
	Fuerteventura	Régimen de protección especial
	Lanzarote	Régimen de protección especial
<i>Delichon urbicum</i>	Isla	Categoría
	El Hierro	Régimen de protección especial
	La Palma	Régimen de protección especial
	La Gomera	Régimen de protección especial
	Tenerife	Régimen de protección especial
	Gran Canaria	Régimen de protección especial
	Fuerteventura	Régimen de protección especial
	Lanzarote	Régimen de protección especial



INFORME DE ESPECIES PROTEGIDAS

Fecha: 22/08/2023

Categoría de protección en el Catálogo Español de Especies Amenazadas²

Motacilla alba alba	Isla	Categoría
	El Hierro	Régimen de protección especial
	La Palma	Régimen de protección especial
	La Gomera	Régimen de protección especial
	Tenerife	Régimen de protección especial
	Fuerteventura	Régimen de protección especial
	Lanzarote	Régimen de protección especial

Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas. (BOE nº 46, de 23 de febrero de 2011. Real Decreto 139/2011)

(2) Valores de Categoría de Protección

- En peligro de extinción: taxones o poblaciones cuya supervivencia es poco probable si los factores causales de su actual situación siguen actuando.
- Régimen de protección especial: especies, subespecies y poblaciones que sean merecedoras de una atención y protección particular en función de su valor científico, ecológico, cultural, por su singularidad, rareza, o grado de amenaza, así como aquellas que figuren como protegidas en los anexos de las Directivas y los convenios internacionales ratificados por España.
- Vulnerable: taxones o poblaciones que corren el riesgo de pasar a la categoría anterior en un futuro inmediato si los factores adversos

Categoría de protección en la Directiva 2009/147/CE de la conservación de las aves silvestres³

Hieraaetus pennatus	Isla	Categoría
	El Hierro	Anexo I
	La Palma	Anexo I
	La Gomera	Anexo I
	Tenerife	Anexo I
	Gran Canaria	Anexo I
	Fuerteventur	Anexo I
	Lanzarote	Anexo I

Conservación de aves silvestres (DOUE nº L 20 - 26 enero de 2010. Directiva 2009/147/CE Parlamento Europeo y Consejo 30 noviembre

(3) Valores de Categoría de Protección Directiva de Aves

- Anexo I: Las especies mencionadas serán objeto de medidas de conservación especiales en cuanto a su hábitat, con el fin de asegurar su supervivencia y su reproducción en su área de distribución (art.4).
- Anexo IIIA: Las especies enumeradas en el Anexo I podrán ser objeto de caza en el marco de la legislación nacional. Las especies enumeradas en la parte A del Anexo II podrán cazarse dentro de la zona geográfica marítima y terrestre de aplicación de la presente Directiva.
- Anexo IIIB: Las especies enumeradas en el Anexo I podrán ser objeto de caza en el marco de la legislación nacional. Las especies enumeradas en la parte B del Anexo II podrán cazarse solamente en los Estados miembros respecto a los que se las menciona (art.7).
- Anexo IIIA: Para las especies enumeradas en la parte A del Anexo III, las actividades contempladas en el apartado 1 del artículo 6 no estarán prohibidas, siempre que se hubiese matado o capturado a las aves de forma lícita o se las hubiere adquirido lícitamente de otro modo (art.6).
- Anexo IIIB: Los estados miembros podrán autorizar en su territorio en lo que respecta a las especies mencionadas en la parte B del Anexo III, las actividades contempladas en el apartado 1 del artículo 6 y a tal fin prever unas limitaciones siempre que se haya matado o adquirido lícitamente de otro modo (art.6).

INFORME DE ESPECIES PROTEGIDAS

Fecha: 22/08/2023

Fuente de información

El servicio de Especies Protegidas en IDECanarias se ha creado con la información existente en el Banco de Datos de Biodiversidad de Canarias de la Viceconsejería de Medio Ambiente del Gobierno de Canarias. Actualmente este Banco de Datos almacena toda la información conocida de especies terrestres y marinas silvestres de Canarias actualizado en agosto de 2023 (<http://www.biodiversidadcanarias.es>). Se ha hecho la consulta sobre la distribución de las especies protegidas según los criterios establecidos por el Servicio de Biodiversidad de la Consejería, que han sido los siguientes:

1. Documento normativos de los que se extrae la información:

- LEY 4/2010, de 4 de junio, del Catálogo Canario de Especies Protegidas.
- Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas.
- Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres.
- Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres.

2. Parámetros establecidos para realizar la consulta:

- Nivel de precisión = 1

El nivel de precisión es el grado de certeza que se le asigna al dato de presencia de una especie. Se distinguen cuatro niveles que van desde el 1, donde la probabilidad de encontrar un ejemplar de la especie solicitada en una cuadrícula de 500 m de lado es superior al 90%, hasta el 4 donde la presencia de la especie en el ámbito de cuadrículas es más incierta. Por ejemplo, si una especie se cita para la Cruz del Carmen 750 m, o se da una coordenada UTM tomada en el lugar exacto donde se observó la especie, se le asignaría un nivel de precisión 1. Si para el mismo caso, el autor diera la cita para el monte de las Mercedes, le correspondería un nivel de precisión 2. Si la cita se diera como Anaga, le correspondería un nivel de precisión 3, y si se citara sólo como Tenerife, un nivel 4. A pesar de que no existe en la aplicación, en el Banco de Datos también se da el caso de nivel de precisión 5, que se corresponde a las citas de especies para todo el archipiélago canario. En ese caso registra a la especie, pero no se le asigna distribución geográfica.

- Nivel de confianza = Datos seguros

El nivel de confianza es el grado de certidumbre que se le asigna a los datos de presencia de una especie, y puede venir dado por el autor del documento donde aparece la cita, o por el supervisor científico de la carga de datos. Se distinguen tres categorías:

- Seguro (que es el más utilizado).
 - Dudoso, cuando existen incertidumbres taxonómicas, o bien incertidumbres en la asignación de las toponimias, cuando se tratan citas indirectas en los documentos, etc.
 - Equívoco, cuando el dato de la cita de la especie es bastante probable que sea erróneo.
- Rango de años de observación de las especies = La consulta se realiza para los datos registrados de distribución conocida de las especies/subespecies terrestres en agosto de 2023.

NOTA: En cualquier caso la asignación de los niveles de precisión y confianza están siempre avalados por un documento y la supervisión científica del grupo correspondiente, quedando siempre registrado en el archivo documental del Banco de Datos de Biodiversidad.

Firmado por:	JORGE CEBRIAN RAMOS - Firma Externa	Fecha:	03-04-2025 14:30:37	
Nº expediente administrativo: 2023-007132 Código Seguro de Verificación (CSV): AAACF064B40EFB496163A6EC40D12A8 Comprobación CSV: https://sede.urbanismosantacruz.es/publico/documento/AAACF064B40EFB496163A6EC40D12A8				
Fecha de sellado electrónico:	03-04-2025 14:37:40	- 90/107 -	Fecha de emisión de esta copia:	

ÁMBITO CENTRO INSULAR DE ATLETISMO DE TENERIFE. CIAT

Fuente: IdeVisor Grafcan_Mapa de especies protegidas, flora y fauna (datos del BIOTA)

La consulta al BIOTA resulta nula para especies protegidas en este ámbito, tanto para la flora como para la fauna.

ÁMBITO PISCINA ACIDALIO LORENZO

Fuente: IdeVisor Grafcan_Mapa de especies protegidas, flora y fauna (datos del BIOTA)

La consulta al BIOTA resulta nula para especies protegidas en este ámbito, tanto para la flora como para la fauna.

Firmado por:	JORGE CEBRIAN RAMOS - Firma Externa	Fecha:	03-04-2025 14:30:37
Nº expediente administrativo: 2023-007132 Código Seguro de Verificación (CSV): AAACF064B40EFB496163A6EC40D12A8 Comprobación CSV: https://sede.urbanismosantacruz.es/publico/documento/AAACF064B40EFB496163A6EC40D12A8			
Fecha de sellado electrónico:	03-04-2025 14:37:40	- 91/107 -	Fecha de emisión de esta copia: 22-04-2025 08:48:35

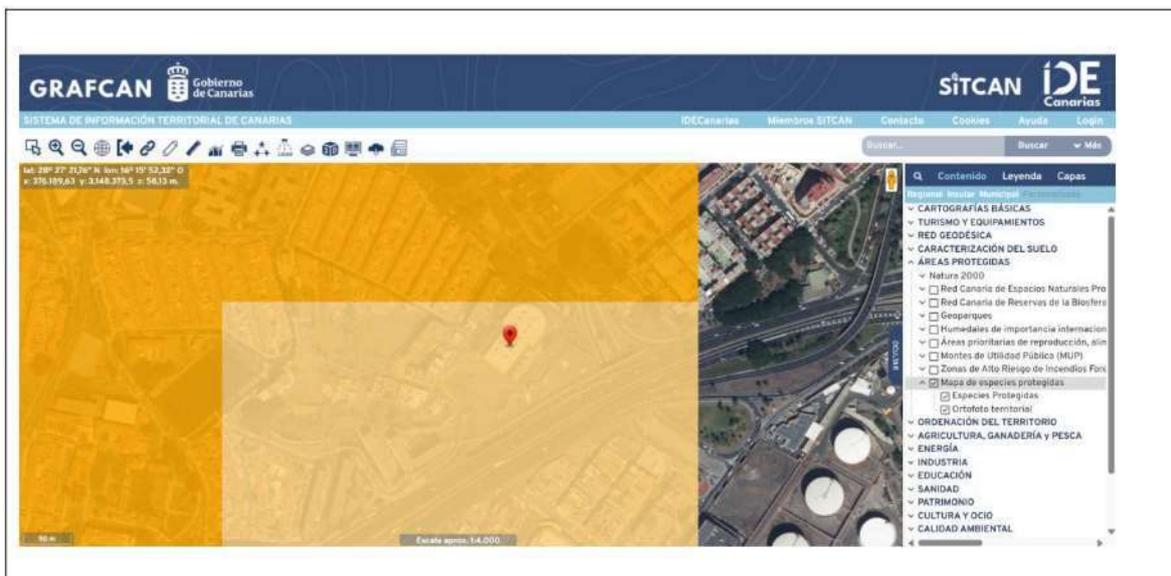


ÁMBITO COMPLEJO DEPORTIVO LAS DELICIAS



La consulta al BIOTA resulta nula para especies protegidas en este ámbito, tanto para la flora como para la fauna

ÁMBITO PABELLÓN PANCHO CAMURRIA



Son 2 las cuadrículas que comprenden la parcela de estudio, y aunque una de ellas abarca una superficie muy reducida al norte del pabellón, se procede a mostrar el informe de ambas. Ambas resultan nulas para la flora.

Firmado por:	JORGE CEBRIAN RAMOS - Firma Externa	Fecha:	03-04-2025 14:30:37
Nº expediente administrativo: 2023-007132 Código Seguro de Verificación (CSV): AAACF064B40EFB496163A6EC40D12A8			
Comprobación CSV: https://sede.urbanismosantacruz.es/publico/documento/AAACF064B40EFB496163A6EC40D12A8			
Fecha de sellado electrónico:	03-04-2025 14:37:40	- 92/107 -	Fecha de emisión de esta copia: 22-04-2025 08:48:35

INFORME DE ESPECIES PROTEGIDAS

Fecha: 30/03/2025

MAPA DE SITUACIÓN - CUADRÍCULA DE 500x500 m.

Ámbito: Tenerife

Coordenadas UTM del centro de la cuadrícula: x=375750.0 y=3148750.0



Escala 1:12.500



Escala 1:12.500

Copia autentica verificable mediante CSV (Código Seguro de Verificación): 15704600221727017454 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>

Firmado por:	JORGE CEBRIAN RAMOS - Firma Externa	Fecha:	03-04-2025 14:30:37
Nº expediente administrativo: 2023-007132 Código Seguro de Verificación (CSV): AAEACF064B40EFB496163A6EC40D12A8 Comprobación CSV: https://sede.urbanismosantacruz.es/publico/documento/AAEACF064B40EFB496163A6EC40D12A8			
Fecha de sellado electrónico:	03-04-2025 14:37:40	- 93/107 -	Fecha de emisión de esta copia: 22-04-2025 08:48:35



INFORME DE ESPECIES PROTEGIDAS

Fecha: 30/03/2025

RELACIÓN DE ESPECIES PROTEGIDAS PRESENTES EN LA CUADRÍCULA

Nombre científico	Nombre común	Endémica	Origen
<i>Larus michahellis atlantis</i>	Gaviota patiamarilla	x	Nativo Seguro (NS)
<i>Sylvia atricapilla heineken</i>	Capirote, curruca capirolada	x	Nativo Seguro (NS)
<i>Upupa epops</i>	Abubilla	x	Nativo Seguro (NS)

INFORMACIÓN GENERAL DE LAS ESPECIES PROTEGIDAS

Distribución por islas	EH	LP	LG	TF	GC	FV	LZ
<i>Larus michahellis atlantis</i>	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
<i>Sylvia atricapilla heineken</i>	✓	✓	✓	✓	✓	x	x
<i>Upupa epops</i>	✓	x	✓	✓	✓	✓	✓

Categoría de protección en el Catálogo Español de Especies Amenazadas¹

<i>Sylvia atricapilla heineken</i>	Isla	Categoría
	El Hierro	Régimen de protección especial
	La Palma	Régimen de protección especial
	La Gomera	Régimen de protección especial
	Tenerife	Régimen de protección especial
	Gran Canaria	Régimen de protección especial
	Fuerteventura	Régimen de protección especial
	Lanzarote	Régimen de protección especial
<i>Upupa epops</i>	Isla	Categoría
	El Hierro	Régimen de protección especial
	La Palma	Régimen de protección especial
	La Gomera	Régimen de protección especial
	Tenerife	Régimen de protección especial
	Gran Canaria	Régimen de protección especial
	Fuerteventura	Régimen de protección especial
	Lanzarote	Régimen de protección especial



INFORME DE ESPECIES PROTEGIDAS

Fecha: 30/03/2025

Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas. (BOE nº 46, de 23 de febrero de 2011. Real Decreto 139/2011)

(2) Valores de Categoría de Protección

- En peligro de extinción: taxones o poblaciones cuya supervivencia es poco probable si los factores causales de su actual situación siguen actuando.
- Régimen de protección especial: especies, subespecies y poblaciones que sean merecedoras de una atención y protección particular en función de su valor científico, ecológico, cultural, por su singularidad, rareza, o grado de amenaza, así como aquellas que figuren como protegidas en los anexos de las Directivas y los convenios internacionales ratificados por España.
- Vulnerable: taxones o poblaciones que corren el riesgo de pasar a la categoría anterior en un futuro inmediato si los factores adversos

Categoría de protección en la Directiva 2003/147/CE de la conservación de las aves silvestres³

Larus michahellis atlantis	Isia	Categoría
	El Hierro	Anexo II/B
	La Palma	Anexo II/B
	La Gomera	Anexo II/B
	Tenerife	Anexo II/B
	Gran Canaria	Anexo II/B
	Fuerteventur	Anexo II/B
	Lanzarote	Anexo II/B

Conservación de aves silvestres. (DOUE nº L 20 - 26 enero de 2010. Directiva 2003/147/CE Parlamento Europeo y Consejo 30 noviembre)

(3) Valores de Categoría de Protección Directiva de Aves

- Anexo I: Las especies mencionadas serán objeto de medidas de conservación especiales en cuanto a su hábitat, con el fin de asegurar su supervivencia y su reproducción en su área de distribución (art.4).
- Anexo II/A: Las especies enumeradas en el Anexo I podrán ser objeto de caza en el marco de la legislación nacional. Las especies enumeradas en la parte A del Anexo II podrán cazarse dentro de la zona geográfica marítima y terrestre de aplicación de la presente Directiva.
- Anexo II/B: Las especies enumeradas en el Anexo I podrán ser objeto de caza en el marco de la legislación nacional. Las especies enumeradas en la parte B del Anexo II podrán cazarse solamente en los Estados miembros respecto a los que se las menciona (art.7).
- Anexo III/A: Para las especies enumeradas en la parte A del Anexo III, las actividades contempladas en el apartado 1 del artículo 6 no estarán prohibidas, siempre que se hubiese matado o capturado a las aves de forma lícita o se las hubiere adquirido lícitamente de otro modo (art.6).
- Anexo III/B: Los estados miembros podrán autorizar en su territorio en lo que respecta a las especies mencionadas en la parte B del Anexo III, las actividades contempladas en el apartado 1 del artículo 6 y a tal fin prever unas limitaciones siempre que se haya matado o adquirido lícitamente de otro modo (art.6).

Firmado por:	JORGE CEBRIAN RAMOS - Firma Externa	Fecha:	03-04-2025 14:30:37
Nº expediente administrativo: 2023-007132 Código Seguro de Verificación (CSV): AAACF064B40EFB496163A6EC40D12A8 Comprobación CSV: https://sede.urbanismosantacruz.es/publico/documento/AAACF064B40EFB496163A6EC40D12A8			
Fecha de sellado electrónico:	03-04-2025 14:37:40	- 95/107 -	Fecha de emisión de esta copia: 22-04-2025 08:48:35



INFORME DE ESPECIES PROTEGIDAS

Fecha: 30/03/2025

Fuente de Información

El servicio de Especies Protegidas en IDECanarias se ha creado con la información existente en el Banco de Datos de Biodiversidad de Canarias de la Viceconsejería de Medio Ambiente del Gobierno de Canarias. Actualmente este Banco de Datos almacena toda la información conocida de especies terrestres y marinas silvestres de Canarias actualizado en marzo de 2025 (<http://www.biodiversidadcanarias.es>). Se ha hecho la consulta sobre la distribución de las especies protegidas según los criterios establecidos por el Servicio de Biodiversidad de la Consejería, que han sido los siguientes:

1. Documento normativos de los que se extrae la información:

- LEY 4/2010, de 4 de junio, del Catálogo Canario de Especies Protegidas.
- Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas.
- Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres.
- Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres.

2. Parámetros establecidos para realizar la consulta:

- Nivel de precisión = 1
El nivel de precisión es el grado de certeza que se le asigna al dato de presencia de una especie. Se distinguen cuatro niveles que van desde el 1, donde la probabilidad de encontrar un ejemplar de la especie solicitada en una cuadrícula de 500 m de lado es superior al 90%, hasta el 4 donde la presencia de la especie en el ámbito de cuadrículas es más incierta. Por ejemplo, si una especie se cita para la Cruz del Carmen 750 m, o se da una coordenada UTM tomada en el lugar exacto donde se observó la especie, se le asignaría un nivel de precisión 1. Si para el mismo caso, el autor diera la cita para el monte de las Mercedes, le correspondería un nivel de precisión 2. Si la cita se diera como Anaga, le correspondería un nivel de precisión 3, y si se citara sólo como Tenerife, un nivel 4. A pesar de que no existe en la aplicación, en el Banco de Datos también se da el caso de nivel de precisión 5, que se corresponde a las citas de especies para todo el archipiélago canario. En ese caso registra a la especie, pero no se le asigna distribución geográfica.

- Nivel de confianza = Datos seguros

El nivel de confianza es el grado de certidumbre que se le asigna a los datos de presencia de una especie, y puede venir dado por el autor del documento donde aparece la cita, o por el supervisor científico de la carga de datos. Se distinguen tres categorías:

- I. Seguro (que es el más utilizado).
 - II. Dudoso, cuando existen incertidumbres taxonómicas, o bien incertidumbres en la asignación de las toponimias, cuando se tratan citas indirectas en los documentos, etc.
 - III. Equívoco, cuando el dato de la cita de la especie es bastante probable que sea erróneo.
- Rango de años de observación de las especies = La consulta se realiza para los datos registrados de distribución conocida de las especies/subespecies terrestres en marzo de 2025.

NOTA: En cualquier caso la asignación de los niveles de precisión y confianza están siempre avalados por un documento y la supervisión científica del grupo correspondiente, quedando siempre registrado en el archivo documental del Banco de Datos de Biodiversidad.

Firmado por:	JORGE CEBRIAN RAMOS - Firma Externa	Fecha:	03-04-2025 14:30:37
Nº expediente administrativo: 2023-007132 Código Seguro de Verificación (CSV): AAEACF064B40EFB496163A6EC40D12A8			
Comprobación CSV: https://sede.urbanismosantacruz.es/publico/documento/AAEACF064B40EFB496163A6EC40D12A8			
Fecha de sellado electrónico:	03-04-2025 14:37:40	- 96/107 -	Fecha de emisión de esta copia: 22-04-2025 08:48:35

INFORME DE ESPECIES PROTEGIDAS

Fecha: 01/04/2025

MAPA DE SITUACIÓN - CUADRÍCULA DE 500x500 m.

Ámbito: Tenerife

Coordenadas UTM del centro de la cuadrícula: x=375750.0 y=3148250.0



Escala 1:12.500



Escala 1:12.500

Firmado por:	JORGE CEBRIAN RAMOS - Firma Externa	Fecha:	03-04-2025 14:30:37
Nº expediente administrativo: 2023-007132 Código Seguro de Verificación (CSV): AAACF064B40EFB496163A6EC40D12A8 Comprobación CSV: https://sede.urbanismosantacruz.es/publico/documento/AAACF064B40EFB496163A6EC40D12A8			
Fecha de sellado electrónico:	03-04-2025 14:37:40	- 97/107 -	Fecha de emisión de esta copia: 22-04-2025 08:48:35



INFORME DE ESPECIES PROTEGIDAS

Fecha: 01/04/2025

RELACION DE ESPECIES PROTEGIDAS PRESENTES EN LA CUADRÍCULA

Nombre científico	Nombre común	Endémica	Origen
Upupa epops	Abubilla	x	Nativo Seguro (NS)

INFORMACIÓN GENERAL DE LAS ESPECIES PROTEGIDAS

Distribución por islas	EH	LP	LG	TF	GC	FV	LZ
Upupa epops	/	x	/	/	/	/	/

Categoría de protección en el Catálogo Español de Especies Amenazadas²

Upupa epops	Isla	Categoría
	El Hierro	Régimen de protección especial
	La Palma	Régimen de protección especial
	La Gomera	Régimen de protección especial
	Tenerife	Régimen de protección especial
	Gran Canaria	Régimen de protección especial
	Fuerteventura	Régimen de protección especial
	Lanzarote	Régimen de protección especial

Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas. (BOE nº 46, de 23 de febrero de 2011, Real Decreto 139/2011)

(2) Valores de Categoría de Protección:

- En peligro de extinción: taxones o poblaciones cuya supervivencia es poco probable si los factores causales de su actual situación siguen actuando.
- Régimen de protección especial: especies, subespecies y poblaciones que sean merecedoras de una atención y protección particular en función de su valor científico, ecológico, cultural, por su singularidad, rareza, o grado de amenaza, así como aquellas que figuren como protegidas en los anexos de las Directivas y los convenios internacionales ratificados por España.
- Vulnerable: taxones o poblaciones que corren el riesgo de pasar a la categoría anterior en un futuro inmediato si los factores adversos



INFORME DE ESPECIES PROTEGIDAS

Fecha: 01/04/2025

Fuente de Información

El servicio de Especies Protegidas en IDECanarias se ha creado con la información existente en el Banco de Datos de Biodiversidad de Canarias de la Viceconsejería de Medio Ambiente del Gobierno de Canarias. Actualmente este Banco de Datos almacena toda la información conocida de especies terrestres y marinas silvestres de Canarias actualizado en abril de 2025 (<http://www.biodiversidadcanarias.es>). Se ha hecho la consulta sobre la distribución de las especies protegidas según los criterios establecidos por el Servicio de Biodiversidad de la Consejería, que han sido los siguientes:

1. Documento normativos de los que se extrae la Información:
 - LEY 4/2010, de 4 de Junio, del Catálogo Canario de Especies Protegidas.
 - Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas.
 - Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres.
 - Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres.

2. Parámetros establecidos para realizar la consulta:

- Nivel de precisión = 1
El nivel de precisión es el grado de certeza que se le asigna al dato de presencia de una especie. Se distinguen cuatro niveles que van desde el 1, donde la probabilidad de encontrar un ejemplar de la especie solicitada en una cuadrícula de 500 m de lado es superior al 90%, hasta el 4 donde la presencia de la especie en el ámbito de cuadrículas es más incierta. Por ejemplo, si una especie se cita para la Cruz del Carmen 750 m, o se da una coordenada UTM tomada en el lugar exacto donde se observó la especie, se le asignaría un nivel de precisión 1. Si para el mismo caso, el autor diera la cita para el monte de las Mercedes, le correspondería un nivel de precisión 2. Si la cita se diera como Anaga, le correspondería un nivel de precisión 3, y si se citara sólo como Tenerife, un nivel 4. A pesar de que no existe en la aplicación, en el Banco de Datos también se da el caso de nivel de precisión 5, que se corresponde a las citas de especies para todo el archipiélago canario. En ese caso registra a la especie, pero no se le asigna distribución geográfica.

- Nivel de confianza = Datos seguros
El nivel de confianza es el grado de certidumbre que se le asigna a los datos de presencia de una especie, y puede venir dado por el autor del documento donde aparece la cita, o por el supervisor científico de la carga de datos. Se distinguen tres categorías:

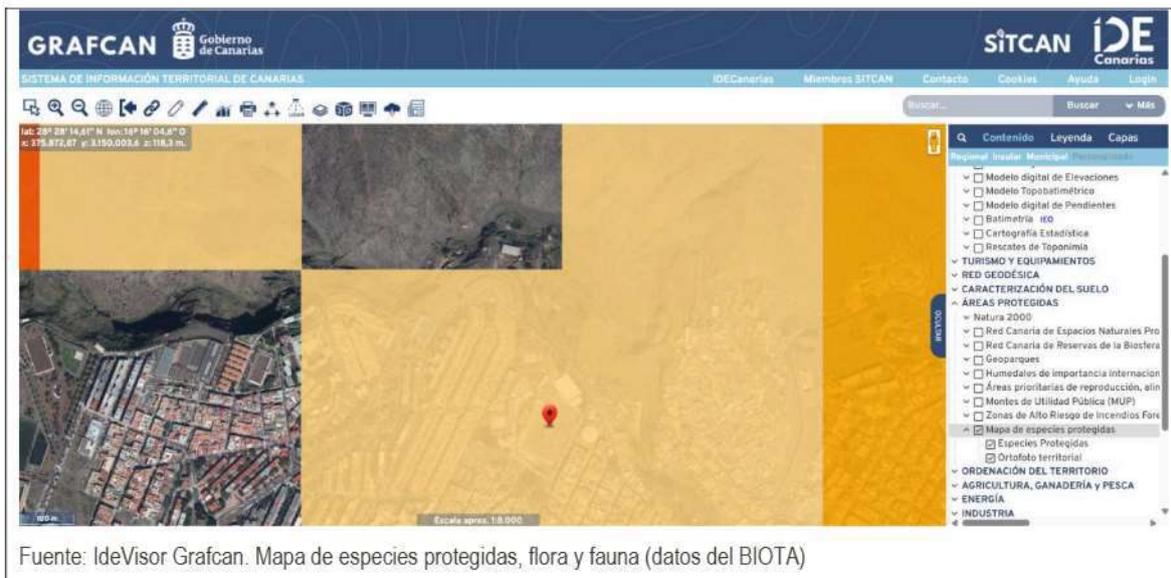
- I. Seguro (que es el más utilizado).
 - II. Dudoso, cuando existen incertidumbres taxonómicas, o bien incertidumbres en la asignación de las toponimias, cuando se tratan citas indirectas en los documentos, etc.
 - III. Equívoco, cuando el dato de la cita de la especie es bastante probable que sea erróneo.
- Rango de años de observación de las especies = La consulta se realiza para los datos registrados de distribución conocida de las especies/subespecies terrestres en abril de 2025.

NOTA: En cualquier caso la asignación de los niveles de precisión y confianza están siempre avalados por un documento y la supervisión científica del grupo correspondiente, quedando siempre registrado en el archivo documental del Banco de Datos de Biodiversidad.

GRAFCAN

Firmado por:	JORGE CEBRIAN RAMOS - Firma Externa	Fecha: 03-04-2025 14:30:37	
Nº expediente administrativo: 2023-007132 Código Seguro de Verificación (CSV): AAACF064B40EFB496163A6EC40D12A8 Comprobación CSV: https://sede.urbanismosantacruz.es/publico/documento/AAACF064B40EFB496163A6EC40D12A8			
Fecha de sellado electrónico: 03-04-2025 14:37:40	- 99/107 -	Fecha de emisión de esta copia: 22-04-2025 08:48:35	

ÁMBITO PABELLÓN POLIDEPORTIVO DE LA SALUD



Son 2 las cuadrículas que comprenden la parcela de estudio, y aunque una de ellas abarca una superficie muy reducida al este de la parcela, se procede a mostrar el informe de ambas. Ambas resultan nulas para la flora.

Copia autentica verificable mediante CSV (Código Seguro de Verificación): https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion

Firmado por:	JORGE CEBRIAN RAMOS - Firma Externa	Fecha: 03-04-2025 14:30:37	
N° expediente administrativo: 2023-007132 Código Seguro de Verificación (CSV): AAACF064B40EFB496163A6EC40D12A8 Comprobación CSV: https://sede.urbanismosantacruz.es/publico/documento/AAACF064B40EFB496163A6EC40D12A8			
Fecha de sellado electrónico: 03-04-2025 14:37:40	- 100/107 -	Fecha de emisión de esta copia: 22-04-2025 08:48:35	

INFORME DE ESPECIES PROTEGIDAS

Fecha: 29/03/2025

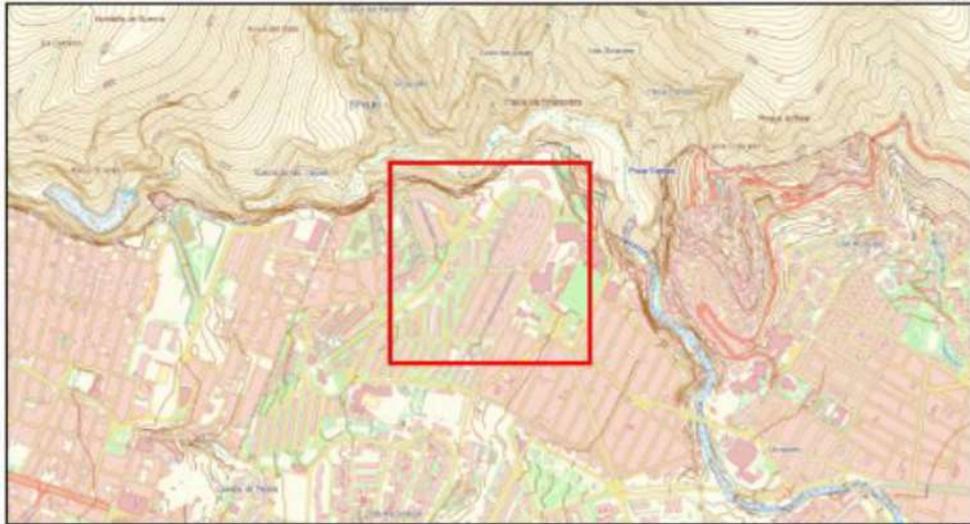
MAPA DE SITUACIÓN - CUADRÍCULA DE 500x500 m.

Ámbito: Tenerife

Coordenadas UTM del centro de la cuadrícula: x=375250.0 y=3150250.0



Escala 1:12.500



Escala 1:12.500

Firmado por:	JORGE CEBRIAN RAMOS - Firma Externa	Fecha:	03-04-2025 14:30:37
Nº expediente administrativo: 2023-007132 Código Seguro de Verificación (CSV): AAACF064B40EFB496163A6EC40D12A8 Comprobación CSV: https://sede.urbanismosantacruz.es/publico/documento/AAACF064B40EFB496163A6EC40D12A8			
Fecha de sellado electrónico:	03-04-2025 14:37:40	- 101/107 -	Fecha de emisión de esta copia: 22-04-2025 08:48:35



INFORME DE ESPECIES PROTEGIDAS

Fecha: 28/03/2025

RELACION DE ESPECIES PROTEGIDAS PRESENTES EN LA CUADRÍCULA

Nombre científico	Nombre común	Endémica	Origen
<i>Asio otus canariensis</i>	Búho otico canario	x	Nativo Seguro (NS)
<i>Motacilla cinerea canariensis</i>	Aplispa, lavandera cascadeña	x	Nativo Seguro (NS)

INFORMACIÓN GENERAL DE LAS ESPECIES PROTEGIDAS

Distribución por islas	EH	LP	LG	TF	GC	FV	LZ
<i>Asio otus canariensis</i>	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
<i>Motacilla cinerea canariensis</i>	x	✓	✓	✓	✓	x	x

Categoría de protección en el Catálogo Español de Especies Amenazadas²

Asio otus canariensis	Isla	Categoría
	El Hierro	Régimen de protección especial
	La Palma	Régimen de protección especial
	La Gomera	Régimen de protección especial
	Tenerife	Régimen de protección especial
	Gran Canaria	Régimen de protección especial
	Fuerteventura	Régimen de protección especial
Motacilla cinerea canariensis	Isla	Categoría
	La Palma	Régimen de protección especial
	La Gomera	Régimen de protección especial
	Tenerife	Régimen de protección especial
	Gran Canaria	Régimen de protección especial

Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas. (BOE nº 46, de 23 de febrero de 2011. Real Decreto 139/2011)

(2) Valores de Categoría de Protección

- En peligro de extinción: taxones o poblaciones cuya supervivencia es poco probable si los factores causales de su actual situación siguen actuando.
- Régimen de protección especial: especies, subespecies y poblaciones que sean merecedoras de una atención y protección particular en función de su singularidad, rareza, o grado de amenaza, así como aquellas que figuren como protegidas en los anexos de las Directivas y los convenios internacionales ratificados por España.
- Vulnerable: taxones o poblaciones que corren el riesgo de pasar a la categoría anterior en un futuro inmediato si los factores adversos



INFORME DE ESPECIES PROTEGIDAS

Fecha: 29/03/2025

Fuente de Información

El servicio de Especies Protegidas en IDECanarias se ha creado con la información existente en el Banco de Datos de Biodiversidad de Canarias de la Viceconsejería de Medio Ambiente del Gobierno de Canarias. Actualmente este Banco de Datos almacena toda la información conocida de especies terrestres y marinas silvestres de Canarias actualizado en marzo de 2025 (<http://www.biodiversidadcanarias.es>). Se ha hecho la consulta sobre la distribución de las especies protegidas según los criterios establecidos por el Servicio de Biodiversidad de la Consejería, que han sido los siguientes:

1. Documento normativo de los que se extrae la información:

- LEY 4/2010, de 4 de junio, del Catálogo Canario de Especies Protegidas.
- Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas.
- Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres.
- Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres.

2. Parámetros establecidos para realizar la consulta:

- Nivel de precisión = 1

El nivel de precisión es el grado de certeza que se le asigna al dato de presencia de una especie. Se distinguen cuatro niveles que van desde el 1, donde la probabilidad de encontrar un ejemplar de la especie solicitada en una cuadrícula de 500 m de lado es superior al 90%, hasta el 4 donde la presencia de la especie en el ámbito de cuadrículas es más incierta. Por ejemplo, si una especie se cita para la Cruz del Carmen 750 m, o se da una coordenada UTM tomada en el lugar exacto donde se observó la especie, se le asignaría un nivel de precisión 1. Si para el mismo caso, el autor diera la cita para el monte de las Mercedes, le correspondería un nivel de precisión 2. Si la cita se diera como Anaga, le correspondería un nivel de precisión 3, y si se citara sólo como Tenerife, un nivel 4. A pesar de que no existe en la aplicación, en el Banco de Datos también se da el caso de nivel de precisión 5, que se corresponde a las citas de especies para todo el archipiélago canario. En ese caso registra a la especie, pero no se le asigna distribución geográfica.

- Nivel de confianza = Datos seguros

El nivel de confianza es el grado de certidumbre que se le asigna a los datos de presencia de una especie, y puede venir dado por el autor del documento donde aparece la cita, o por el supervisor científico de la carga de datos. Se distinguen tres categorías:

- I. Seguro (que es el más utilizado).
 - II. Dudoso, cuando existen incertidumbres taxonómicas, o bien incertidumbres en la asignación de las toponimias, cuando se tratan citas indirectas en los documentos, etc.
 - III. Equívoco, cuando el dato de la cita de la especie es bastante probable que sea erróneo.
- Rango de años de observación de las especies = La consulta se realiza para los datos registrados de distribución conocida de las especies/subespecies terrestres en marzo de 2025.

NOTA: En cualquier caso la asignación de los niveles de precisión y confianza están siempre avalados por un documento y la supervisión científica del grupo correspondiente, quedando siempre registrado en el archivo documental del Banco de Datos de Biodiversidad.

Firmado por: JORGE CEBRIAN RAMOS - Firma Externa

Fecha: 03-04-2025 14:30:37

Nº expediente administrativo: 2023-007132 Código Seguro de Verificación (CSV): AAACF064B40EFB496163A6EC40D12A8

Comprobación CSV: <https://sede.urbanismosantacruz.es/publico/documento/AAACF064B40EFB496163A6EC40D12A8>

Fecha de sellado electrónico: 03-04-2025 14:37:40

- 103/107 -

Fecha de emisión de esta copia: 22-04-2025 08:48:35



INFORME DE ESPECIES PROTEGIDAS

Fecha: 29/03/2025

MAPA DE SITUACIÓN - CUADRÍCULA DE 500x500 m.

Ámbito: Tenerife

Coordenadas UTM del centro de la cuadrícula: x=375750.0 y=3150250.0



Escala 1:12.500



Escala 1:12.500

Firmado por:	JORGE CEBRIAN RAMOS - Firma Externa	Fecha:	03-04-2025 14:30:37
Nº expediente administrativo: 2023-007132 Código Seguro de Verificación (CSV): AAACF064B40EFB496163A6EC40D12A8 Comprobación CSV: https://sede.urbanismosantacruz.es/publico/documento/AAACF064B40EFB496163A6EC40D12A8			
Fecha de sellado electrónico:	03-04-2025 14:37:40	- 104/107 -	Fecha de emisión de esta copia: 22-04-2025 08:48:35



INFORME DE ESPECIES PROTEGIDAS

Fecha: 29/03/2025

RELACION DE ESPECIES PROTEGIDAS PRESENTES EN LA CUADRÍCULA

Nombre científico	Nombre común	Endémica	Origen
Motacilla cinerea canariensis	Alpisa, lavandera cascadeña	x	Nativo Seguro (NS)

INFORMACIÓN GENERAL DE LAS ESPECIES PROTEGIDAS

Distribución por islas	EH	LP	LG	TF	GC	FV	LZ
Motacilla cinerea canariensis	x	/	/	/	/	x	x

Categoría de protección en el Catálogo Español de Especies Amenazadas²

Motacilla cinerea canariensis	Isla	Categoría
	La Palma	Régimen de protección especial
	La Gomera	Régimen de protección especial
	Tenerife	Régimen de protección especial
	Gran Canaria	Régimen de protección especial

Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas. (BOE nº 46, de 23 de febrero de 2011. Real Decreto 139/2011)

(2) Valores de Categoría de Protección

- En peligro de extinción: taxones o poblaciones cuya supervivencia es poco probable si los factores causales de su actual situación siguen actuando.
- Régimen de protección especial: especies, subespecies y poblaciones que sean merecedoras de una atención y protección particular en función de su valor científico, ecológico, cultural, por su singularidad, rareza, o grado de amenaza, así como aquellas que figuren como protegidas en los anexos de las Directivas y los convenios internacionales ratificados por España.
- Vulnerable: taxones o poblaciones que corren el riesgo de pasar a la categoría anterior en un futuro inmediato si los factores adversos

INFORME DE ESPECIES PROTEGIDAS

Fecha: 29/03/2025

Fuente de Información

El servicio de Especies Protegidas en IDECanarias se ha creado con la información existente en el Banco de Datos de Biodiversidad de Canarias de la Viceconsejería de Medio Ambiente del Gobierno de Canarias. Actualmente este Banco de Datos almacena toda la información conocida de especies terrestres y marinas silvestres de Canarias actualizado en marzo de 2025 (<http://www.biodiversidadcanarias.es/>). Se ha hecho la consulta sobre la distribución de las especies protegidas según los criterios establecidos por el Servicio de Biodiversidad de la Consejería, que han sido los siguientes:

1. Documento normativos de los que se extrae la información:

- LEY 4/2010, de 4 de junio, del Catálogo Canario de Especies Protegidas.
- Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas.
- Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres.
- Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres.

2. Parámetros establecidos para realizar la consulta:

- Nivel de precisión = 1

El nivel de precisión es el grado de certeza que se le asigna al dato de presencia de una especie. Se distinguen cuatro niveles que van desde el 1, donde la probabilidad de encontrar un ejemplar de la especie solicitada en una cuadrícula de 500 m de lado es superior al 90%, hasta el 4 donde la presencia de la especie en el ámbito de cuadrícula es más incierta. Por ejemplo, si una especie se cita para la Cruz del Carmen 790 m, o se da una coordenada UTM tomada en el lugar exacto donde se observó la especie, se le asignaría un nivel de precisión 1. Si para el mismo caso, el autor diera la cita para el monte de las Mercedes, le correspondería un nivel de precisión 2. Si la cita se diera como Anaga, le correspondería un nivel de precisión 3, y si se citara sólo como Tenerife, un nivel 4. A pesar de que no existe en la aplicación, en el Banco de Datos también se da el caso de nivel de precisión 5, que se corresponde a las citas de especies para todo el archipiélago canario. En ese caso registra a la especie, pero no se le asigna distribución geográfica.

- Nivel de confianza = Datos seguros

El nivel de confianza es el grado de certidumbre que se le asigna a los datos de presencia de una especie, y puede venir dado por el autor del documento donde aparece la cita, o por el supervisor científico de la carga de datos. Se distinguen tres categorías:

- I. Seguro (que es el más utilizado).
 - ii. Dudoso, cuando existen incertidumbres taxonómicas, o bien incertidumbres en la asignación de las toponimias, cuando se tratan citas indirectas en los documentos, etc.
 - iii. Equívoco, cuando el dato de la cita de la especie es bastante probable que sea erróneo.
- Rango de años de observación de las especies = La consulta se realiza para los datos registrados de distribución conocida de las especies/subespecies terrestres en marzo de 2025.

NOTA: En cualquier caso la asignación de los niveles de precisión y confianza están siempre avalados por un documento y la supervisión científica del grupo correspondiente, quedando siempre registrado en el archivo documental del Banco de Datos de Biodiversidad.

Firmado por:	JORGE CEBRIAN RAMOS - Firma Externa	Fecha:	03-04-2025 14:30:37
Nº expediente administrativo: 2023-007132 Código Seguro de Verificación (CSV): AAACF064B40EFB496163A6EC40D12A8 Comprobación CSV: https://sede.urbanismosantacruz.es/publico/documento/AAACF064B40EFB496163A6EC40D12A8			
Fecha de sellado electrónico:	03-04-2025 14:37:40	- 106/107 -	Fecha de emisión de esta copia: 22-04-2025 08:48:35



ÁMBITO EL MOLINO



La consulta al BIOTA resulta nula para especies protegidas en este ámbito, tanto para la flora como para la fauna.

CEBRIAN RAMOS JORGE
 - 78562493J

Firmado digitalmente
 por CEBRIAN RAMOS
 JORGE - 78562493J
 Fecha: 2025.04.03
 14:30:37 +01'00'

En Santa Cruz de Tenerife, abril de 2025

Fdo. Jorge Cebrián Ramos
 (firmado digitalmente)

Firmado por:	JORGE CEBRIAN RAMOS - Firma Externa	Fecha:	03-04-2025 14:30:37	
N° expediente administrativo: 2023-007132 Código Seguro de Verificación (CSV): AAEACF064B40EFB496163A6EC40D12A8 Comprobación CSV: https://sede.urbanismosantacruz.es/publico/documento/AAEACF064B40EFB496163A6EC40D12A8				
Fecha de sellado electrónico:	03-04-2025 14:37:40	- 107/107 -	Fecha de emisión de esta copia:	22-04-2025 08:48:35

